



ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

TEMA:

DISEÑO DE UNA GUÍA PRÁCTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS NATURALES QUE LABORAN EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría

Línea de Investigación, Innovación y Desarrollo principal:

Gerencia, Planificación, Organización, Dirección y/o Control de Empresas

Autora:

ANA PAULA MEDINA CALLEJAS

Director:

EDUARDO ANTONIO PAREDES PAREDES

Ambato – Ecuador

Septiembre 2015

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

Diseño de una Guía Práctica para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales que laboran en relación de dependencia en el sector público y privado ante el Servicio De Rentas Internas

Línea de Investigación:

Gerencia, Planificación, Organización, Dirección y/o Control de Empresas

Autora:

ANA PAULA MEDINA CALLEJAS

Eduardo Antonio Paredes Paredes, Ing. Mg. f. _____

CALIFICADOR

Jeannet Eugenia Velasteguí Pazmiño, Eco. f. _____

CALIFICADORA

Delia Maribel Morales Gómez, Dra. f. _____

CALIFICADORA

Fanny Paulina Pico Barrionuevo, Ing. Mg. f. _____

DIRECTORA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Hugo Rogelio Altamirano Villaroel, Dr. f. _____

SECRETARIO GENERAL PUCESA

Ambato – Ecuador

Septiembre 2015

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, ANA PAULA MEDINA CALLEJAS portadora de la cédula de ciudadanía No. 180433365-4 declaro que los resultados obtenidos en la investigación que presento como informe final, previo la obtención del título de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, son absolutamente originales, auténticos y personales.

En tal virtud, declaro que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos que se desprenden del trabajo propuesto de investigación y luego de la redacción de este documento son y serán de mi sola y exclusiva responsabilidad legal y académica.

ANA PAULA MEDINA CALLEJAS

CI. 1804333654-4

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme bendecido durante mi carrera universitaria y por permitirme alcanzar una de mis metas; a Remigio Medina, mi padre, por la orientación y respaldo permanentes, sus conocimientos y experiencia fueron pilares fundamentales para la consecución del presente proyecto; y a María Callejas, mi madre, compañera y amiga, por su apoyo incondicional para alcanzar este y todos mis sueños.

Ana Paula

DEDICATORIA

Con mucho amor dedico este peldaño más en mi vida a mi hermano Juan Pablo y a mis padres Remigio y María, que jamás escatimaron esfuerzo alguno para mi formación profesional y con paciencia, cariño y ejemplo, me enseñaron a asumir retos, vencer dificultades y alcanzar objetivos.

Ana Paula

Resumen

Vivimos en una sociedad globalizada que enfrenta problemas ambientales, sociales y económicos; uno de ellos, que ha marcado a nuestro país, es el incumplimiento tributario, con el que la Administración Tributaria ha batallado hace mucho tiempo. Gracias al esfuerzo del Servicio de Rentas Internas y a las motivaciones e incentivos que ha proporcionado a los contribuyentes, el porcentaje de incumplimiento ha ido disminuyendo en los últimos años, lo que se puede comprobar en el incremento del monto de recaudación efectiva. El presente trabajo está enfocado únicamente a los contribuyentes que laboran en relación de dependencia, quienes erróneamente suponen no tener obligaciones que cumplir por el hecho de ser dependientes de un empleador. Por lo que se realizó un análisis de las disposiciones legales y estudios que se han realizado sobre el tema, además una evaluación del cumplimiento tributario de los contribuyentes en materia de estudio, a través de una encuesta, con la aplicación de un cuestionario de treinta preguntas, enfocadas en aspectos que permitirían determinar el grado de conocimiento de sus deberes formales y del cumplimiento de los mismos, los resultados muestran claramente que existe un porcentaje relevante de incumplimiento y que quienes cumplen, recurren a asesores tributarios; la mayoría de contribuyentes encuestado afirman que la principal razón es por desconocimiento de las obligaciones tributarias. El objetivo principal del trabajo es elaborar un instrumento teórico y práctico que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los trabajadores en relación de dependencia, a través del diseño de una guía en la que se detallará los pasos a seguir según las particularidades de cada contribuyente.

Palabras Clave: recaudación efectiva, relación de dependencia, cumplimiento tributario, contribuyentes, deberes formales y obligaciones tributarias.

Abstract

We live in a globalized society that faces environmental, social and economic problems; one which has left a mark in our country is the failure to fulfill tax obligations. This is a problem that the tax administration has been battling for a long time. Thanks to the effort of the Internal Revenue Service and the motivations and incentives that have been offered to taxpayers, the percentage of the failure to fulfill has decreased in the last few years, which can be proven in the increase of the sum of the amount collected. This study is focused only on the taxpayers who are employed by a third party; on those who erroneously suppose that they do not have any obligations to fulfill due to the fact that they are dependent on an employer. Therefore, an analysis of the legal requirements and studies that have previously been done about this topic was carried out. An evaluation of the compliance of the taxpayers in study was also performed through surveying with a questionnaire of thirty questions focused on aspects that will help to determine the degree of knowledge of their formal duties and fulfillment of such. The results clearly show that there is a significant percentage of failure to fulfill, and those who do fulfill turn to tax advisors. The majority of taxpayers who were surveyed claim that the main reason for this is their lack of knowledge of tax obligations. The main aim of this study is to elaborate a theoretical and practical instrument which facilitates the fulfillment of tax obligations for the workers who are employed by a third party through the design of a guide which specifies the steps to follow according to the particular cases of each taxpayer.

Key words: effective collection, employment by a third party, tax compliance, taxpayers, formal duties, tax obligations.

Tabla de Contenidos

PRELIMINARES

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
Resumen.....	vi
Abstract	vii
Tabla de Contenidos.....	viii
Tabla de Gráficos	xiii

CUERPO

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Tema	1
1.2. Planteamiento del problema.....	1
1.2.1. Contextualización	2
1.2.1.1. Contextualización Macro	2
1.2.1.2. Contextualización Meso	3
1.2.1.3. Contextualización Micro.....	4
1.2.2. Análisis Crítico	4
1.2.2.1. Diagrama Causa – Efecto	6
1.2.3. Prognosis.....	6
1.2.4. Formulación del Problema.....	7
1.2.5. Preguntas Directrices	7
1.2.6. Delimitación Del Tema.....	8
1.2.6.1. Contenido.....	8
1.2.6.2. Temporal.....	8

1.2.6.3.	Espacial	9
1.3.	Justificación	9
1.4.	Objetivos	10
1.4.1.	General.....	10
1.4.2.	Específicos	10
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		11
2.1.	Antecedentes Investigativos	11
2.2.	Fundamentación Filosófica.....	14
2.3.	Fundamentación Legal.....	15
2.3.1.	Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI)	15
2.3.2.	Reglamento a la Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno.....	16
2.3.3.	Resoluciones Emitidas por el SRI	18
2.3.4.	Análisis de la Base Legal Expuesta	20
2.4.	Categorías Fundamentales	22
2.4.1.	Derecho Tributario.....	22
2.4.2.	Sistema Tributario.....	23
2.4.2.1.	Tributo	24
2.4.2.2.	Impuestos	24
2.4.2.3.	Tasas	25
2.4.2.4.	Contribuciones Especiales o de Mejora.....	26
2.4.3.	Cultura Tributaria	27
2.4.4.	Deberes Formales	28
2.4.5.	Obligación Tributaria.....	29
2.4.6.	Hecho Generador	30
2.4.7.	Renta	30
2.4.8.	Sujeto Activo	31
2.4.9.	Sujeto Pasivo.....	32

2.4.10.	Contribuyente.....	32
2.4.11.	Ingresos	33
2.4.12.	Relación de Dependencia.....	34
2.4.13.	Persona Natural.....	35
2.4.14.	Sector Privado.....	35
2.4.15.	Sector Público	36
2.4.16.	Impuesto a la Renta.....	37
2.4.17.	Impuesto al Valor Agregado.....	38
2.4.17.1.	Transferencia	39
2.4.17.2.	Crédito Tributario	40
2.4.18.	Retenciones.....	41
2.4.19.	Gastos Personales	41
2.4.20.	Anexo.....	42
2.4.21.	Determinación Tributaria.....	43
2.4.22.	Infracciones Tributarias	44
2.4.22.1.	Contravenciones.....	45
2.4.22.2.	Faltas Reglamentarias	47
2.4.22.3.	Delitos Tributarios	48
2.4.23.	Sanciones	48
2.4.23.1.	Multas	49
2.4.23.2.	Intereses	50
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA		52
3.1.	Modalidad de la Investigación.....	52
3.2.	Tipo de Investigación.....	52
3.3.	Métodos y Técnicas de Investigación.....	53
3.3.1.	Métodos de Investigación	53
3.3.2.	Técnicas de Investigación.....	53
3.3.3.	Instrumentos de Investigación	53

3.4.	Población y Muestra	54
3.4.1.	Población	54
3.4.2.	Muestra	54
3.4.2.1.	Determinación de la muestra	54
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....		57
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		88
5.1.	Conclusiones	88
5.2.	Recomendaciones	90
CAPÍTULO VI: PROPUESTA.....		91
6.1.	Título.....	91
6.2.	Beneficiarios	91
6.3.	Tiempo Estimado de Ejecución	91
6.4.	Antecedentes	91
6.5.	Justificación	92
6.6.	Objetivo	93
6.7.	Desarrollo de la Propuesta	93
6.7.1.	Obligaciones Generales del Empleador y Empleado.....	93
6.7.1.1.	Obligaciones del Empleador.....	93
6.7.1.2.	Obligaciones del Trabajador.....	94
6.7.2.	Alternativas Particulares	96
6.7.2.1.	CASO 1: Sólo tiene ingresos en relación de dependencia y no supera la fracción desgravada del impuesto a la renta	98
6.7.2.2.	CASO 2: Trabajador en relación de dependencia, cuando sus gastos personales reales son menores a los proyectados.....	104
6.7.2.3.	CASO 3: Trabajador en relación de dependencia, cuando sus gastos personales reales son mayores a los proyectados.....	115

6.7.2.4.	CASO 4: Trabajador en relación de dependencia, cuando sus gastos personales reales son menores a los proyectados y tiene otros ingresos, rendimientos financieros e interés por cuenta de ahorros.	142
6.7.2.5.	CASO 5: Trabajador en relación de dependencia, cuando sus gastos personales reales son mayores a los proyectados, además tiene un negocio propio y rendimientos financieros.	154
6.7.2.6.	CASO 6: Trabajador en relación de dependencia, con dos empleadores. 168	
6.7.2.7.	CASO 7: Trabajador en relación de dependencia, que además ejerce su profesión como auditor, y que presenta la declaración con retraso	184
6.7.2.8.	CASO 8: Trabajador en relación de dependencia, contratado bajo el régimen del salario neto.	198
6.7.2.9.	CASO 9: Trabajador en relación de dependencia, con discapacidad y/o tercera edad	204

MATERIAL DE REFERENCIA

Referencias	218
Anexos	227
Anexo 1: Encuesta.....	227
Anexo 2: Tabla de Impuesto a la Renta de Personas Naturales.....	233
Anexo 3: Tabla de Plazos para Declarar el Impuesto a la Renta	234
Anexo 4: Tabla de Plazos para Subir el Anexo de Gastos Personales.....	235
Anexo 5: Formulario 701A	236

Tabla de Gráficos

Tablas

Tabla 2. 1: Tasas de Interés Trimestrales por Mora Tributaria.....	51
Tabla 6. 1: Máximos Deducibles (Gastos Personales).....	94
Tabla 6. 2: Cálculo de la Base Imponible (Caso 1).....	101
Tabla 6. 3: Cálculo de la Base Imponible (Caso 2).....	108
Tabla 6. 4: Cálculo del Impuesto a la Renta (Caso 2).....	108
Tabla 6. 5: Cálculo de la Base Imponible - Liquidación IR (Caso 2).....	111
Tabla 6. 6: Cálculo del Impuesto a la Renta – Liquidación IR (Caso 2)	111
Tabla 6. 7: Cálculo del Anticipo Determinado Próximo Año (Caso 2).....	112
Tabla 6. 8: Cálculo de la Base Imponible (Caso 3).....	119
Tabla 6. 9: Cálculo del Impuesto a la Renta (Caso 3).....	119
Tabla 6. 10: Cálculo de la Base Imponible - Liquidación IR (Caso 3).....	130
Tabla 6. 11: Cálculo del Impuesto a la Renta – Liquidación IR (Caso 3)	130
Tabla 6. 12: Cálculo del Anticipo Determinado Próximo Año (Caso 3).....	132
Tabla 6. 13: Cálculo de la Base Imponible (Caso 4).....	147
Tabla 6. 14: Cálculo del Impuesto a la Renta (Caso 4).....	147
Tabla 6. 15: Cálculo de la Base Imponible - Liquidación IR (Caso 4).....	150
Tabla 6. 16: Cálculo del Impuesto a la Renta – Liquidación IR (Caso 4)	150
Tabla 6. 17: Cálculo del Anticipo Determinado Próximo Año (Caso 4).....	151
Tabla 6. 18: Cálculo de la Base Imponible (Caso 5).....	159
Tabla 6. 19: Cálculo del Impuesto a la Renta (Caso 5).....	159
Tabla 6. 20: Cálculo de la Base Imponible - Liquidación IR (Caso 5).....	163
Tabla 6. 21: Cálculo del Impuesto a la Renta – Liquidación IR (Caso 5)	163
Tabla 6. 22: Cálculo del Anticipo Determinado Próximo Año (Caso 5).....	165
Tabla 6. 23: Cálculo de la Base Imponible (Caso 6).....	173
Tabla 6. 24: Cálculo del Impuesto a la Renta (Caso 6).....	173
Tabla 6. 25: Cálculo de la Base Imponible - Liquidación IR (Caso 6).....	179

Tabla 6. 26:	Cálculo del Impuesto a la Renta – Liquidación IR (Caso 6)	179
Tabla 6. 27:	Cálculo del Anticipo Determinado Próximo Año (Caso 3)	180
Tabla 6. 28:	Cálculo de la Base Imponible (Caso 7).....	188
Tabla 6. 29:	Cálculo del Impuesto a la Renta (Caso 7).....	188
Tabla 6. 30:	Cálculo de la Base Imponible - Liquidación IR (Caso 7).....	192
Tabla 6. 31:	Cálculo del Impuesto a la Renta – Liquidación IR (Caso 7)	192
Tabla 6. 32:	Cálculo del Anticipo Determinado Próximo Año (Caso 7)	193
Tabla 6. 33:	Tasas de Interés Supuestas de Mora Tributaria (Caso 7).....	194
Tabla 6. 34:	Cálculo de la multa e Intereses (Caso 7).....	195
Tabla 6. 35:	Cálculo de la Primera Base Imponible 1 (Caso 8)	200
Tabla 6. 36:	Cálculo del Impuesto a la Renta (1) (Caso 8)	200
Tabla 6. 37:	Cálculo de la Nueva Base Imponible (Caso 8)	201
Tabla 6. 38:	Cálculo del Impuesto a la Renta (2) (Caso 8)	201
Tabla 6. 39:	Porcentajes de exoneración por discapacidad.....	209
Tabla 6. 40:	Cálculo de la Base Imponible (Caso 9).....	209
Tabla 6. 41:	Cálculo del Impuesto a la Renta (Caso 9).....	210
Tabla 6. 42:	Cálculo de la Base Imponible - Liquidación IR (Caso 9).....	213
Tabla 6. 43:	Cálculo del Impuesto a la Renta – Liquidación IR (Caso 9)	213
Tabla 6. 44:	Cálculo del Anticipo Determinado Próximo Año (Caso 9).....	214

Gráficos

Gráfico 4. 1:	Pregunta 1 (Encuesta)	57
Gráfico 4. 2:	Pregunta 2 (Encuesta)	59
Gráfico 4. 3:	Pregunta 3 (Encuesta)	60
Gráfico 4. 4:	Pregunta 4 (Encuesta)	61
Gráfico 4. 5:	Pregunta 5 (Encuesta)	62
Gráfico 4. 6:	Pregunta 6 (Encuesta)	63
Gráfico 4. 7:	Pregunta 7 (Encuesta)	64
Gráfico 4. 8:	Pregunta 8 (Encuesta)	65

Gráfico 4. 9: Pregunta 9 (Encuesta)	66
Gráfico 4. 10: Pregunta 10 (Encuesta)	67
Gráfico 4. 11: Pregunta 11 (Encuesta)	68
Gráfico 4. 12: Pregunta 12 (Encuesta)	69
Gráfico 4. 13: Pregunta 13 (Encuesta)	70
Gráfico 4. 14: Pregunta 14 (Encuesta)	71
Gráfico 4. 15: Pregunta 15 (Encuesta)	72
Gráfico 4. 16: Pregunta 16 (Encuesta)	73
Gráfico 4. 17: Pregunta 17 (Encuesta)	74
Gráfico 4. 18: Pregunta 18 (Encuesta)	75
Gráfico 4. 19: Pregunta 19 (Encuesta)	76
Gráfico 4. 20: Pregunta 20 (Encuesta)	77
Gráfico 4. 21: Pregunta 21 (Encuesta)	78
Gráfico 4. 22: Pregunta 22 (Encuesta)	79
Gráfico 4. 23: Pregunta 23 (Encuesta)	80
Gráfico 4. 24: Pregunta 24 (Encuesta)	81
Gráfico 4. 25: Pregunta 25 (Encuesta)	82
Gráfico 4. 26: Pregunta 26 (Encuesta)	83
Gráfico 4. 27: Pregunta 27 (Encuesta)	84
Gráfico 4. 28: Pregunta 28 (Encuesta)	85
Gráfico 4. 29: Pregunta 29 (Encuesta)	86
Gráfico 4. 30: Pregunta 30 (Encuesta)	87

Ilustraciones

Ilustración 1.1: Diagrama Causa - Efecto	6
Ilustración 6. 1: Flujograma (Caso 1).....	99
Ilustración 6. 2: Proyección de Gastos Personales (Caso 1)	100
Ilustración 6. 3: Formulario 107 (Caso 1)	102
Ilustración 6. 4: Flujograma (Caso 2).....	105

Ilustración 6. 5: Proyección de Gastos Personales (Caso 2)	107
Ilustración 6. 6: Formulario 107 (Caso 2)	109
Ilustración 6. 7: Formulario 102A (Caso 2)	113
Ilustración 6. 8: Flujograma (Caso 3).....	116
Ilustración 6. 9: Proyección de Gastos Personales (Caso 3)	118
Ilustración 6. 10: Formulario 107 (Caso 3)	120
Ilustración 6. 11: Paso 1 (Subir Anexo de Gastos Personales)	122
Ilustración 6. 12: Paso 2 (Subir Anexo de Gastos Personales)	123
Ilustración 6. 13: Paso 3 (Subir Anexo de Gastos Personales)	123
Ilustración 6. 14: Paso 4 (Subir Anexo de Gastos Personales)	124
Ilustración 6. 15: Paso 5 (Subir Anexo de Gastos Personales)	125
Ilustración 6. 16: Paso 6 (Subir Anexo de Gastos Personales)	126
Ilustración 6. 17: Paso 7 (Subir Anexo de Gastos Personales)	127
Ilustración 6. 18: Paso 8 (Subir Anexo de Gastos Personales)	128
Ilustración 6. 19: Paso 9 (Subir Anexo de Gastos Personales)	128
Ilustración 6. 20: Paso 10 (Subir Anexo de Gastos Personales)	129
Ilustración 6. 21: Formulario 102A (Caso 3)	133
Ilustración 6. 22: Paso 1 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta).....	135
Ilustración 6. 23: Paso 2 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta).....	136
Ilustración 6. 24: Paso 3 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta).....	136
Ilustración 6. 25: Paso 4 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta).....	137
Ilustración 6. 26: Paso 5 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta).....	138
Ilustración 6. 27: Paso 6 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta).....	138
Ilustración 6. 28: Paso 7 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta).....	139
Ilustración 6. 29: Paso 8 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta).....	139
Ilustración 6. 30: Paso 9 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta).....	140
Ilustración 6. 31: Paso 10 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta)	140
Ilustración 6. 32: Paso 11 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta)	141
Ilustración 6. 33: Flujograma (Caso 4).....	144

Ilustración 6. 34: Proyección de Gastos Personales (Caso 4)	146
Ilustración 6. 35: Formulario 107 (Caso 4)	148
Ilustración 6. 36: Formulario 102A (Caso 4)	152
Ilustración 6. 37: Flujograma (Caso 5).....	156
Ilustración 6. 38: Proyección de Gastos Personales (Caso 5)	158
Ilustración 6. 39: Formulario 107 (Caso 5)	160
Ilustración 6. 40: Formulario 102A (Caso 5)	166
Ilustración 6. 41: Flujograma (Caso 6).....	170
Ilustración 6. 42: Proyección de Gastos Personales (Caso 6)	172
Ilustración 6. 43: Formulario 107 - Empleador A (Caso 6)	174
Ilustración 6. 44: Formulario 107 - Empleador B (Caso 6)	176
Ilustración 6. 45: Formulario 102A (Caso 6)	181
Ilustración 6. 46: Flujograma (Caso 7).....	185
Ilustración 6. 47: Proyección de Gastos Personales (Caso 7)	187
Ilustración 6. 48: Formulario 107 (Caso 7)	189
Ilustración 6. 49: Formulario 102A (Caso 7)	196
Ilustración 6. 50: Flujograma (Caso 8).....	199
Ilustración 6. 51: Formulario 107 (Caso 8)	202
Ilustración 6. 52: Flujograma (Caso 9).....	206
Ilustración 6. 53: Proyección de Gastos Personales (Caso 9)	208
Ilustración 6. 54: Formulario 107 (Caso 9)	211
Ilustración 6. 55: Formulario 102A (Caso 9)	215

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Tema

DISEÑO DE UNA GUÍA PRÁCTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS NATURALES QUE LABORAN EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI).

1.2. Planteamiento del problema

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de los deberes formales de los contribuyentes se ha convertido en un tema de interés actual y de suma importancia para la sociedad en la que vivimos; la razón es que una significativa parte de los ingresos públicos provienen de la recaudación efectiva del SRI, siendo en el año 2014, 13.616.817.193 dólares, rubro equivalente al 51,75% del total de los ingresos del Presupuesto General del Estado (PGE) del mismo año, según el Ministerio de Finanzas; por esta razón, el Estado ha dado mucha importancia al ámbito tributario, expidiendo reformas constantemente desde el 17 de noviembre del 2004, fecha en que entró en vigencia la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno en el suplemento del Registro Oficial (R.O.) 463; hasta hoy existen 20 reformas introducidas con el propósito de crear nuevos impuestos o mejorar la recaudación de los existentes.

En el mismo año, la recaudación total por multas tributarias fiscales fueron de 69.141.017 dólares, lo cual indica que los contribuyentes, tanto personas jurídicas como naturales, con negocios propios o que laboran en relación de dependencia, no han cumplido de manera correcta sus obligaciones ante el SRI o lo han hecho tardíamente; por lo que, son sancionados económicamente e incluso pueden llegar a serlo penalmente por el cometimiento del delito de defraudación tributaria.

Un significativo porcentaje de los trabajadores en relación de dependencia piensan erróneamente que no tiene obligaciones por cumplir por el hecho de ser empleados; al contrario tienen que hacer sus declaraciones y subir sus anexos como lo exige la ley; sin embargo no lo hacen y acarrear problemas, en especial económicos, que generalmente significan un desajuste en la estabilidad familiar. Un buen asesoramiento o herramientas de consulta y apoyo, evitarían estos inconvenientes y serían una guía para que el contribuyente cumpla con sus deberes de manera oportuna y adecuada.

1.2.1. Contextualización

1.2.1.1. Contextualización Macro

La cultura de cada país es un condicionante para el comportamiento de los contribuyentes y el cumplimiento por parte de los mismos de sus obligaciones, es conocido que la cultura europea se caracteriza por el respeto, la educación y el orden, lo cual hace que la tasa de incumplimiento de deberes formales ante el fisco no sea tan alta como en otras partes del mundo América Latina por ejemplo, que a pesar de que en las últimas décadas ha disminuido el porcentaje de evasión, este sigue siendo alto, cuando la evasión en un país es alta, el

porcentaje de presión fiscal disminuye, entendiéndose como presión fiscal lo que recauda un país por impuestos en relación al Producto Interno Bruto (PIB).

Según el BID, CEPAL y OCDE (2014) en su publicación Estadísticas Tributarias en América Latina, muestran las tasas de presión fiscal de los 20 países de la región, Argentina tienen la tasa más alta (37,3%) seguida de Brasil y Uruguay; Ecuador se encuentra en el séptimo lugar (20,2%), lo cual indica que la aportación tributaria de las personas naturales y jurídicas al Estado es equivalente al 20,2% en relación al PIB.

1.2.1.2.Contextualización Meso

Según el Ministerio de Finanzas y las Estadísticas del SRI la mitad de los ingresos del país son por cargas tributarias, lo cual indica que Ecuador es un país dependiente de impuestos, sin los cuales, el gasto público no puede ser financiado; es esta la razón por la lucha incesante del gobierno ecuatoriano en los últimos años por mejorar la recaudación de impuestos, en la cual se ha invertido grandes cantidades de dinero generando innumerables campañas por la concientización del contribuyente; El Servicio de Rentas Internas (2014) en sus estadísticas del período Enero – Diciembre del 2014 en la rendición de cuentas del año 2014, determina que no se alcanzó la meta de recaudación, alcanzando solo un 96%, una de las posibles razones es el enfoque de la administración tributaria únicamente en los sectores que más aportan, como el sector avícola, automovilístico, constructor, comercial, entre otros, dejando de lado a las personas naturales que aportan en menor cuantía, quienes son muy numerosas, incluyéndose en este grupo los trabajadores en relación de dependencia.

1.2.1.3.Contextualización Micro

Los profesionales, trabajadores, comisionistas, artesanos y pequeños comerciantes son contribuyentes que tienen deberes formales y por tanto impuestos que pagar, un significativo porcentaje de ellos incumplen sus obligaciones, las causas son variadas, desconocimiento, falta de difusión y capacitación, desinterés de los contribuyentes, mal asesoramiento por personas no facultadas para hacerlo, en unos casos habrá incumplimiento involuntario, que no le exime de responsabilidades y en otros casos el afán de evadir y perjudicar al fisco.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (2014), en la Encuesta Nacional de Empleo, Subempleo y Desempleo del primer semestre del año 2014, la población económicamente activa, es decir aquellas personas que trabajaron por lo menos una hora diaria durante el período analizado o tuvieron empleo o estuvieron listas para emplearse, es de 7'118.836 personas, de las cuales trabajan la jornada establecida en la ley y ganan más del salario básico, es decir son ocupados plenos, 2'881.000 personas, quienes en su gran mayoría laboran en relación de dependencia tanto en el sector público como privado, de quienes un porcentaje significativo desconocen sus obligaciones como contribuyentes y como deben cumplirlas correctamente.

1.2.2. Análisis Crítico

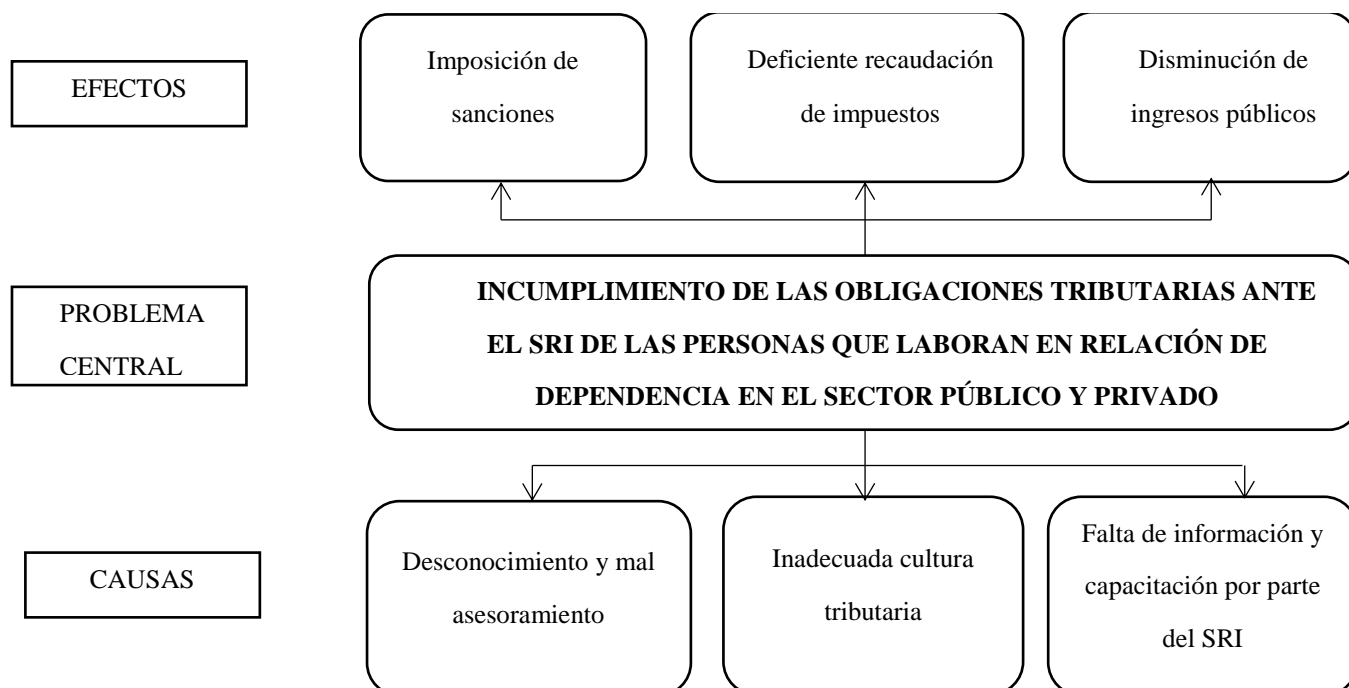
La problemática detectada a la cual se pretende dar una herramienta de apoyo y solución es el incumplimiento de las obligaciones tributarias ante el SRI de los

contribuyentes que laboran en relación de dependencia, originada por desconocimiento de las mismas, mal asesoramiento o desinterés de los contribuyentes.

Muchos trabajadores manifiestan erradamente que por el hecho de trabajar para un patrono no tienen que realizar sus declaraciones y cumplir con sus demás deberes; este inconveniente se ha venido dando por su descuido y desinterés acerca de sus obligaciones tributarias; el SRI es un ente encargado no sólo de la recaudación sino también de capacitar a los ciudadanos, de difundir información y de ejecutar estrategias como charlas a los diferentes tipos de contribuyentes, para que así sepan de sus deberes formales y estén conscientes de las sanciones, multas y penas coactivas a las que se exponen por el incumplimiento de las mismas; sin embargo a pesar de las campañas que ha realizado, la ciudadanía en general sigue mostrando apatía al momento de cumplir sus obligaciones, lo cual obstaculiza la eficiente gestión de este ente público e impide el cumplimiento de sus objetivos.

1.2.2.1. Diagrama Causa – Efecto

Ilustración 1.1: Diagrama Causa - Efecto



Elaborado por: ANA PAULA MEDINA CALLEJAS

Fuente: Investigación

1.2.3. Prognosis

Si no se trata el problema expuesto, sus efectos serían adversos y perjudiciales, pudiendo complicar gravemente la situación económica de un país, en especial el nuestro por ser una gran parte de sus ingresos provenientes de la recaudación efectiva de impuestos. Si todos los contribuyentes (empresas grandes, negocios pequeños, profesionales, empleados, etc.) no pagarán sus impuestos ni cumplieran con sus deberes formales como ciudadanos, el país no tendría fuentes de ingresos y no podría financiar el gasto público, se imposibilitaría el pago de remuneraciones a funcionarios públicos, los servicios como agua, luz, educación, salud, transporte,

defensa social, obras públicas, quedarían completamente desabastecidos. Y sencillamente un país sin recursos no puede subsistir.

1.2.4. Formulación del Problema

¿Cuáles serían las consecuencias para el país si los contribuyentes, incluidas las personas que laboran en relación de dependencia tanto en el sector público y privado, siguen incumpliendo con las obligaciones tributarias que tienen ante el Servicio de Rentas Internas?

1.2.5. Preguntas Directrices

- ¿Porque se origina el incumplimiento de obligaciones tributarias en nuestro país?

El principal motivo es la inadecuada cultura tributaria de los contribuyentes, lo cual acarrea el desinterés de los contribuyentes de cumplir con sus deberes y de hacerlo a tiempo; sin embargo hay otras razones como el desconocimiento, el cual en nuestro país no es motivo de excusa de acuerdo a la ley, el mal asesoramiento y la falta de difusión de información sobre las obligaciones a cumplir de los contribuyentes.

- ¿Cuándo se incrementa el incumplimiento tributario en nuestro país?

El incumplimiento tributario se incrementó a partir del año 2004 en el que empiezan a expedirse un sinnúmero de reformas tributarias que crean, modifican y suprimen tributos, de las cuales muchos contribuyentes no tienen conocimiento.

- ¿Por qué las personas que trabajan en relación de dependencia incumplen con sus deberes formales?

El porqué del incumplimiento de estos contribuyentes es similar al de los demás; sin embargo, hay aspectos que diferencian el proceso de sus obligaciones y declaraciones, y por el hecho de trabajar en diferentes ramas, no son especialistas o no tienen conocimientos de cómo realizarlas, por lo que las incumplen o las llevan a cabo inadecuadamente.

1.2.6. Delimitación Del Tema

1.2.6.1. Contenido

Campo: Contabilidad y Auditoría

Área: Tributación

Aspecto: Incumplimiento Tributario

El trabajo de investigación se enfocará en los deberes formales de los contribuyentes que laboran en relación de dependencia.

1.2.6.2. Temporal

El proyecto de investigación se realizará en base a la información recolectada en las encuestas a aplicarse y a las estadísticas del SRI, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y del Ministerio de Finanzas correspondiente al período 2014.

1.2.6.3. Espacial

La investigación se realizará en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, ubicada en la avenida Manuelita Sáenz en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

1.3. Justificación

En nuestro país cada patrono tiene la obligación de retener el impuesto a la renta y entregar el formulario 107 “Comprobante de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por Ingresos del Trabajo en Relación de Dependencia” a todos sus empleados; para quienes no perciban otros ingresos ni tengan gastos personales, este formulario constituye su declaración del impuesto a la renta; sin embargo, quienes tengan ingresos adicionales generados de alguna actividad económica, por intereses ganados, o hagan uso de la deducción por gastos personales, deben realizar la declaración de su impuesto a la renta y subir el anexo de gastos personales si cumple con los montos establecidos en la ley. Adicionalmente, los contribuyentes que tengan individualmente \$216.000 como activos o \$432.000 en la sociedad conyugal, anualmente deben realizar la declaración patrimonial (Estos montos son para el 2015, cambian cada año en relación a la tabla del impuesto a la renta).

Todas estas obligaciones por diversas razones, en especial por desconocimiento, cultura tributaria inadecuada y mal asesoramiento, no son cumplidas correctamente por la gran mayoría de trabajadores en relación de dependencia, por lo que se hace útil el diseño de una guía práctica con el fin de orientarlos para efectuar de manera adecuada el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias ante el SRI y así que eviten futuras sanciones y multas; lo cual beneficiaría de manera directa al Estado con una mejor recaudación del impuesto a la renta y evitaría contratiempos y recursos a los contribuyentes.

1.4. Objetivos

1.4.1. General

Diseñar una Guía Práctica para el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el SRI de las personas que laboran en relación de dependencia en el sector público y privado.

1.4.2. Específicos

1. Analizar las disposiciones legales y estudios que se han realizado sobre la aplicación de las obligaciones tributarias ante el SRI de las personas que laboran en relación de dependencia.
2. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los empleados que laboran en relación de dependencia.
3. Desarrollar herramientas de apoyo mediante una guía práctica que ayude a los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia a cumplir sus deberes formales con el SRI.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Investigativos

Algunas de las contribuciones científicas relacionadas con el trabajo son las siguientes:

Serra (2000), en su artículo científico para la Universidad de Chile, “Evasión Tributaria, ¿Cómo Abordarla?”, realizó lo siguiente:

Un análisis de las políticas y estrategias que al ser dictadas o implantadas permitan incrementar el nivel de cumplimiento tributario en Chile ya que las estrategias del gobierno como las sanciones no han arrojado los resultados deseados y concluye que la evasión disminuye cuando los ciudadanos palpan el resultado de su cumplimiento y participan, es decir son usuarios y beneficiarios de la inversión pública.

Jiménez, Gómez, y Podestá (2010) en su estudio realizado “Evasión y equidad en América Latina” concluyen:

En Perú, el 86% de ingresos fiscales son provenientes de la recaudación tributaria, lo cual indica que es un país totalmente dependiente de los impuestos, a pesar de ello, es alto el porcentaje de evasión tributación equivalente al 49% en impuesto a la renta, el interés del gobierno peruano por eliminarla ha sido bajo, comparado con los demás países latinoamericanos.

Fontaine y Vergara (2004) en su análisis del proyecto de evasión tributaria que en el año 2004 se pensó implementar en Chile, tuvieron como propósito: Analizar el impacto de este proyecto en la economía chilena, que al parecer sería positivo ya que eliminaría el problema casi en su totalidad, de un porcentaje total de evasión del 24%, el proyecto espera reducirlo un 20%, generando ingresos adicionales al fisco; sin embargo el efecto negativo subyace en la ampliación de las bases imponibles de los impuestos que disminuirían notablemente la inversión.

Clavijo (2005) en su estudio, *Tributación, Equidad y Eficiencia en Colombia* concluye:

Hasta el año 2004 Colombia alzó significativamente los porcentajes de los impuestos especialmente del impuesto a la renta y del impuesto al valor agregado (IVA), lo cual provocó un incremento en la recaudación al siguiente año del 5%, lamentablemente el gasto público aumento el doble, un 10%; por lo que el gobierno colombiano vio la necesidad permanente de concretar y perfeccionar el sistema tributario del país, eliminando aquellas trabas que dificultaban cada vez más la gestión recaudatoria del país.

La UN. CEPAL (2006) en el libro *Tributación en América Latina: en busca de una nueva agenda de reformas*, trata sobre:

Los presupuestos de los países latinos se han caracterizado por la dependencia de los tributos, ya que no generan recursos propios a pesar de las actividades que tienen a su disposición que no las explotan o no las realizan adecuadamente, por lo que toman medidas dirigidas a crear nuevos tributos o simplemente a aumentar su porcentaje de imposición para cubrir con el gasto público propio de cada gobierno.

Cotázar (2000) en su artículo publicado "Estrategias educativas para el desarrollo de una "cultura tributaria" en América Latina. Experiencias y líneas de acción" tiene como fin:

Abordar y analizar las estrategias educativas, formativas y pedagógicas que los gobiernos de América Latina pueden implementar para crear una cultura tributaria, la cual genere conciencia en los contribuyentes sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y les proporcione una visión clara de los riesgos a los que ese enfrentan en caso de incumplir las mismas.

Armas y Colmenares (2009) en su artículo “Educación para el Desarrollo de una Cultura Tributaria” concluyen:

El hombre aprende día a día, nunca será demasiado sabio y en todo momento estará presto a adquirir un nuevo conocimiento o buenas costumbres; la cultura tributaria no es más que compartir entre todos los miembros de una sociedad un conjunto de valores, costumbres y principios éticos que fomentan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, basado en el respeto a las leyes, conciencia y responsabilidad social. El gobierno de toda nación debe pretender mejorar la cultura tributaria de sus ciudadanos, y si carecen de esta inculcarla tomando las medidas adecuadas.

El artículo publicado por Estévez y Esper (2009) “Ciudadanía Fiscal y Nuevas Forma de Relación entre Contribuyentes y Administración Tributaria” versa sobre:

Las relaciones que se manejan entre la administración tributaria y los contribuyentes han sido inadecuadas ya que se han basado en medidas coercitivas y punibles, las cuales han generado efectos adversos en los ciudadanos a los esperados. Los autores proponen un giro al manejo tradicional, implementando una cultura tributaria a la sociedad, en la cual los miembros de esta, cumplan voluntariamente y no se rijan sólo por miedo, generando así una relación armoniosa.

Alvarez y Guerrero (2011) en su tesis de grado “Guía de Declaración de Impuesto a la Renta para Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad” manifiesta:

Los ingresos fiscales de Ecuador por concepto de impuesto a la renta equivalen a una tercera parte de la totalidad de estos, en esta afirmación radica la importancia de una recaudación efectiva por parte de la administración tributaria y una declaración correcta por parte de los contribuyentes de este impuesto, sin embargo se han detectado dificultades el momento de declarar, por el desconocimiento de las deducciones aplicables, de los porcentajes de estas, entre otras razones; por lo que determina la necesidad de que el SRI entregue informativos en los que se explique cómo cumplir con las obligaciones correctamente.

2.2. Fundamentación Filosófica

El ser humano está caracterizado por un conjunto de principios y valores éticos y morales que con el pasar del tiempo y los constantes cambios de cultura, tradición y costumbres, muchos los han perdido y han creado su propia filosofía de vida.

La honestidad, ética, responsabilidad, integridad y conciencia deben ser principios de vida de toda persona; la falta de estos lleva a la gente a obrar mal en contra de las leyes, de la sociedad y del hombre mismo. Todo contribuyente debe tomar conciencia social y cumplir con sus deberes formales como un ciudadano responsable y honesto.

2.3. Fundamentación Legal

2.3.1. Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI)

Se detallan a continuación los artículos más relevantes extraídos de (Ediciones Legales, 2013):

- **Artículo 1: Objeto del Impuesto.-** (Impuesto a la Renta) Se establece a la renta global de las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades.
- **Artículo 2: Concepto de renta.-** Son los ingresos de fuente ecuatoriana percibidos en dinero, bienes o servicios.
- **Artículo 3: Sujeto activo.-** El sujeto activo es el Estado a través del SRI.
- **Artículo 4: Sujetos pasivos.-** Son sujetos pasivos las personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades nacionales y extranjeras domiciliadas en el país que perciban ingresos gravados.
- **Artículo 9: Exenciones.-** Los ingresos exonerados para las personas naturales son los intereses percibidos por depósitos de ahorro a la vista, toda prestación recibida por Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Fuerza Pública del ISSFA e ISSPOL, los viáticos percibidos por funcionarios del sector público y los gastos de viaje, hospedaje y alimentación por trabajadores del sector privado, por razones propias de su función, los ingresos por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones e indemnizaciones recibidas por indemnización de seguros.
- **Artículo 17.- Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.-** Son todos los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados menos los aportes personales al IESS y menos los gastos personales.
- **Artículo 36: Tarifa del Impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas.-** Las tarifas se encuentran en las tablas de ingresos que son actualizadas cada año.

- **Artículo 40: Plazos para la declaración.-** El impuesto a la renta debe ser declarado en los lugares y fechas establecidas por la ley.
- **Artículo 42: Quienes no están obligados a declarar.-** Las personas naturales cuyos ingresos no superen la fracción básica gravada.
- **Artículo 43: Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia.-** Los pagos que perciban los contribuyentes que trabajen en relación de dependencia, están sujetos a retención en la fuente según las tarifas del artículo 36 de la LORTI.
- **Artículo 50: Obligaciones de los agentes de retención.-** En el caso de relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado en enero de cada año en base a lo percibido el período anterior.
- **Artículo 52: Objeto del impuesto.-** (Impuesto al Valor Agregado - IVA) Grava el impuesto a la transferencia de dominio o a la importación de bienes o servicios en todas su etapas de comercialización.
- **Artículo 65: Tarifa.-** La tarifa del IVA es del 12%.
- **Artículo 67: Declaración del impuesto.-** Se declara el IVA de las transacciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas. En caso de bienes o servicios únicamente con tarifa 0% o no gravados, declararan semestralmente.
- **Artículo 100: Cobro de multas.-** Aquellos contribuyentes que no presenten sus declaraciones a tiempo serán sancionados con el 3% del impuesto causado por cada mes o fracción de mes de retraso (Impuesto a la renta). En el caso del IVA se cobrará del valor a pagar después de la deducción del crédito tributario.

2.3.2. Reglamento a la Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno

Los artículos relacionados con el tema de la investigación se presentan a continuación, extraídos de (Ediciones Legales, 2013):

- **Artículo 34: Gastos personales.-** Las personas naturales pueden deducir sus gastos personales, los de su cónyuge o hijos que dependan económicamente de él, la ley divide a estos gastos en cinco grupos, vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta; este artículo estipula que rubros corresponden a cada grupo.
- **Artículo 69: Información del patrimonio.-** Toda persona natural cuyo patrimonio supere 20 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta deberá presentar su declaración patrimonial ante el SRI; en caso de sociedad conyugal si supera el monto equivalente a 40 fracciones.
- **Artículo 82: Contribuyentes no obligados a presentar declaraciones.-** Personas naturales cuyos ingresos brutos gravados no superen la fracción básica desgravada del impuesto a la renta y los trabajadores que perciban ingresos en relación de dependencia de un solo empleador y no utilicen sus gastos personales, no tienen la obligación de declarar el impuesto a la renta.
- **Art. 83.- Anexo a la Declaración de Impuesto a la Renta de Personas Naturales.-** Todas las personas naturales, incluidas aquellas que laboran en relación de dependencia, presentarán un detalle de sus gastos personales cuando estos superen el 50% de la fracción básica para pago del impuesto a la renta (\$5400 en el año 2015).
- **Art. 92.- Agentes de Retención.-** Entre los agentes de retención estipulados en este artículo se encuentran los empleadores, personas naturales o sociedades por las remuneraciones y demás pagos a sus trabajadores en relación de dependencia.
- **Art. 96.- Obligación de expedir comprobantes de retención a los trabajadores que laboran en relación de dependencia.-** Sin importar si los ingresos totales percibidos por los trabajadores superan o no la fracción básica, el empleador deberá entregarles un comprobante de retención en el mes de enero del año siguiente, en el que conste dicho monto y el impuesto a la renta retenido.

- **Art. 102.- Plazos para declarar y pagar.-** Los plazos para presentar las declaraciones de los valores retenidos se encuentran estipulados en este artículo.
- **Art. 104.- Forma de realizar la retención.-** Los empleadores efectuarán la retención en la fuente por el Impuesto a la Renta de sus trabajadores en forma mensual, todas las especificaciones se estipulan en este artículo.
- **Art. 105.- Pagos no sujetos a retención.-** El agente de retención no retendrá sobre los ingresos exentos estipulados en este artículo y en el artículo 9 de la LORTI.
- **Art. 106.- Bonificaciones, agasajos y subsidios.-** Son ingresos gravados y por tanto están sujetos a retención las bonificaciones, agasajos y subsidios voluntarios que reciban los trabajadores por parte de los empleadores, siempre y cuando impliquen un ingreso personal.
- **Art. 107.- Gastos de residencia y alimentación.-** Los gastos de residencia y alimentación de los trabajadores o empleados que estén desempeñando su labor fuera del lugar de su residencia habitual eventualmente, no constituyen ingresos, por lo tanto no están sujetos a retención en la fuente los pagos o reembolsos hechos por el empleador por dichos gastos.

2.3.3. Resoluciones Emitidas por el SRI

- CIRCULAR N° NAC-DGECCGC15-00000003 (Tercer Suplemento -- Registro Oficial N° 429 -- Lunes 2 de febrero de 2015) - Deducibilidad de gastos personales correspondientes a la unidad familiar. (Ediciones Legales, 2015)
- CIRCULAR N° NAC-DGECCGC15-00000002 (Segundo Suplemento -- Registro Oficial N° 428 -- Viernes 30 de enero de 2015) - A los establecimientos gráficos autorizados y contribuyentes que emitan

comprobantes de venta, retención y documentos complementarios. (Ediciones legales, 2015)

- CIRCULAR N° NAC-DGERCGC13-00880, (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 149, del 23 de diciembre del 2013) - Los empleadores sean estos sociedades o personas naturales, están obligados a presentar en medio magnético la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia, en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año; y sus reformas (1) NAC-DGERCGC14-00097, publicada en Registro Oficial N° 189 del viernes 21 de febrero de 2014. (2) NAC-DGERCGC14-00124, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 190 del lunes 24 de febrero de 2014. (Ediciones Legales, 2013)
- CIRCULAR N° NAC-DGER2008-0621, publicada en el Registro Oficial N° 344 del viernes 23 de Mayo del 2008. - Obligación de los empleadores, constituidos en agentes de retención del impuesto a la renta de los contribuyentes que trabajan bajo relación de dependencia, de considerar los gastos personales referidos en la Ley y en el Reglamento, para el cálculo del impuesto a la renta y para las retenciones a ser efectuadas mensualmente. (Ediciones Legales, 2008)
- CIRCULAR N° NAC-DGERCGC11-00432, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 599 del lunes 19 de diciembre del 2011. Modificación a la resolución N° NAC-DGERCGC09-00391, “Deben presentar la información relativa a los gastos personales, correspondiente al año inmediato anterior, las personas naturales que en dicho periodo sus gastos personales deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo declarado.” (Ediciones Legales, 2009)

- CIRCULAR N° NAC-DGECCGC11-00004 publicada en el Registro Oficial 412 del jueves 24 de Marzo del 2011. - A los empleadores y empleados dentro del régimen de relación de dependencia. (Ediciones Legales, 2011)
- CIRCULAR N° NAC-DGECCGC12-00006, publicada en el Registro Oficial N° 698 del martes 8 de mayo del 2012. - A los sujetos pasivos que apliquen la deducibilidad de gastos personales para la liquidación del impuesto a la renta. (Ediciones Legales, 2012)

2.3.4. Análisis de la Base Legal Expuesta

En noviembre del año 2004 se expidió la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, a partir de esta fecha se han expedido 20 reformas a esta ley, y desde el mes de Junio del 2010, fecha en que se expidió el nuevo Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, han sido publicados nueve reformas a este cuerpo legal. Además existen resoluciones y circulares emitidas por el SRI; muchas de estas disposiciones afectan al tratamiento de las obligaciones tributarias derivadas del trabajo en relación de dependencia. A pesar de que las mencionadas reformas son publicadas en el Registro Oficial para su aplicación, y de los esfuerzos de la Administración Tributaria para difundirlas, no siempre son conocidas oportunamente por los contribuyentes que deben aplicarlas.

Entre los principales cambios que se han suscitado y que afectan al tema tratado, se puede mencionar:

- A partir de enero del año 2008, la décima tercera y décimo cuarta remuneración se encuentran exentas de pago de impuesto a la renta, así como las becas para estudios que reciban los empleados y las

bonificaciones de desahucio e indemnización, siempre que no excedan lo establecido en Código de Trabajo.

- A partir del año 2008 los empleadores tienen la obligación de considerar los gastos personales para el cálculo del impuesto a la renta y para las retenciones a ser efectuadas mensualmente.
- En Julio del año 2008 entra en vigencia la deducción de gastos personales para las personas naturales.
- Con la expedición del Código de la Producción en el año 2011, entra en vigencia el salario digno, el cual es un ingreso exento de impuesto a la renta para el trabajador.
- A partir del año 2011 los contribuyentes tienen la obligación de subir el Anexo de Gastos Personales en caso de que sus gastos personales superen el 50% de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta vigente.
- Hasta el año 2011 eran deducibles “exclusivamente” los gastos personales citados en el artículo 34 del RLORTI, a partir del año 2012 en mencionado artículo reemplazan la frase “exclusivamente” por “entre otros”; lo cual permitió a los contribuyentes utilizar gastos que antes no lo hacían.
- Desde el año 2013, entra en vigencia la obligación para los empleadores de presentar el Anexo de Retenciones en la Fuente bajo relación de Dependencia con la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia.

- En el mes de enero del 2105 se aclara que en las facturas válidas para la deducción de gastos personales, es necesario el nombre, la cédula o RUC y no son indispensables datos como la dirección y número de teléfono, excepto en los comprobantes de servicios básicos como servicios básicos, tales como: agua, luz, teléfono o televisión pagada, internet, estados de cuenta y telefonía móvil.

2.4. Categorías Fundamentales

2.4.1. Derecho Tributario

Sobre Derecho Tributario tenemos varias acepciones, una de ellas es “El derecho tributario es una rama del derecho público que estudia las normas y principios que rigen la creación, aplicación y percepción de los tributos, o simplemente el derecho tributario es el conjunto de normas que regulan los tributos” (Mera, 2013, p. 15).

Por otra parte Troya (2014) manifiesta que “El derecho tributario es la rama del derecho que estudia el conjunto de normas jurídicas que regulan los tributos” (p. 1);

Mejía (2012) define al derecho tributario como “Aquella rama del derecho que expone normas y principios relativos a la imposición y recaudación de los tributos y que analiza las consiguientes relaciones jurídicas entre los entes públicos y los ciudadanos” (p. 97).

En base a lo manifestado por los citados autores, se concluye que el derecho tributario es una rama del derecho que se encarga del estudio de las normas que

rigen los tributos, desde su creación hasta su derogación, si es el caso; así como también de las relaciones jurídicas que emanan de los mismos entre los sujetos relacionados.

2.4.2. Sistema Tributario

Un Sistema Tributario para González y Collado (2012) es un “Conjunto sistematizado y coherente de tributos exigidos por los poderes públicos con arreglo a unos principios constitucionales, para así alcanzar un nivel suficiente de ingresos con los que satisfacer las necesidades públicas” (p. 33).

“Para Sainz de Bujanda, se entiende por sistema tributario un conjunto de gravámenes que están juntos y que deben aplicarse como partes integrantes de un todo” (Mejía, 2012, p. 375).

Por otra parte, para Greco (2000) lo define como:

Conjunto de tributos, que tienen como fin la obtención de recursos para el Estado para que pueda concretar sus actividades y también para que pueda instrumentar políticas de distribución de ingresos sobre la economía en general, mediante la utilización del gasto público (p. 412).

En concordancia con los autores mencionados, se puede definir al sistema tributario como el conjunto de tributos exigidos en un país determinado, con los cuales el Estado puede obtener los ingresos necesarios para financiar el gasto público, y de esta manera poder cumplir con sus objetivos y llevar a cabo el plan de desarrollo anual.

2.4.2.1. Tributo

Los tributos para Manya Orellana y Ruíz Martínez (2014) “Son las obligaciones comúnmente en dinero que el Estado exige sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley, y sirven para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines” (p. 34).

Mera (2013) manifiesta que:

Tradicionalmente el tributo tiene la definición de imposiciones unilaterales por parte del Estado, exigida mediante ley, tendiente a satisfacer necesidades colectivas, unilateral porque se aplican sin necesidad de ejercer soberanía, es decir, no le preguntan al ciudadano si quiere contribuir o no con tal o cual tributo, sino que éste lo debe acatar por mandato legal (p. 17).

Andrade (2010) en su obra expone que “El tributo viene a constituir el aporte que se entrega al Estado por parte del sujeto pasivo, sin la obligación de una contra prestación por parte del mismo y con el carácter de exigible...” (p. 13).

Similar definición propone Troya (2014) “El tributo es el instrumento propio del derecho tributario, constituye un eficaz instrumento de la política fiscal y es la principal fuente de ingresos del Estado” (p. 1).

Según los autores citados previamente, el tributo es una imposición unilateral impuesta por el Estado a los ciudadanos de un país y respaldada por la ley; cuyo objetivo es cubrir las demandas y necesidades colectivas de la sociedad, es decir financiar el gasto público del gobierno.

2.4.2.2. Impuestos

“El impuesto es una clase de tributo, que constituye un pago obligatorio, caracterizándose por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte del acreedor tributario” (Manya y Orellana y Ruíz Martínez, 2014, p. 45).

Mera (2013) manifiesta que “Se puede definir al impuesto, como una imposición, de contenido económico, constituido por el Estado bajo una esencial función garantista ... de acuerdo a la capacidad adquisitiva y contributiva” (p. 17).

Por otra parte, “El impuesto es la contribución legal exigida por el Estado para cubrir los diversos gastos públicos y que generalmente es en dinero...” (Andrade, 2010, p. 16).

Según Troya (2014) “El impuesto es el principal ingreso tributario, tanto por su rendimiento, cuanto porque es el instrumento más versátil para la actuación de la política fiscal” (p. 13).

De acuerdo a lo descrito por los autores en mención, impuesto es una contribución obligatoria al fisco por parte de los sujetos pasivos, la cual se calcula en base a su capacidad adquisitiva y contributiva; a cambio de la cual no reciben ninguna contraprestación específica, al contrario, dicho dinero es destinado a cubrir las necesidades estatales.

2.4.2.3. Tasas

Según Manya y Orellana y Ruíz Martínez (2014) “Es un tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del Estado inherente a su poder soberano, y que está vinculada con el sujeto obligado al pago, pues el cobro de la tasa corresponde a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo al contribuyente” (p. 46).

“Las tasas son prestaciones que se aplican coactivamente aún contra la voluntad del particular. Basta con que este se encuentre en el caso previsto por la norma, para que se ve obligado al pago” (Troya, 2014, p. 30).

Similar acepción propone Mera (2013):

Cabanellas de Torres Guillermo en su diccionario enciclopédico de Derecho usual tomo III, año 2008 define a las tasas como: “el tributo cuyo hecho imponible consiste en la utilización de dominio público, la prestación de un servicio público o la realización por la administración de una actividad que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo. (p. 18).

Al igual que el autor citado previamente, Andrade (2010) manifiesta que:

La tasa es toda prestación obligatoria, en dinero o en especie que el Estado en ejercicio de su poder de imperio exige, en virtud de ley, por un servicio o actividad estatal que se particulariza o individualiza en el obligado al pago. Tal servicio tiene el carácter de divisible, por estar determinado y concretado en relación a los individuos a quienes atañe (p. 20).

Coincidiendo con los autores antes citados, se concluye que la tasa es un tributo al cual están sujetos de pago ciertos contribuyentes que reciben en su beneficio un servicio público determinado; a diferencia del impuesto, por el pago de una tasa el contribuyente recibe una contraprestación a cambio, por ejemplo la tasa de recolección de basura.

2.4.2.4. Contribuciones Especiales o de Mejora

Se puede encontrar un sinnúmero de definiciones similares entre ellas de este término; Manya y Orellana y Ruíz Martínez (2014) manifiesta que “Son los tributos generados en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras o gastos públicos o de actividades o servicios estatales especiales. Ejemplo: Alcantarillado, repavimentación, aceras y cercas, etc.” (p. 46).

Otra de ellas la cita Mera (2013):

Según Giuliani Fonrouge, en el texto de derecho financiero, año 2001, establece que las contribuciones especiales comprende gravámenes de diversa naturaleza, pudiendo definirse como la prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas o de especiales actividades del Estado (p. 18).

De igual manera Andrade (2010) dice que:

Las contribuciones especiales están destinadas a la realización de una obra pública o la prestación de un servicio que no sólo beneficia a un individuo en particular sino a un conglomerado, por ejemplo: construcción de carreteras, pavimentación, prolongación de calles, actividad de control, etc. (p. 23).

De acuerdo a los autores en mención, las contribuciones especiales de mejora son prestaciones económicas a favor del acreedor tributario que las haya impuesto, por la prestación de un servicio público individualizado o la construcción de una obra pública en beneficio de un grupo determinado de ciudadanos; es decir solo podrá imponérsela a aquellas personas que sean beneficiarios directos de dicho servicio u obra.

2.4.3. Cultura Tributaria

Bustamante y Moncayo (2011) mencionan que cultura tributaria es “Un conjunto de valores, creencias y actitudes, compartido con una sociedad respecto a la tributación y las leyes que las rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales” (p. 39).

Según Armas y Colmares (2009), “Es aquella que permite que el contribuyente cumpla voluntariamente con sus obligaciones tributarias...” (p. 87).

Para argumentar lo mencionado, Cotázar (2000) manifiesta que “Es aquella que permite a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos” (p. 65).

Conforme a lo detallado por los autores referidos, cultura tributaria es un conjunto de valores, normas y principios éticos y morales que influyen en los contribuyentes positivamente, dándoles una perspectiva diferente de sus deberes formales como ciudadanos, lo cual produce en ellos un alto grado de concientización y genera un cumplimiento permanente de sus obligaciones tributarias.

2.4.4. Deberes Formales

Troya (2014) determina que “La denominación deberes formales se ha aplicado a aquéllos que deben cumplir sujetos pasivos y terceros y que tienen sólo una relación mediata con la obligación tributaria” (p. 202).

Similar acepción brinda Escalante y Hulett (2009), “Los deberes formales se consideran como un conjunto de procedimientos que la ley ha establecido para dar cumplimiento a la obligación tributaria” (p.38).

Mejía (2012) en una de sus citas expone que:

Dino Jarach define a los deberes formales como obligaciones que la ley o las disposiciones reglamentarias y aún las autoridades de aplicación de las normas fiscales, por delegación de la ley, imponen a contribuyentes, responsables, o terceros para colaborar con la administración en el desempeño de sus cometidos (p. 85 y 86).

Sobre la base de lo manifestado por los autores, son deberes formales del contribuyente, los ordenamientos impuestos por la ley o autoridad competente que deben acatar los sujetos pasivos para dar cumplimiento a la obligación tributaria y así colaborar con la gestión de la administración tributaria.

2.4.5. Obligación Tributaria

En su obra Troya (2104) manifiesta que “La obligación tributaria es un vínculo jurídico personal que ocurre entre dos partes concretas y conocibles: la administración acreedora y el sujeto pasivo deudor, que da lugar a un derecho de crédito y a la correspondiente acción de cobro” (p. 147).

Mejía (2012) analiza este tema mencionando lo siguiente:

El CT define a la obligación tributaria como el vínculo como el vínculo jurídico personal existente, entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquello, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley (p. 269).

De igual manera, para Durán (2012), la obligación tributaria es una “Obligación derivada de la relación jurídico – tributaria que, sin tener carácter pecuniario, viene impuesta por la normativa tributaria o aduanera. Los destinatario de las obligaciones formales son los obligados tributarios, sean o no deudores del tributo” (p. 748).

De lo expuesto anteriormente por los autores en mención, se concluye, que la obligación tributaria es un vínculo jurídico personal entre el sujeto activo y pasivo, es decir entre el Estado y los contribuyentes, de la cual se deriva el deber de pago en favor del acreedor tributario y el derecho de cobro del mismo.

2.4.6. Hecho Generador

Según Mera (2012), “El Art. 16 del Código Tributario establece que se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”(p. 33).

Mejía “(2012) en una de sus citas expone que “Fernando Sainz de Bujanda define al hecho generador como un conjunto de circunstancias hipotéticas previstas en la norma y cuya realización provoca el nacimiento de una obligación tributaria concreta” (p. 173).

Por otra parte, Durán (2012) expone que el hecho generador es un “Presupuesto fáctico, consistente en un hecho de naturaleza jurídica o económica, que fija la ley para configurar cada tributo y cuya realización conlleva el nacimiento de la obligación tributaria principal” (p. 553).

En concordancia con los autores citados anteriormente, el hecho generador es un conjunto de hipótesis tipificadas en la ley, las cuales incluyen cierto presupuesto que determina el cálculo de cobro de los tributos; las mismas que en caso de ocurrir dan origen a la obligación tributaria.

2.4.7. Renta

En lo que respecta al ámbito tributario, renta es la “Totalidad de sus rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales y las imputaciones de renta que se establezcan por la ley, con independencia del lugar donde se hubieren producido y cualquiera que sea la residencia del pagador” (González y Collado, 2012, P. 59).

Mejía (2012) explica que “El término renta en el sentido económico, es el beneficio o producto que genera un bien o el ejercicio de una actividad” (p. 350).

El Servicio de Rentas Internas (2015) también presenta una acertada definición, “Ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciben o devenguen, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación” (p. 1).

Cabanellas (2003) menciona que renta es un “Ingreso regular que produce un trabajo, una propiedad u otro derecho, una inversión de capital, dinero o privilegio” (p. 329).

Coincidiendo con lo manifestado por los autores, renta es todo lo percibido en términos monetarios, por el desarrollo de una actividad comercial o profesional, así como también de otro tipo de actividades como inversiones de capital, rendimientos financieros, entre otros que incrementan el patrimonio.

2.4.8. Sujeto Activo

Velasco (2005) en su obra manifiesta que “Es la institución facultada para crear el impuesto. ... es el Estado. Lo administrará el Presidente de la República, a través del Director Nacional del Servicio de Rentas Internas” (p. 216).

Troya (2014) corrobora la definición previamente expuesta mencionando que “El sujeto activo de la obligación tributaria es el ente acreedor del tributo” (p. 150).

Sobre la base de lo manifestado por los autores, se concuerda en que el sujeto activo es el Estado que gestiona a través del Servicio de Rentas Internas, es decir es el acreedor tributario que tiene la facultad de exigir y gestionar los tributos establecidos en la ley.

2.4.9. Sujeto Pasivo

Mera (2013) expone en su obra que “El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o responsable...” (p. 34).

Andrade (2010) explica que el sujeto pasivo “Es quien debe satisfacer el respectivo tributo en calidad de contribuyente o responsable” (p. 27).

De igual forma Troya (2014) menciona que “El sujeto pasivo de la obligación es el llamado al cumplimiento de la prestación, sea por obligación propias, sea por obligación ajena”. (p. 152).

Conforme a lo descrito por los autores citados, el sujeto pasivo es toda persona natural o jurídica obligada por la ley a cumplir con el pago del tributo, sea como contribuyente o responsable, es decir por obligaciones propias o de terceros.

2.4.10. Contribuyente

Mejía (2012) expone en su obra que “El CT (Código Tributario) define al contribuyente como la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador” (p. 69).

De igual forma, Andrade (2010) define al contribuyente como:

Es el realizador del hecho imponible y por lo tanto es el que asume la posición de deudor de la obligación tributaria, ya que éste es el obligado por la Ley para que cumpla con todas las prestaciones tributarias que se le imputen; el contribuyente nunca perderá esta calidad porque es quien debe soportar siempre la carga tributaria (p. 25).

Andrade (2010) por otra parte manifiesta que “Los contribuyentes son personas naturales o jurídicas sujetas a las obligaciones o los deberes ante quienes la administración tributaria debe cumplir con las funciones de recaudación, control y educación tributaria” (p. 50).

Como se observa en lo descrito por los autores, el contribuyente es una persona natural o jurídica sobre quien recae la carga tributaria, por haber llevado a cabo el hecho generador, lo cual le convierte en deudor tributario.

2.4.11. Ingresos

Mejía (2012) en una de sus citas para explicar lo que son ingresos establece que “Marcos Kaplon expone que ingreso es lo percibido por un individuo, o por una colectividad, en tanto agentes económicos, como fruto del capital o de la remuneración del trabajo” (p. 211).

Para Rosenberg (2013) ingresos son “Dinero o equivalente monetario que es ganado o recibido como contrapartida por la venta de bienes y servicios” (p. 21).

“Valor monetario remanente sobre el cual deben pagarse los impuestos. Se calcula como sigue: $\text{Ingresos gravables} = \text{Ingreso Bruto} - \text{Gastos} - \text{Depreciación}$ ” (Chiriboga, 2008, pág. 100).

El Servicio de Rentas Internas (2011) también muestra una definición, “Remuneración total percibida por un trabajador durante un periodo de tiempo, como compensación a los servicios prestados o al trabajo realizado; la comisión, las horas extras, etc.” (p. 2).

Conforme a lo expuesto por los autores citados anteriormente, ingreso es un rédito monetario percibido por una persona o trabajador en un tiempo determinado, por la prestación de sus servicios; así como también el producto del capital invertido de un individuo o de un grupo de ellos. También son considerados ingresos las herencias, legados y donaciones.

2.4.12. Relación de Dependencia

Para Cabanellas (2003) este término “Representa la idea principalmente derivada de la doctrina italiana, según la cual el mero hecho de que una persona trabaje para otra en condiciones de subordinación, contiene para ambas una serie de derechos y obligaciones de índole laboral...” (p. 328).

Sánchez (2000), en su obra expresa que la relación de dependencia “... consiste en el hecho de que una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por un convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre” (p. 461).

Por otro lado Durán (2012) manifiesta que:

Relación voluntariamente establecida entre un trabajador o asalariado y un empleador o empresario, en virtud de la cual el primero se compromete a prestar sus servicios retribuidos al segundo por cuenta de éste y dentro del ámbito de su organización y dirección. (p. 278).

En coincidencia con lo manifestado por los autores anteriormente citados, relación de dependencia es una relación fundada voluntariamente entre una persona que se compromete a prestar sus servicios a un empleador, a cambio de una contraprestación monetaria, de la cual nacen vínculos, deberes y derechos pertenecientes al ámbito laboral, sobre los cuales mantendrá dicha relación.

2.4.13. Persona Natural

Andrade (2010) menciona que las personas naturales “Son aquellas que obtienen rentas de su trabajo personal (personas con negocio de único dueño, profesionales liberales, entre otras), que deben obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC)” (p. 26).

Para el Servicio De Rentas Internas (2015):

Son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas. Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica. Las personas naturales se clasifican en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad (p. 3).

Como se observa en lo descrito por los autores sobre las personas naturales, se concluye que son aquellas personas que realizan cualquier tipo de actividad económica permitida por ley (comercio, ejercicio profesional, entre otras) y que perciben una beneficio económico de su labor personal; todas estas personas deben necesariamente inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes para tener la respectiva autorización de llevar a cabo sus actividades comerciales.

2.4.14. Sector Privado

Rosenberg (2013) en su obra expresa que el sector privado es el “Segmento de la economía compuesto por empresas y familias, excluyendo las administraciones públicas” (p. 201).

Por otro lado, Greco (2000) menciona que es el “Conjunto de la economía compuesta por los entes no estatales y las familias” (p. 404).

Otra definición es propuesta por Barrientos (2009), “Personas físicas o morales, propietarios no gubernamentales de los factores de la producción en los países de economía de mercado. Su peso específico es de tal magnitud que influyen en las decisiones de un gobierno...” (p. 110).

Coincidiendo con lo expresado por los autores en mención, el sector privado es un fragmento de la economía que abarca a las familias y empresas no gubernamentales, es decir a quienes tienen la propiedad y el poder sobre ciertos factores productivos, en los que no interviene directamente el Estado.

2.4.15. Sector Público

Una definición muy comprensible de este término la propone Greco (2000), “Conjunto de la economía compuesto por todos los entes estatales o públicos” (p. 404).

Borja (2002) en su obra determina que:

Se designa con esta expresión siguiendo la nomenclatura norteamericana, el conjunto de magistraturas, autoridades, organismos, empresas y corporaciones de la administración pública central o descentralizada que, creados por la ley, se financian con fondos públicos y se gestionan por autoridades estatales (p. 187).

Por otra parte Durán (2012) manifiesta que el sector público es un:

Conjunto de entidades que forman parte del sector al que atiende el presupuesto. Este de acuerdo con el principio de universalidad que establece

el texto constitucional, se aplica a todos los órganos, organismos, entidades, sociedades y fundaciones encuadrados en sector público estatal (p. 1061).

Conforme a lo manifestado por los autores, el sector público es una fracción de la economía, en la que se incluyen todos los órganos, organismos, empresas, sociedades, corporaciones y entidades estatales, que se manejan con fondos públicos y llevan en la alta dirección a autoridades públicas autorizadas.

2.4.16. Impuesto a la Renta

Velasco (2005) manifiesta que “El impuesto grava a la renta global que perciban las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras” (p. 89).

González y Collado (2012) determina que es un “Tributo de carácter personal y directo que grava, según los principios de igual, generalidad y progresividad, la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares” (p. 56).

Mejía (2012) cita a “Juan Martín Queralt lo define como un impuesto directo y personal, el cual grava la renta según su cuantía, considerando las circunstancias familiares del sujeto pasivo, impuesto que distingue el origen de las rentas” (p. 179).

Coincidiendo con lo descrito por los autores citados anteriormente, el impuesto a la renta es un tributo que grava a la renta de las personas naturales, sociedades y sucesiones indivisas, según la capacidad contributiva y adquisitiva del contribuyente; es decir, no todos los sujetos pasivos de este impuesto pagan el mismo porcentaje, al contrario este depende de sus ingresos y de las deducciones y

exoneraciones que el contribuyente pueda aplicar, por esta razón lo califican como directo y personal.

2.4.17. Impuesto al Valor Agregado

Mera (2013) determina que “El IVA es un impuesto indirecto que recae sobre las operaciones gravadas, en cada etapa de la cadena de comercialización, es un impuesto plurifásico (varias fases) en forma no acumulada y con una metodología de valor agregado” (p. 27).

Greco (2000) corrobora la anterior definición determinando que es “Gravamen al consumo, indirecto, que recae finalmente en el consumidor final. Es coparticipable y plurifásico, es decir, grava varias etapas en la cadena de comercialización de los bienes” (p. 244).

Mejía (2012) analiza la base legal para dar la siguiente definición de este término:

La LRTI establece el Impuesto al Valor Agregado, que grava al valor de la transferencias de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y de derechos conexos; y, al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones previstas por la ley (p. 190).

De igual manera, Durán (2012) expresa que este impuesto es:

Conocido por su abreviación IVA, que recoge las iniciales de su denominación, es un tributo general de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava: a) las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales; b) las adquisiciones intracomunitarias de bienes; c) las importaciones de bienes (p. 574).

Sobre la base de lo manifestado por los autores, se concluye que el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es un tributo que recae sobre las transferencias gravables de bienes y prestación de servicios, establecidas en la ley, en cada una de sus etapas de comercialización, es por esta razón que tiene la característica de ser indirecto (no determina persona específica) y plurifásico (varias fases); quien soporta esta imposición es el consumidor final.

2.4.17.1. Transferencia

Mera (2013) determina que:

Para efectos de este impuesto (IVA), se considera transferencia a, transferir bienes de naturaleza corporal aun cuando este sea a título gratuito, prestación de servicios, venta de bienes de naturaleza corporal a consignación, leasing, uso o consumo personal y cesión de derechos o licencias de uso de derechos de propiedad intelectual (p. 35).

Mejía (2012) determina que “Se entiende por transferencia todo traspaso, transacción u operación de contenido económico, realizado entre dos sujetos de derecho” (p. 397).

Por otra parte, Greco (2000) determina que Transferencia es la “Cesión de un bien por entrega de un del mismo o del título que acredita su propiedad” (p. 438).

Conforme a lo expresado por los autores en mención, se puede concluir que transferencia es el traspaso de dominio o la adquisición para uso o consumo personal de cualquier bien o servicio, así como también el arrendamiento mercantil y la cesión de licencias o derechos de propiedad intelectual, para lo cual se necesariamente debe haber dos partes la que entrega y la que recibe.

2.4.17.2. Crédito Tributario

Mejía (2012) para dar una definición de los que es crédito tributario hace la siguiente cita, “Simón Archer sostiene que el crédito tributario es el monto que un contribuyente ha pagado en concepto de impuestos al adquirir un producto o insumo y que puede deducirlo ante el Estado al momento de realizar una reventa” (p. 73).

Mera en su obra determina que:

Para liquidar el IVA, es necesario relacionar el IVA ventas menos el IVA compras, con el objetivo en determinar el impuesto causado, si el resultado es negativo, es decir que el IVA en Ventas es inferior al IVA en Compras tenemos un crédito tributario por adquisiciones, caso contrario hemos generado un impuesto por pagar.” (p. 48).

De igual forma, Greco (2000) manifiesta que el crédito tributario:

Refleja el IVA que se ha abonado por compras o prestaciones de servicios. Se debita por lo expuesto precedentemente y se acredita por devoluciones y al efectuarse la posición mensual correspondiente. (p. 277).

Como se observa en lo manifestado por los autores mencionados, el crédito tributario se origina cuando el IVA en compras es mayor que el IVA en ventas, es decir que el IVA que pagamos fue mayor que el IVA que cobramos y por lo tanto tenemos un monto que podemos utilizar para reducir el importe a pagar del próximo periodo, mensual o semestral según la actividad que se realice.

2.4.18. Retenciones

Martínez (2013) expresa en su obra que las retenciones:

Es un método anticipado de recaudación del Impuesto a la Renta, que obliga a quienes efectúen pagos, que a su vez, constituyan rentas gravadas para sus beneficiarios, a sustraer de dicho valor un porcentaje establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno y por el Servicio de Rentas Internas y a entregarlo al Fisco (p. 76).

El Servicio de rentas Internas (2015) proporciona una acertada definición:

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos (p. 1).

En concordancia con lo manifestado por los autores, se concluye que las retenciones es un método anticipado de pago del Impuesto a la Renta y del IVA, ya que el comprador (agente de retención), al momento de pagar al vendedor (sujeto de retención) no le entrega el importe total de la compra, sino que le retiene un determinado porcentaje establecido en la Ley, el cual deberá entregar a la administración tributaria a nombre del retenido, quien al momento de hacer sus declaraciones tendrá menos impuesto por pagar.

2.4.19. Gastos Personales

Para Mejía (2012) los gastos personales “Es uno de los gastos deducibles previstos por la ley, para el cálculo del impuesto a la renta” (p. 166).

El Servicio de Rentas Internas (2015) en una de sus resoluciones estipula lo siguiente:

De acuerdo a la Resolución NAC-DGERCGC11-00432 deben presentar la información relativa a los gastos personales, correspondientes al año inmediato anterior, las personas naturales que en dicho período superen en sus gastos personales el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo declarado. Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente (p. 1).

Coincidiendo con lo manifestado por los autores, se concluye que los gastos personales es una deducción del impuesto a la renta, establecida en la Ley, a la cual tienen derecho las personas naturales por sus gastos personales, los de su cónyuge e hijos menores de edad o discapacitados, que no tengan ingresos propios. Estos gastos no pueden exceder del 50% de los ingresos o del 1.3 de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta del año correspondiente a la declaración, el que se menor.

2.4.20. Anexo

El Servicio de Rentas Internas (2015) determina sobre los anexos lo siguiente:

La Administración Tributaria requiere para efectos de control que los contribuyentes presenten información adicional a las declaraciones de impuestos. Esta información recibe el nombre de anexo, cuya finalidad es proporcionar a nivel de detalle la información que sustenta las declaraciones de impuestos u otra información relevante (p. 1).

Mejía (2012) por su parte determina que:

Se trata de una obligación tributaria formal de carácter accesorio, consistente en proporcionar información adicional a la administración tributaria respecto del cumplimiento de una obligación tributaria formal principal. La finalidad de los anexos es proporcionar a nivel de detalle la información que sustenta las declaraciones de impuestos u otra información relevante. (Mejía, 2012, pág. 25)

Conforme a lo descrito por los autores citados anteriormente, anexo, es la información adicional solicitada por la Administración Tributaria que sustenta a las declaraciones de impuestos, gracias a la cual el SRI puede llevar a cabo un control más exhaustivo de las obligaciones principales cumplidas por el contribuyente, cruzando con la información que le envían otros contribuyentes o que cuenta la administración tributaria.

2.4.21. Determinación Tributaria

Mejía (2012) cita la base legal ecuatoriana para definir la determinación tributaria:

El CT dispone que determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo (p. 100).

Durán (2012) por otro lado, manifiesta que es:

Acto resolutorio por el que el órgano competente de la Administración Tributaria, basándose en los datos relativos al hecho imponible real, realiza los cálculos necesarios y señala el importe líquido de la deuda tributaria a cargo del sujeto pasivo y en favor de la hacienda (p. 118).

Gaibor, Carrera, y Piedrahita (2010) proporcionan una amplia definición:

Es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo. Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha (p. 167).

De acuerdo a lo descrito por los autores citados previamente, la determinación tributaria es un proceso llevado a cabo por el Servicio de Rentas Internas como órgano principal de la Administración Tributaria, el cual consiste en determinar según los actos de los sujetos pasivos y en base al hecho imponible y a los porcentajes establecidos en la Ley, la cuantía que cada uno de estos deberá pagar al Estado.

2.4.22. Infracciones Tributarias

Andrade (2010) define a las infracciones tributarias como la “Transgresión de los deberes tributarios, esto es, cuando no se cumple con pagar los tributos o no se cumple con los deberes formales, lo cual constituye un acto ilícito” (p. 43).

Por su parte Cabanellas (2003) determina que es la “Transgresión, quebramiento, violación, incumplimiento de una ley, pacto o tratado” (p. 198).

Durán (2012) coincide con el autor cita previamente mencionando que es la “Acción u omisión dolosa o culposa que se halle tipificada y sancionada en las

leyes tributarias. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves” (p. 600).

Coincidiendo con los autores en mención, se concluye que infracción tributaria es la violación de las normas tributarias que exigen el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y de las obligaciones tributarias en sí es decir el pago de tributos, presentación de declaraciones, entre otras.

2.4.22.1. Contravenciones

Greco (2000) determina que una contravención es una “Infracción de una disposición legal primitivamente sancionable en el orden administrativo, sea policial o municipal, o en el orden judicial” (p. 126).

El Servicio de Rentas Internas (2014) proporciona una definición muy acertada, “Constituye contravención las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en las disposiciones legales” (p. 1).

Por otra parte, Sánchez (2000) determina que:

Son las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los funcionarios o empleados públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos, siempre que no constituyan contrabando o defraudación (p. 301).

Andrade para definir este término cita la base legal ecuatoriana de la siguiente manera:

El artículo 348 del Código Tributario da este concepto de contravenciones: “son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos” (p. 50).

Sobre la base de lo manifestado por los autores, una contravención tributaria es la violación de las normas legales tributarias referentes a los tributos, por parte del contribuyente, responsable, funcionarios públicos, o cualquier persona que no realice el pago correspondiente de los tributos, no cumpla con sus deberes formales, impida el correspondiente control tributario o cualquier tramitación relacionada. Según (Servicio de Rentas Internas, 2014) las contravenciones para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad pueden ser de tipo “A”; tipo “B”; y, tipo “C”, y el valor es de \$ 30,00; \$ 46,25 y 62,50, respectivamente. Ejemplos: Es una contravención de tipo “C” la no presentación del anexo de gastos personales, de igual manera los empleadores que no entreguen el formulario 107 a sus trabajadores. Estos datos fueron tomados del “Instructivo de Sanciones Pecuniarias” y su Anexo publicado en la página web del SRI. Cabe aclarar que el pago de la multa no le exime de cumplir con la obligación tributaria por la que fue sancionado, lo mismo ocurre con las faltas reglamentarias.

2.4.22.2. Faltas Reglamentarias

Faltas reglamentarias para Andrade (2010) “Son las acciones u omisiones voluntarias castigadas por la Ley Tributaria, por medio de una sanción pecuniaria” (P. 69).

De igual manera, Sánchez (2000) determina que son “La inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general y la transgresión de las normas contempladas en el artículo 389 del Código Tributario” (p. 669).

El Servicio de Rentas Internas (2014) expresa que “Constituye falta reglamentaria la violación de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones” (p. 1).

Conforme a lo descrito por los autores citados preliminarmente, son faltas reglamentarias las acciones u omisiones que transgredan cualquier disposición o norma secundaria de ámbito tributario y serán sancionadas conforme los estipule el correspondiente cuerpo legal. Las multas por faltas reglamentarias para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad según (Servicio de Rentas Internas, 2014), pueden ser de tipo “A”; tipo “B”; y, tipo “C”, y el valor es de \$ 30,00; \$ 35,81 y 41,62 respectivamente. Ejemplo, la presentación de los anexos de gastos personales de manera tardía.

2.4.22.3. Delitos Tributarios

Andrade (2010) determina que “Se entiende por delito a la realización de un acto o falta de acción que cause daño a un tercero o viole un bien protegido” (p. 81).

Mejía (2012) proporciona la siguiente cita para definir a los delitos tributarios:

Leonardo Andrade señala que el delito tributario es una acción u omisión en la existe la intencionalidad de causar daño, contraria a la ley tributaria, es decir antijurídica que obedezca a la inobservancia del sujeto y que se halle descrita en forma y fondo en la ley (p. 95).

En concordancia con lo manifestado por los autores, un delito tributario es toda acción u omisión dolosa que contrarié y viole las leyes tributarias, es decir que tengan la intención de causar daño. Para su existencia es necesario que dicha acción u omisión se encuentre tipificada en la Ley, en nuestro país son considerados delitos tributarios según el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal, la defraudación tributaria, la cual comprende diecinueve casos en los que los contribuyentes pueden incurrir. Como por ejemplo el omitir ingresos, incluir costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas, inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos.

2.4.23. Sanciones

Desde el punto de vista tributario, “Las sanciones serán impuestas por la máxima autoridad de la respectiva administración tributaria mediante resoluciones escritas que serán impugnadas ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal” (Andrade, 2010, p. 59).

Durán (2010) en su obra manifiesta que una sanción es una “Pena o castigo previsto para las infracciones tributarias. La mayor parte de estas son castigadas mediante la imposición de sanciones pecuniarias, que podrán consistir en multas fijas o proporcionales” (p. 1010).

Para el Servicio de Rentas Internas “Constituye sanción pecuniaria la imposición de una multa” (p. 1).

Coincidiendo con los autores se concluye que, las sanciones son métodos correctivos impuestos por la Administración Tributaria mediante resoluciones escritas, por el cometimiento de una infracción tributaria; por lo general son pecuniarias, es decir deberán ser resarcidas económicamente.

2.4.23.1. Multas

Mera (2013) acertadamente determina que “La multa afecta directamente a la falta de presentación de la declaración, es decir siempre que la declaración no haya sido presentada a tiempo se generará una multa.”(p. 93).

Por su parte, Gaibor, Carrera, y Piedrahita (2010) expresan que “Es la aplicación de una sanción debido a una infracción tributaria cometida. En Ecuador las multas se calculan mediante la siguiente fórmula: $\text{Multas} = \text{Impuesto Causado} \times \text{Número de Meses} \times \text{Tasa de multa}$ ” (p. 89).

Otra definición corta pero concisa es la siguiente, “Es una de las sanciones por el cometimiento de una infracción tributaria” (Mejía, 2012, p. 252).

De lo expuesto por los autores citados, se concluye que la multa es una pena impuesta por la falta de declaración o por haberla realizado tardíamente, la multa

se calculará dependiendo del número de días o meses contados desde la fecha en que venció el plazo de presentación de la declaración; y será siempre impuesta en términos monetarios. La multa para el caso de los trabajadores en relación de dependencia es el 3% mensual cuando hay impuesto causado o el 01% de los ingresos cuando no hay impuesto causado.

2.4.23.2. Intereses

Mera (2013) define este término de la siguiente manera, “El interés es el valor del dinero en el tiempo por lo tanto afecta a la falta de pago total o parcial del impuesto que se debe pagar en las declaraciones, ...”(p. 93).

Mejía (2012) en su obra determina que:

La legislación tributaria nacional no define al interés, no obstante, el CT dispone que la obligación tributaria que no fuere satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará intereses a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna... (p. 217).

Por otra parte para Durán (2012) el interés es “Llamado también interés de demora, es el que se genera en las deudas de dinero incumplidas. Tiene como fin resarcir el daño causado por el deudor a su acreedor al retrasar culposamente el pago de la obligación” (p. 618).

El Servicio de rentas Internas (2011) determina que “Intereses que se cobran adicionalmente a los estipulados en un principio para compensar un retraso en el pago o el no cumplimiento de los compromisos” (p. 1).

Sobre la base de lo manifestado por los autores, se concluye que el interés es generado por el incumplimiento de una obligación de pago de impuestos o por el pago incompleto o tardío de los mismos, por lo que éste será más alto mientras más largo sea el período de incumplimiento; el acreedor tributario es el beneficiario de dichos intereses. El interés será calculado siempre que haya un valor a pagar. Las tasas de interés de los últimos años según (Banco Central del Ecuador, 2015) son:

Tabla 2. 1: Tasas de Interés Trimestrales por Mora Tributaria

AÑO/TRIMESTRE	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Enero – Marzo	1,149	1,085	1,021	1,021	1,021	1,024
Abril – Junio	1,151	1,081	1,021	1,021	1,021	0,914
Julio – Septiembre	1,128	1,046	1,021	1,021	1,024	
Octubre – Diciembre	1,130	1,046	1,021	1,021	0,983	

Fuente: Banco Central

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Modalidad de la Investigación

El trabajo de investigación que se está llevando a cabo pretende hacer una descripción detallada de los pasos a seguir para dar solución al problema que se está tratando, por lo que es una investigación netamente cualitativa. Sin embargo, por la utilización de datos numéricos se presumiría que se trata también de una investigación cuantitativa, pero se descarta esta opción porque las cifras a emplear son sólo como ejemplo para explicar cómo se llevan a cabo y como se relacionan entre sí cada uno de los procesos.

3.2. Tipo de Investigación

Debido a la naturaleza del problema al que se pretende dar solución, el presente trabajo se enmarca en varios tipos de investigación:

- **Investigación Aplicada:** El principal objetivo de esta investigación es dar solución a un problema real que acontece en este momento en nuestra sociedad, más no crear un nuevo conocimiento; se pretende mejorar la recaudación efectiva de impuestos del SRI y evitar que los contribuyentes sean multados.
- **Investigación Descriptiva:** Se pretende hacer un diagnóstico inicial para poder mostrar y describir la situación actual y real del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales que laboran en relación de dependencia.

- Investigación Documental: La base del estudio serán diferentes tipos de documentos como cuerpos legales, registros oficiales, resoluciones, decretos, entre otros.
- Investigación de Campo: El trabajo encaja en este tipo de investigación por la aplicación de una encuesta a personas que laboran en relación de dependencia tanto en el sector público como privado para obtener los datos necesarios para efectuar el análisis correspondiente.

3.3. Métodos y Técnicas de Investigación

3.3.1. Métodos de Investigación

En el desarrollo de la investigación se utilizó el método deductivo, ya que se analizó desde los aspectos generales a los particulares, y además en base al problema planteado y a las situaciones analizadas y observadas se podrá al finalizar el trabajo llegar a conclusiones que muestren la verdad, la realidad y que proporcionen las soluciones necesarias.

3.3.2. Técnicas de Investigación

La técnica utilizada en el presente trabajo de investigación es la encuesta, la cual a través de un cuestionario previamente elaborado, nos permitirá obtener información y opiniones de cada una de las personas encuestada, quienes pueden ser parte absoluta de la población o una muestra de ella, en este caso será aplicada a una pequeña muestra de personas que trabajan en relación de dependencia en el sector público y privado.

3.3.3. Instrumentos de Investigación

Para poder aplicar la encuesta, el instrumento utilizado fue un cuestionario, que consiste en una lista de preguntas estructuradas con anticipación, enfocadas a

obtener información útil y necesaria, las cuales se pondrán a disposición de las personas que conforman la muestra establecida, para que estas las respondan con total libertad de opinión.

3.4. Población y Muestra

3.4.1. Población

La población es el total de individuos que encajan en el problema de investigación, la población total de la presente investigación son todas las personas naturales que laboran en relación de dependencia en el sector público y privado en Ecuador, según (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2014) en la Encuesta Nacional de Empleo, Subempleo y Desempleo del primer semestre del año 2014, son alrededor de 2´881.000 personas. A pesar de que la guía práctica tributaria que se elaborará está dirigida al total de la población, el trabajo se delimitó a realizarlo para la aplicación de la encuesta en la PUCESA (sector privado) con un total de 186 empleados y en la UTA (Universidad Técnica de Ambato) con 1327 trabajadores en relación de dependencia.

3.4.2. Muestra

3.4.2.1. Determinación de la muestra

Para calcular el tamaño de la muestra tanto del sector público como privado utilizaremos la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N\sigma^2Z^2}{(N-1)e^2 + \sigma^2Z^2}$$

Dónde:

n: tamaño de la muestra.

N: tamaño de la población.

σ : desviación estándar de la población (valor constante 0,5)

Z: valor obtenido mediante niveles de confianza. (95% de confianza equivalente a 1,96)

e: límite aceptable de error muestral que (5% equivalente a 0,05).

- **SECTOR PRIVADO (PUCESA)**

Datos:

n: ?

N: 186

σ : 0,5

Z: 95% de confianza equivalente a 1,96

e: 5% (0,05)

$$n = \frac{N\sigma^2Z^2}{(N-1)e^2 + \sigma^2Z^2}$$

$$n = \frac{186(0,5)^2 1,96^2}{(186-1)0,05^2 + 0,5^2 1,96^2}$$

$$n = 125,54$$

- **SECTOR PÚBLICO (UTA)**

Datos:

n: ?

N: 1327

σ : 0,5

Z: 95% de confianza equivalente a 1,96

e: 5% (0,05)

$$n = \frac{N\sigma^2Z^2}{(N - 1)e^2 + \sigma^2Z^2}$$

$$n = \frac{1327(0,5)^2 1,96^2}{(1327 - 1)0,05^2 + 0,5^2 1,96^2}$$

$$n = 298,09$$

Conclusión: Con la aplicación de la muestra se determina que la encuesta será aplicada a 126 personas que laboran en el sector privado y a 298 funcionarios públicos.

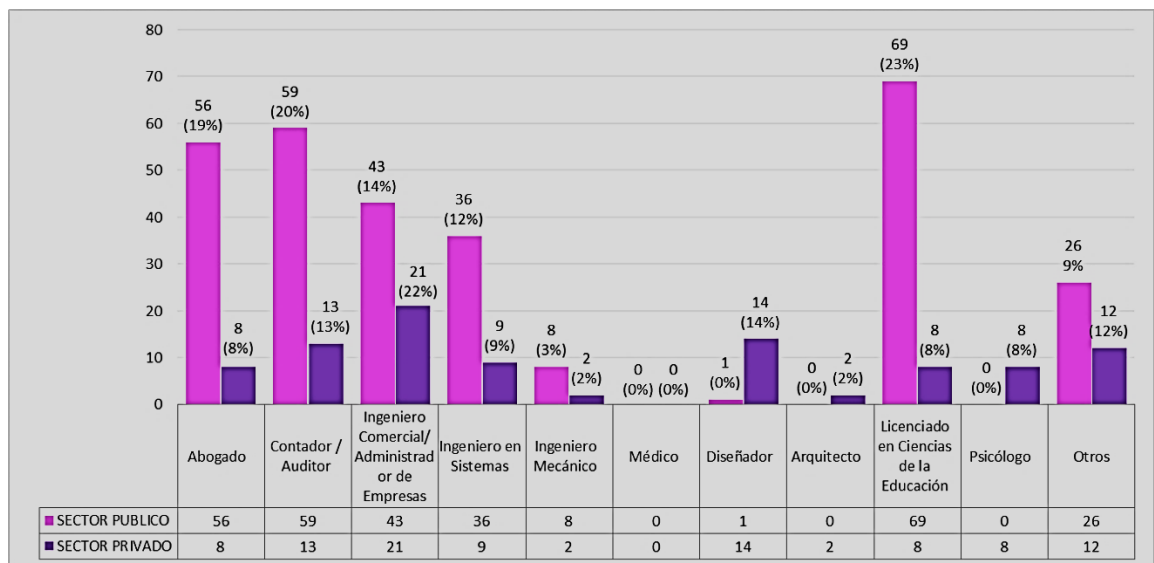
CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Respecto al sector público se obtuvieron 298 encuestas cumpliendo con la muestra determinada; sin embargo en el sector privado únicamente se alcanzaron 97 encuestas válidas.

- **PREGUNTA 1:**
¿Cuál es su título profesional?

Gráfico 4. 1: Pregunta 1 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

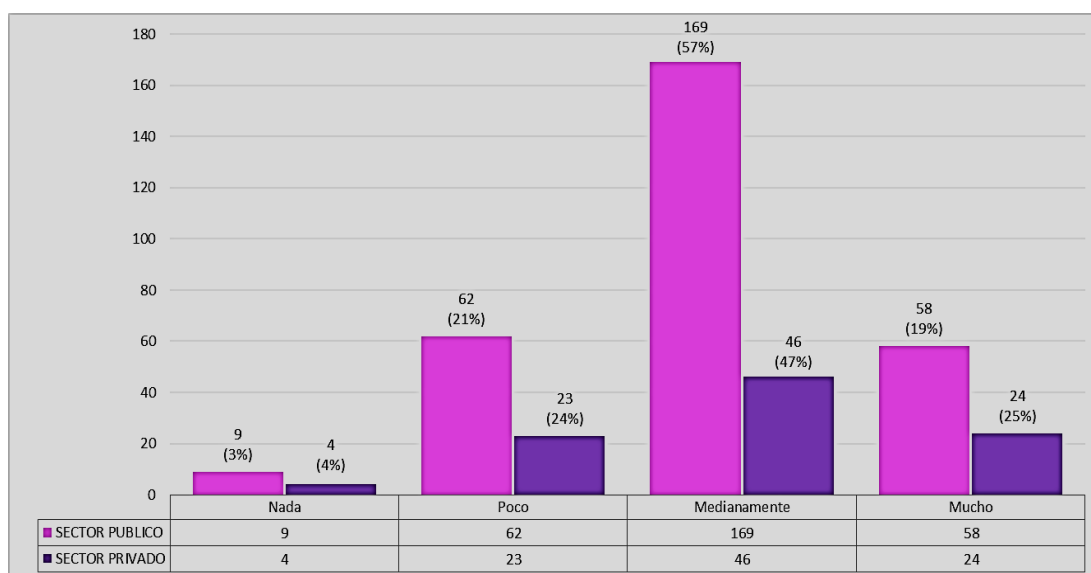
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Del total de las encuestas, en sector privado el 23% son licenciados en ciencias de la educación, el 20% son auditores y contadores y el 19% son abogados, mientras que en el sector privado del total de la encuestas válidas, el 22% de encuestados son ingenieros comerciales o administradores de empresas, el 14% son diseñadores, el 13% auditores/contadores; en ambos sectores en menores rangos también respondieron ingenieros en sistemas, ingenieros mecánicos, arquitectos, psicólogos entre otros. La variación de porcentajes es debido a que la encuesta fue aplicada en diferentes facultades y escuelas respectivamente.

- **PREGUNTA 2:**

¿Conoce Usted de sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyente?

Gráfico 4. 2: Pregunta 2 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

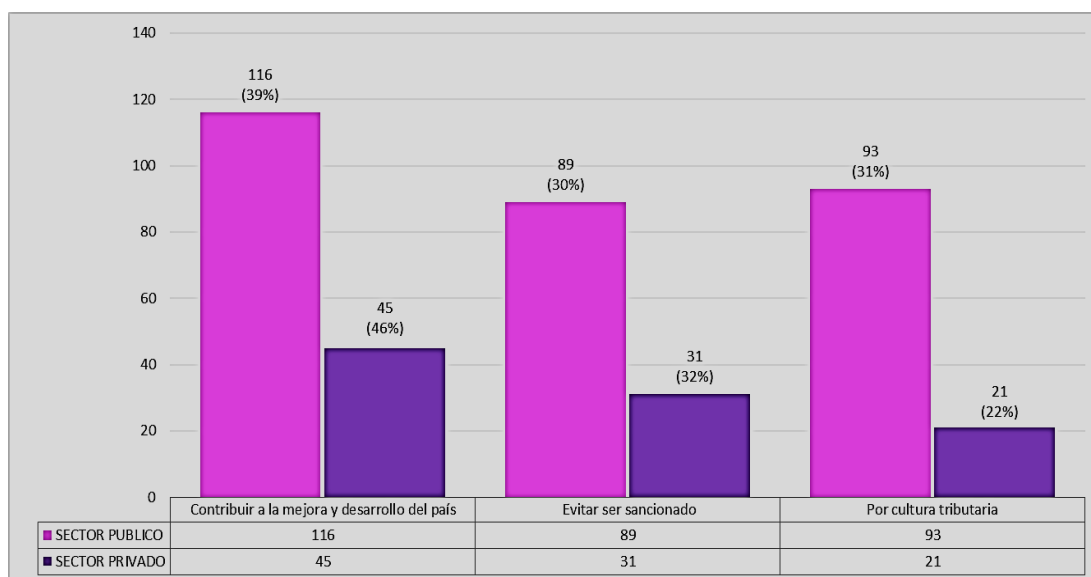
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Casi la mitad de las personas encuestadas en ambos casos, (57% en el sector público y 47% en el sector privado) afirman conocer sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyentes pero no en su totalidad, mientras que tan sólo el 19% y 25% respectivamente conoce mucho sobre el tema; estos porcentajes se consideran bajos por la importancia que respecta el aspecto tratado.

- **PREGUNTA 3:**

¿Cuál de las siguientes opciones considera Usted que son las razones más importantes para cumplir con sus obligaciones tributarias?

Gráfico 4. 3: Pregunta 3 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

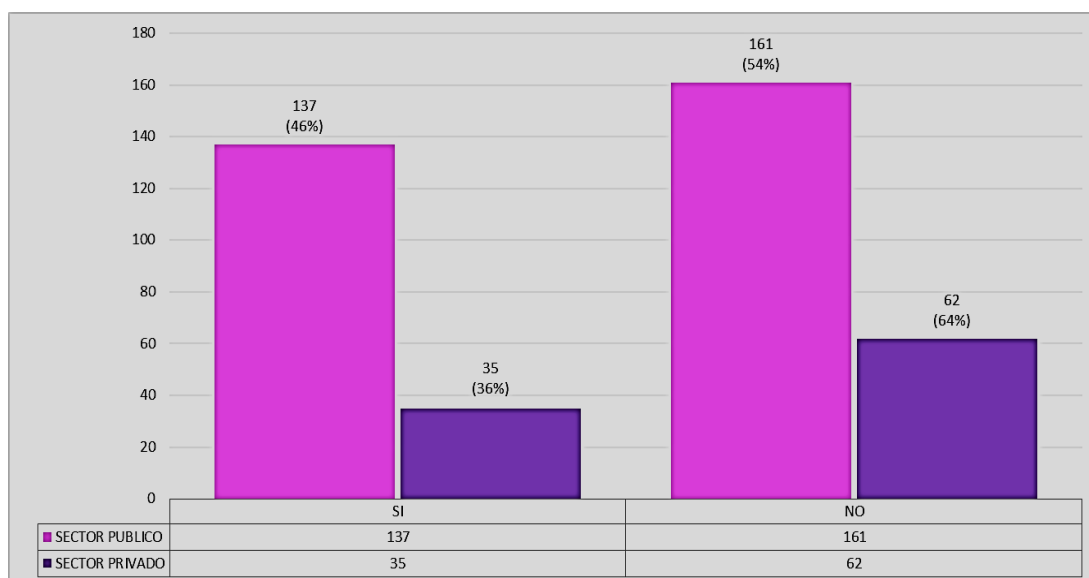
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Cumplir con las obligaciones tributarias debería ser prioridad para cada uno de los contribuyentes, las razones que los motivan podrían ser variadas; casi la mitad de los encuestados en el sector público (46%) aseguran que el motivo principal por el que cumplen con estas es para contribuir al progreso del país; sin embargo el 32% lo hace únicamente por no ser sancionado, lo que indica que las cumplen por evitar problemas. Por otra parte en el sector público los porcentajes son casi similares, el 39% de los encuestados asegura que cumple con sus obligaciones tributarias por contribuir al país, el 31% por cultura tributaria y el 30% lo hacen por evitar ser sancionado.

- **PREGUNTA 4:**

¿Conoce lo que es ciudadanía fiscal?

Gráfico 4. 4: Pregunta 4 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

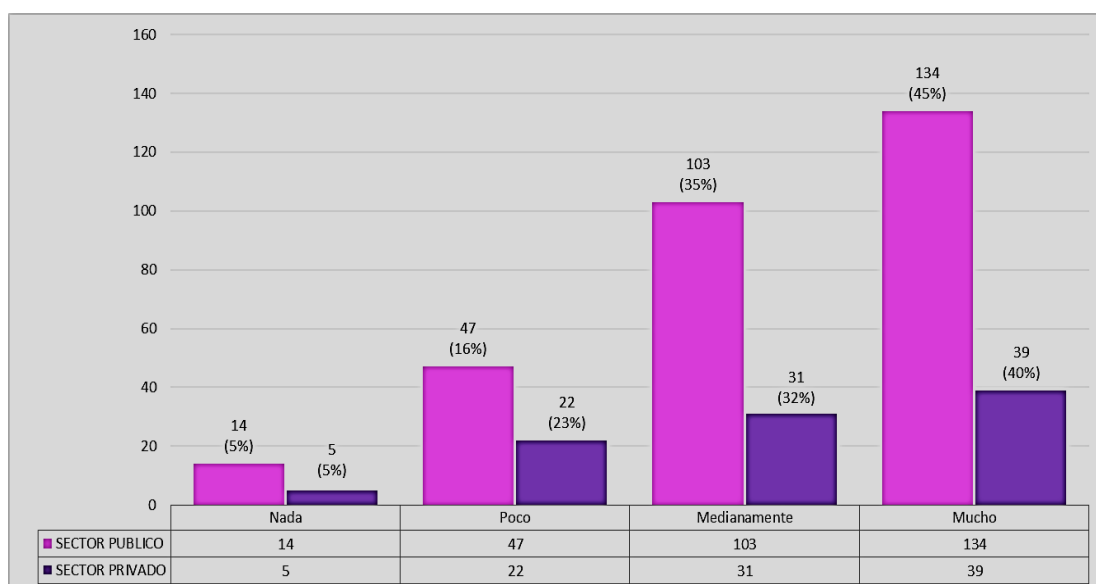
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Debido a que el término ciudadanía fiscal fue introducido hace pocos años, su definición y alcance no han sido muy difundidos, por lo que la mayoría de personas no conocen lo que es ciudadanía fiscal (54% en el sector público y 64% en el sector privado), mientras que el 46% y el 36% respectivamente no ha escuchado sobre este término o no se encuentra familiarizado con el mismo.

- **PREGUNTA 5:**

¿Considera que el SRI incentiva la cultura tributaria del país?

Gráfico 4. 5: Pregunta 5 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

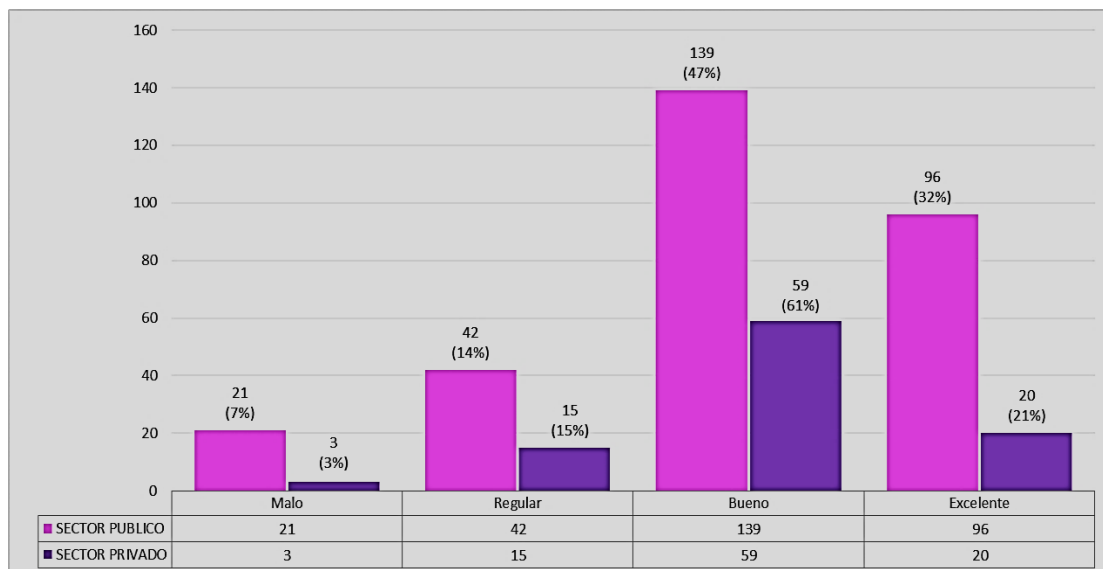
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

En los últimos años ha sido palpable el avance y desarrollo del SRI en lo que a controles e incentivos respecta, las personas encuestadas concuerdan con lo expuesto, ya que el 45% en el sector público y el 40% en el sector privado asegura que el SRI incentiva la cultura tributaria del país óptimamente (mucho), y el 35% y 32% afirma que lo hace parcialmente (medianamente); únicamente el 5% en ambos casos considera que no incentiva en lo absoluto.

- **PREGUNTA 6:**

Considera que el control tributario por parte del SRI, es:

Gráfico 4. 6: Pregunta 6 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

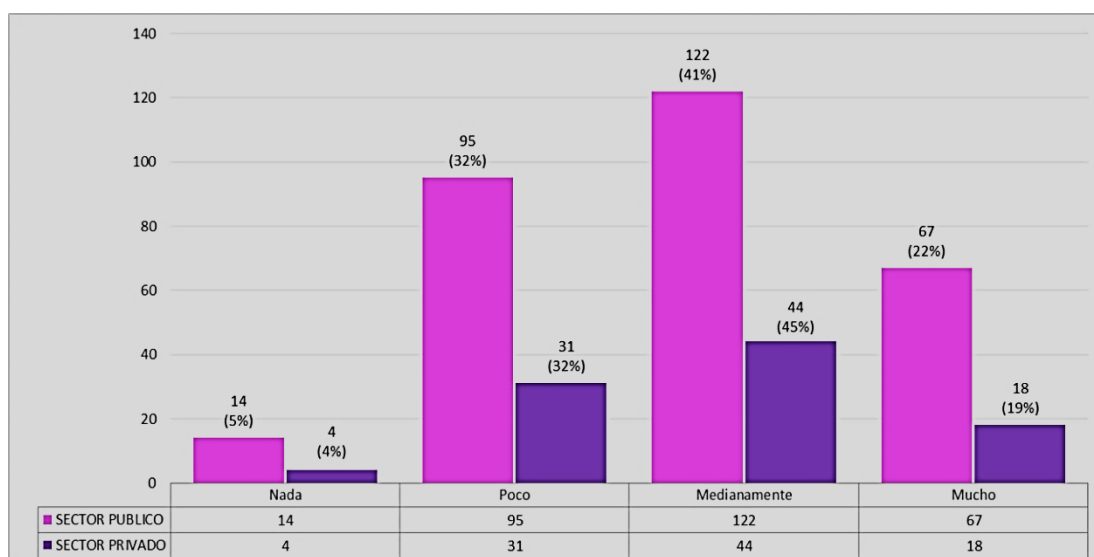
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Durante muchos años el control de la administración tributaria fue criticado por la cantidad de evasiones y fraudes que se cometían. Hoy en día se presume que el cambio es notorio, el 47% de la muestra del sector público y el 61% del sector privado, así lo determina, asegurando que el control tributario por parte de SRI es bueno y el 32% y 21% respectivamente lo califica como excelente.

- **PREGUNTA 7:**

¿Conoce sobre la normativa aplicable a la deducción de gastos personales?

Gráfico 4. 7: Pregunta 7 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

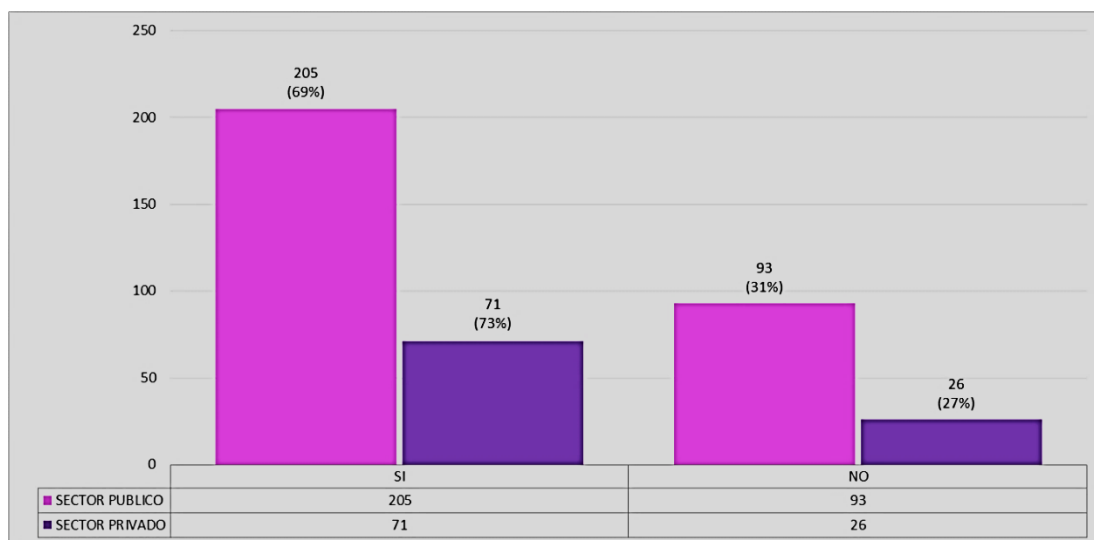
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La deducción de gastos personales es utilizada y aprovechada por la mayoría de contribuyentes; sin embargo, únicamente el 22% de los encuestados del sector público y el 19% del sector privado afirman saber mucho sobre la normativa aplicable a esta deducción, mientras que el 41% y 45% respectivamente conoce medianamente y el 32% en ambos casos conoce poco; por lo que es palpable el desconocimiento general de la misma.

- **PREGUNTA 8:**

¿Conoce a quién debe presentar la proyección de gastos personales un trabajador en relación de dependencia?

Gráfico 4. 8: Pregunta 8 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

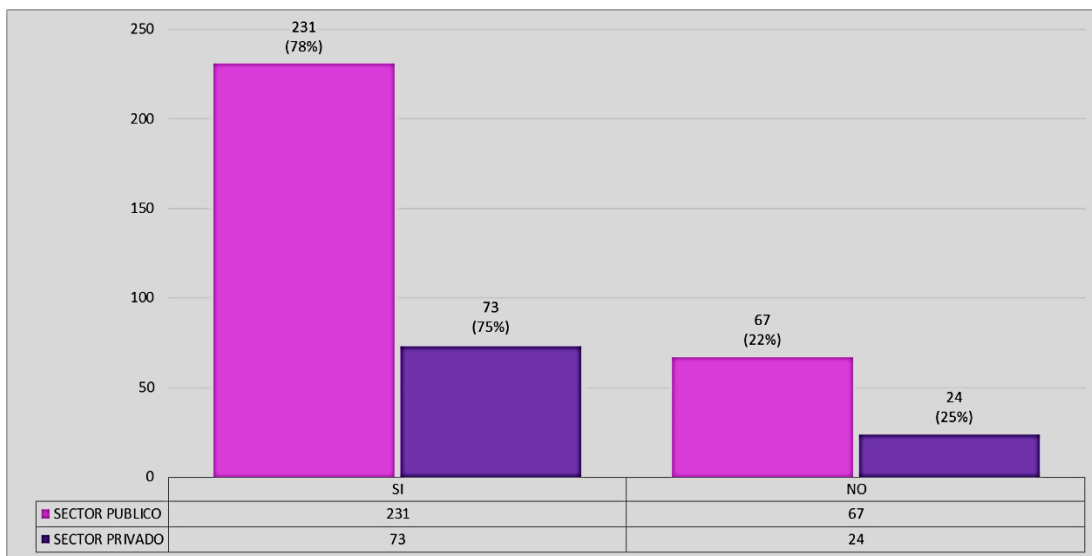
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Todo trabajador en relación de dependencia que haga uso de la deducción de gastos personales, debe entregar la proyección correspondiente, sin embargo, la duda de a quien se debe presentarla es muy frecuente; el 69% de la muestra del sector público y el 73% del sector privado asegura saber a quién deben presentar la proyección de gastos personales y el 31% y 23% correspondientemente lo desconoce completamente.

PREGUNTA 9:

¿Sabe en qué mes se debe presentar la proyección de gastos personales?

Gráfico 4. 9: Pregunta 9 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

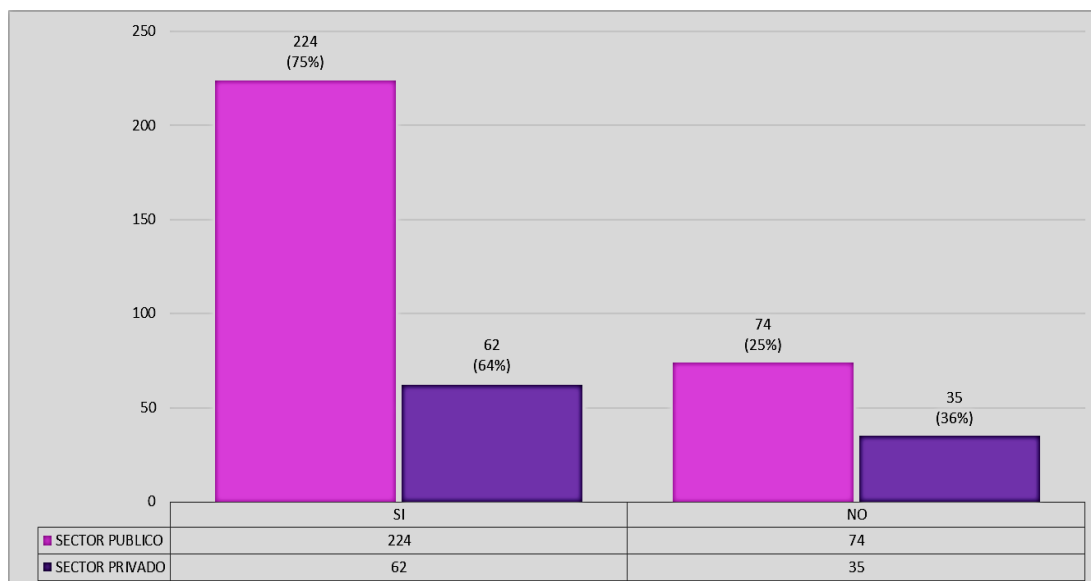
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Es de vital importancia conocer cuándo se debe entregar la proyección de gastos personales, en caso de que vaya a hacer uso de esta deducción; el 78% de los funcionarios encuestados del sector público y el 75% del privado afirman saber cuándo deben hacerlo y el 22% y 25% respectivamente dicen desconocer las fechas y plazos, por lo que se ve la necesidad de difusión de información y capacitación.

PREGUNTA 10:

¿Sabe quiénes están obligados a presentar el anexo de gastos personales?

Gráfico 4. 10: Pregunta 10 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

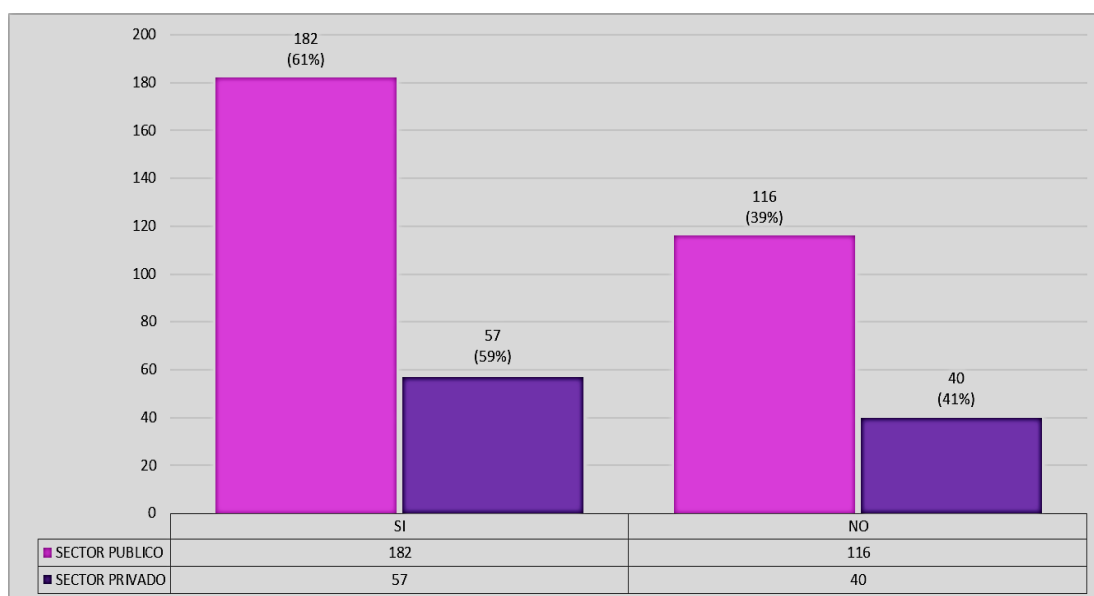
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Debido a que las personas encuestadas son en su totalidad trabajadores en relación de dependencia, el 75% en el sector público y el 64% en el privado conocen quienes están obligados a presentar el anexo de gastos personales, pero aun así el porcentaje de desconocimiento se considera alto (25% y 36% respectivamente) por ser un tema sustancial.

- **PREGUNTA 11:**

¿Conoce la fecha en que se debe presentar el anexo de gastos personales?

Gráfico 4. 11: Pregunta 11 (Encuesta)

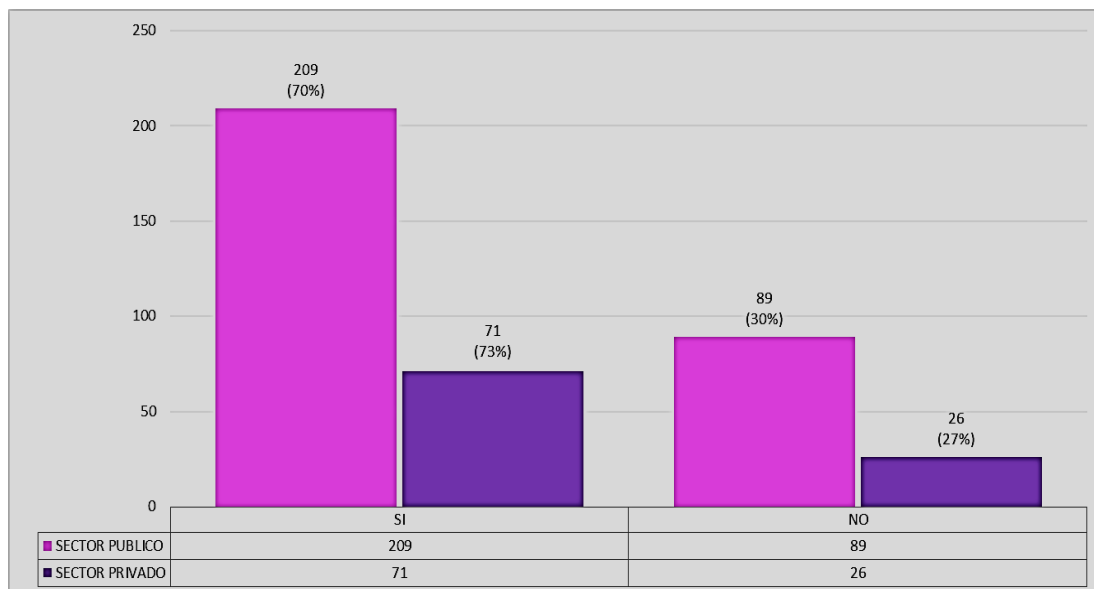


Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La mayoría de trabajadores en relación de dependencia obligados a declarar, utilizan sus gastos personales como deducción para el pago de su impuesto a la renta; sin embargo únicamente el 61% (sector público) y 50% (sector privado) de los encuestados sabe la fecha en que debe presentar el anexo de gastos personales y el 39% y 41% lo desconoce, lo cual indica que gran parte de los contribuyentes dependen de otras personas que los guíen en este tipo de asuntos o no cumplen.

PREGUNTA 12:**¿Conoce de qué se trata el formulario 107?****Gráfico 4. 12: Pregunta 12 (Encuesta)**

Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

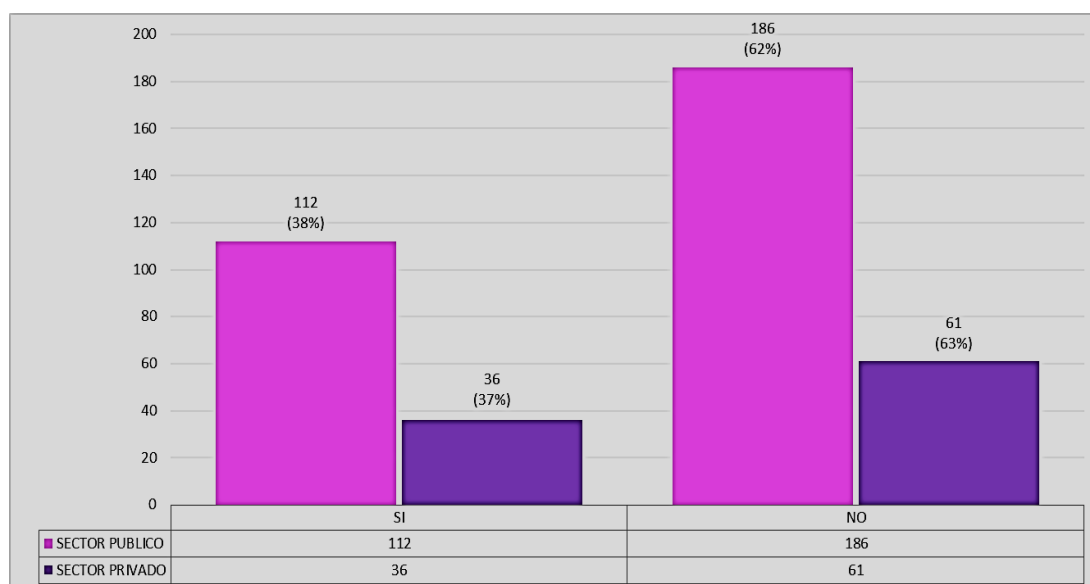
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El formulario 107 es uno de los documentos que permite cumplir con las principales obligaciones tributarias de los contribuyentes en relación de dependencia; el 70% (sector público y 73% (sector privado) de las personas encuestadas afirman saber de qué se trata este formulario, es decir la gran mayoría de estos, y el 30 % y 27% restante respectivamente lo desconoce.

- **PREGUNTA 13:**

¿Sabe llenar el formulario 102A para la declaración del impuesto a la renta?

Gráfico 4. 13: Pregunta 13 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

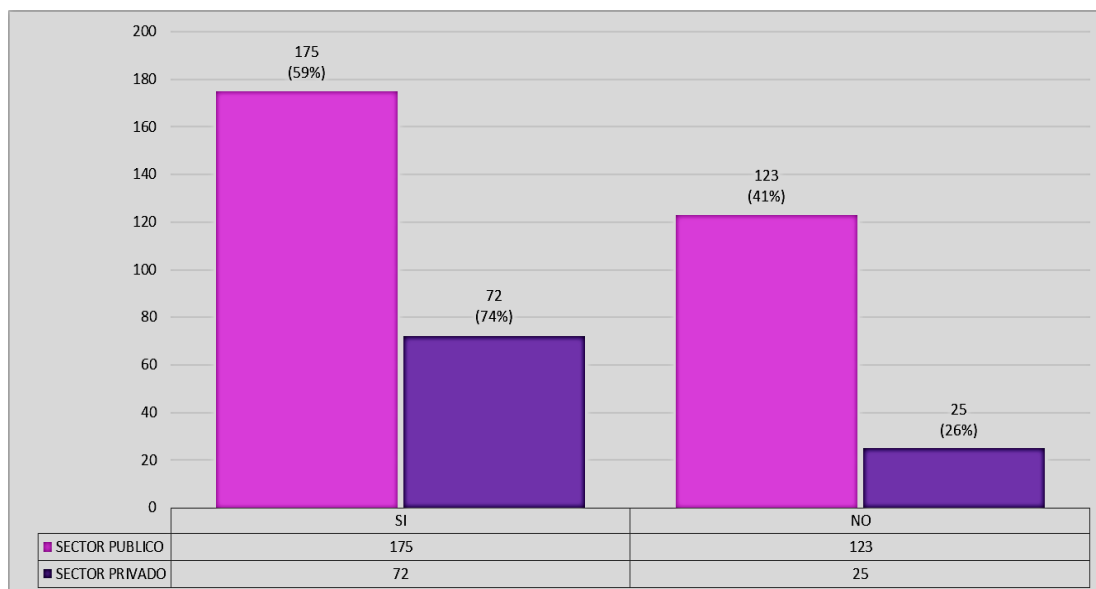
Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La gran mayoría de los contribuyentes encuestados (62% en el sector público y 63% en el sector privado) no saben cómo llenar el formulario 102A, apenas el 38% y 37% correspondientemente afirman saber llenar este formulario para hacer sus declaraciones del impuesto a la renta. Estos porcentajes nos permiten determinar que son pocos los contribuyentes que efectúan sus declaraciones ya que la mayoría contrata servicios pagados para cumplir con sus obligaciones.

- **PREGUNTA 14:**
¿Conoce quién debe elaborar el formulario 107?

Gráfico 4. 14: Pregunta 14 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

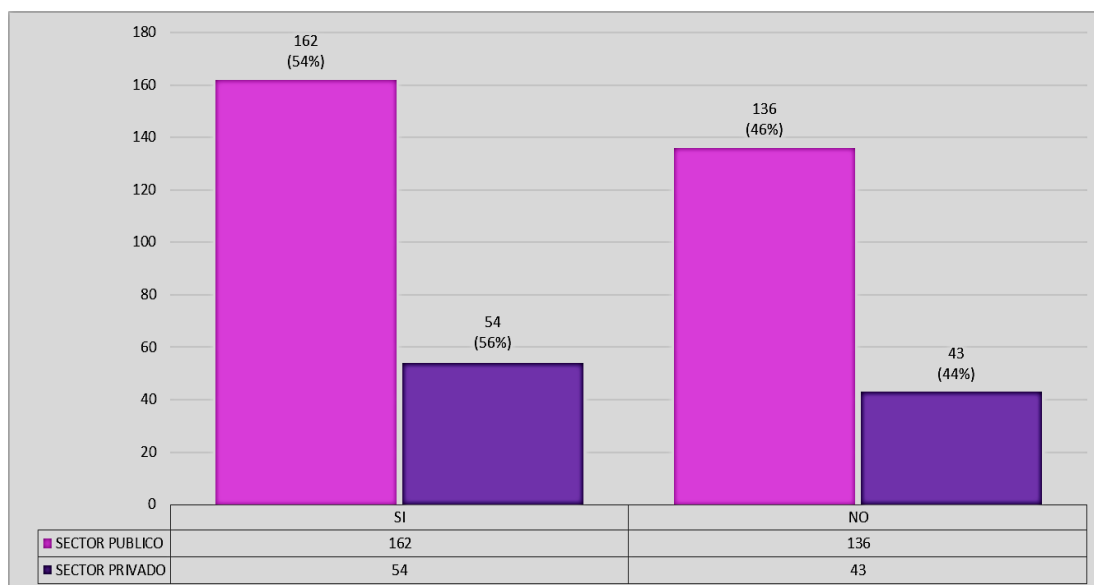
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El contribuyente no tiene la responsabilidad directa de elaborar el formulario 107, sin embargo es importante que cada uno de ellos tenga conocimiento de quien es responsable de hacerlo. El 59% de los encuestados del sector público y el 74% del privado, afirman saber quién debe llenar este formulario; mientras que el 41% y el 26% no conoce quien es responsable de esta actividad.

- **PREGUNTA 15:**

¿Conoce cuantos años debe archivar los documentos que sustentan los gastos personales?

Gráfico 4. 15: Pregunta 15 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

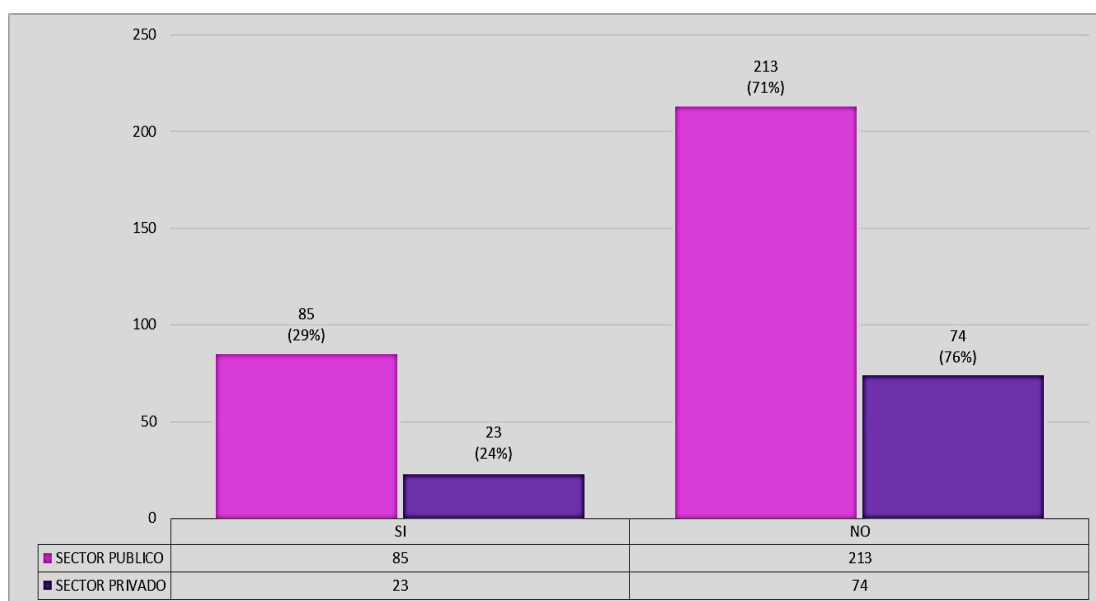
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El archivo de los documentos que respalden las declaraciones de los contribuyentes debe archivar por siete años, más de la mitad de los encuestados, (54% en el sector público y 56% en el privado), conocen esta obligación. El 46% y 44% correspondientemente lo desconoce, y en caso de que sean requeridos por la administración tributaria, deberán pagar un mayor impuesto por no tener los documentos que sustentan el gasto.

- **PREGUNTA 16:**

¿Sabe cuál es el plazo en qué el empleador deberá entregar el formulario 107 cuando renuncia un trabajador?

Gráfico 4. 16: Pregunta 16 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

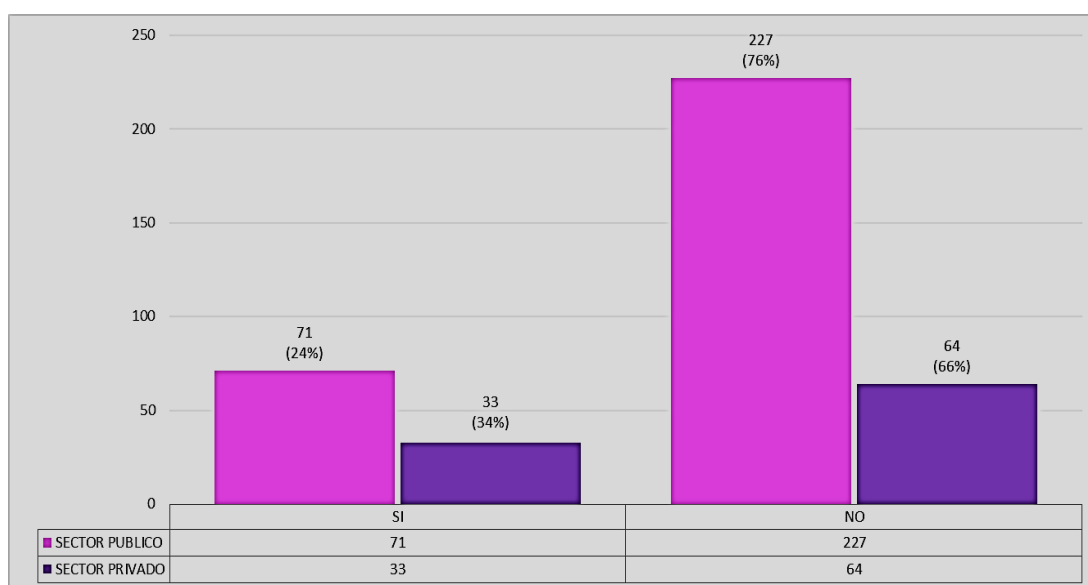
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La renuncia voluntaria es una modalidad de terminación del contrato de trabajo muy conocida y muy frecuente, y el empleador debe entregarle en 30 días el formulario 107 al trabajador que salió de la empresa, para que lo presente a su nuevo empleador o para que liquide el impuesto a la renta; sin embargo, la mayoría de la muestra encuestada (71% sector público y 76% sector privado) no lo sabe y únicamente el 29% y 24% respectivamente sabe cuál es dicho plazo.

- **PREGUNTA 17:**

¿Conocía que si usted trabaja en relación de dependencia y tiene adicionalmente ingresos por intereses en una cuenta corriente o de ahorros o por una inversión, debe declarar su impuesto a la renta en el formulario 102A?

Gráfico 4. 17: Pregunta 17 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

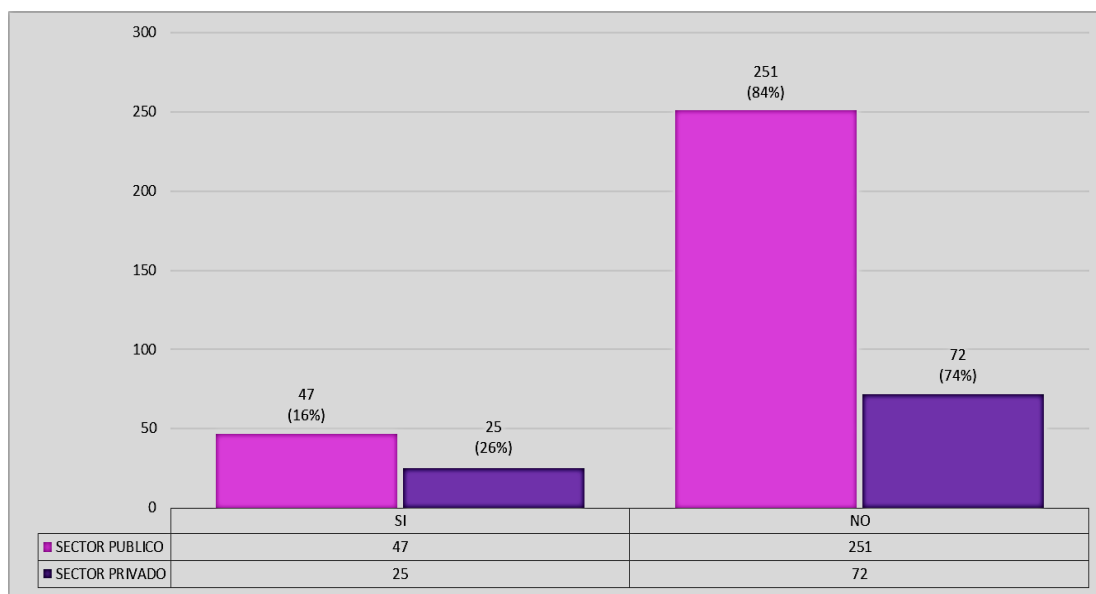
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Únicamente el 24% de los encuestados del sector público 34% del privado, saben y son conscientes de que al tener ingresos adicionales gravados, como los interés de cuentas corrientes, de ahorros o inversiones, deben declarar el impuesto a la renta en el formulario 102A, por lo tanto se presume cumplirán con sus declaraciones; por otra parte la mayoría de contribuyentes (76% y 66%) desconocen lo expuesto, lo que pueden acarrearles problemas futuros.

- **PREGUNTA 18:**

¿Conoce cómo se calcula la multa e intereses por no presentar sus declaraciones a tiempo?

Gráfico 4. 18: Pregunta 18 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

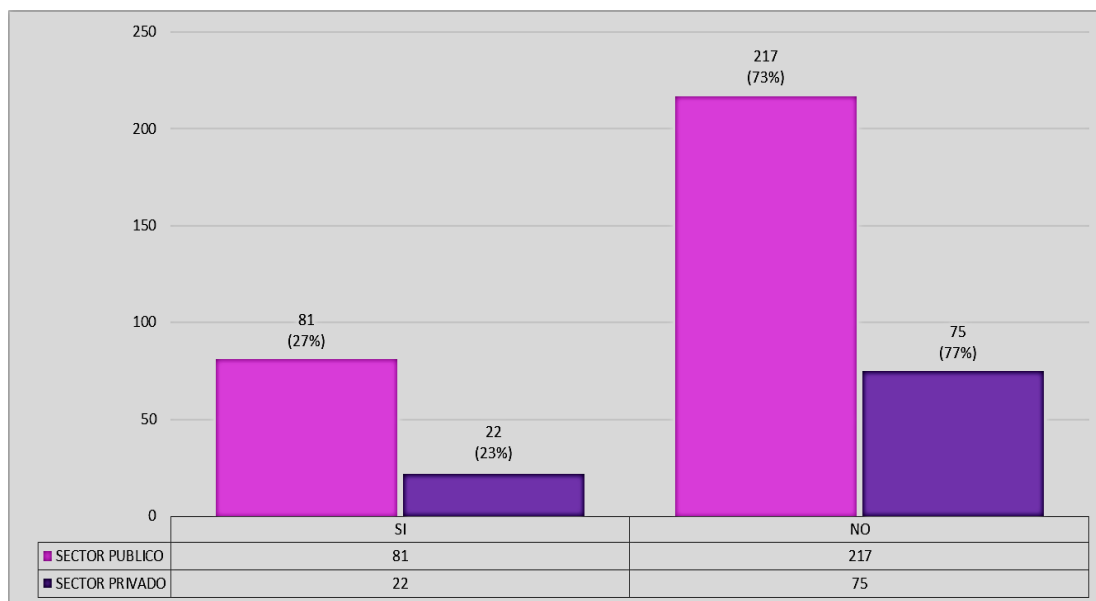
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La mayoría de contribuyentes cuando incumplen una obligación, desconocen las consecuencias futuras que acarrearán; uno de estos casos es las multas e interés por falta de declaración o por declaraciones tardías o con errores, que muchas veces son más altas que el impuesto a pagar; sin embargo, el 84% en el caso del sector público y el 74% del privado no sabe cómo calcular dichos montos y únicamente el 16% y 26% de los encuestados respectivamente afirman saberlo.

- **PREGUNTA 19:**

¿Sabe calcular el anticipo del Impuesto a la Renta?

Gráfico 4. 19: Pregunta 19 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

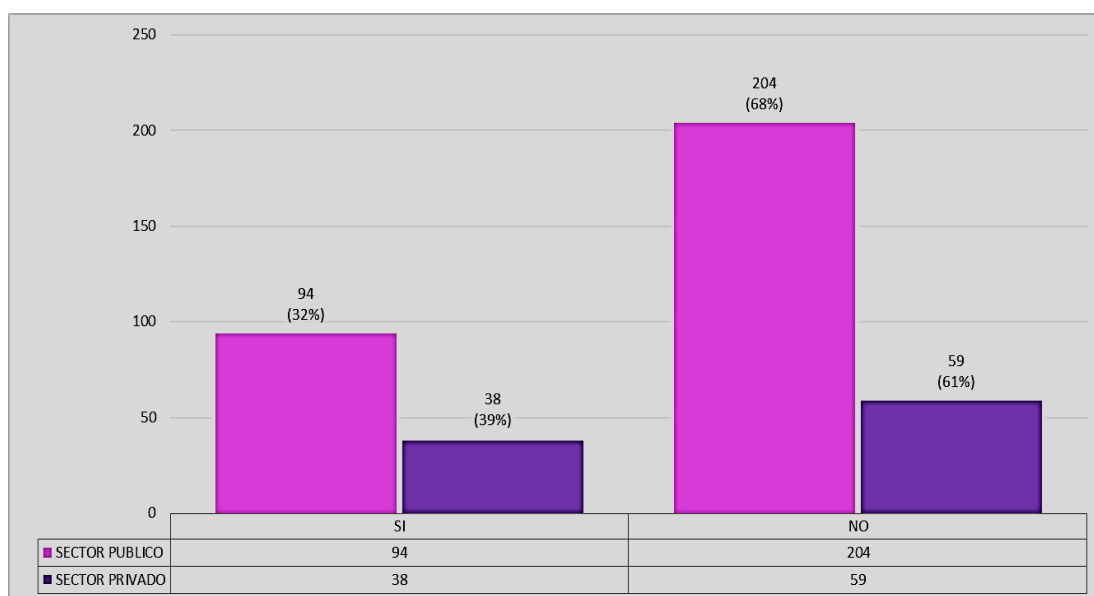
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Del total de personas encuestadas, la gran mayoría (73 en el sector público y 77% en el privado) desconocen cómo calcular el anticipo del Impuesto a la Renta; únicamente el 27% y 23% respectivamente afirman saberlo, se presume que la razón es debido a que las personas que trabajan en relación de dependencia y no tienen actividades empresariales no deben calcular el anticipo.

- **PREGUNTA 20:**

¿Conoce los montos a partir de los cuales los contribuyentes deben presentar la declaración patrimonial ante el SRI?

Gráfico 4. 20: Pregunta 20 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

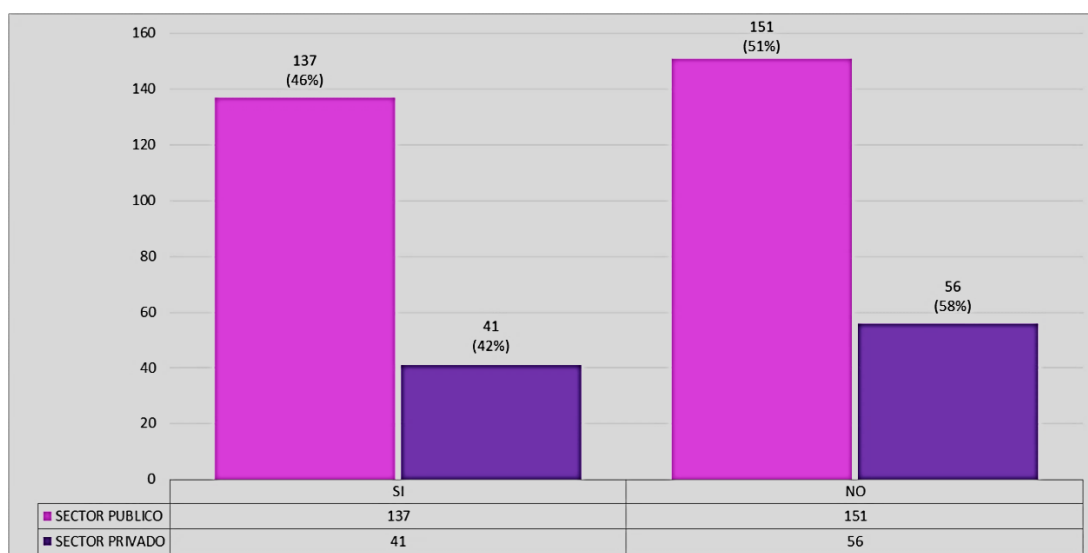
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La declaración patrimonial es exigida por el SRI a los contribuyentes que sobrepasen ciertos montos específicos, únicamente el 32% de los encuestado del sector público y el 39% del privado, dicen conocer dichos montos, mientras que la mayoría de estos (68% y 61%) los desconoce.

- **PREGUNTA 21:**

¿En caso de tener saldo a favor de impuesto a la renta, solicita usted la devolución de dicho impuesto?

Gráfico 4. 21: Pregunta 21 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

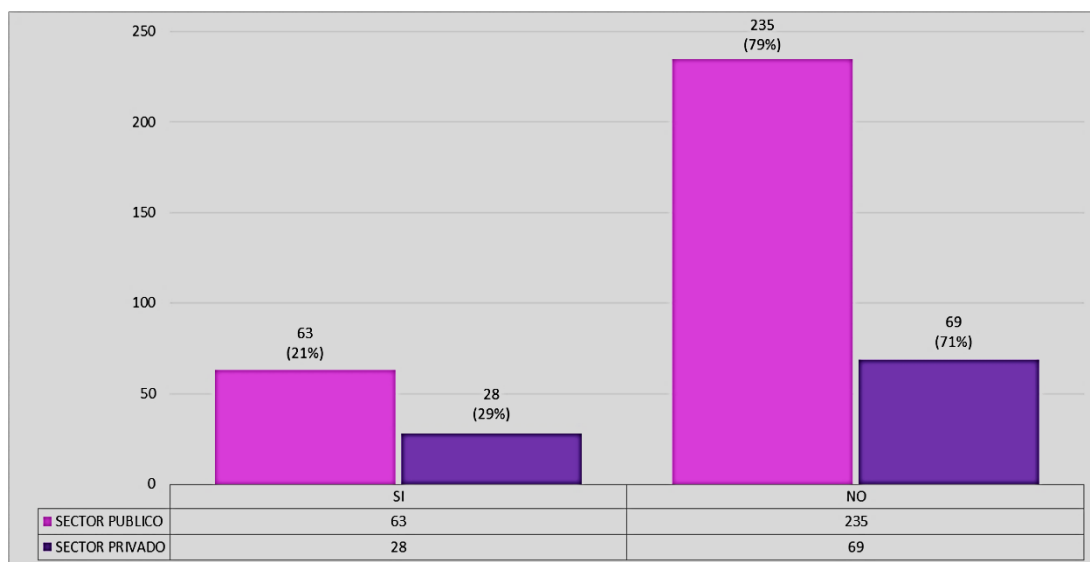
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Un poco más de la mitad del total de los contribuyentes que respondieron las encuestas (51% en el sector público y 58% en el privado), expresa que, en caso de tener saldo a favor de impuesto a la renta solicita al SRI su devolución, mientras que el 46% y 42% respectivamente no pide su devolución.

- **PREGUNTA 22:**

¿Conoce el procedimiento para solicitar la devolución del Impuesto a la Renta?

Gráfico 4. 22: Pregunta 22 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

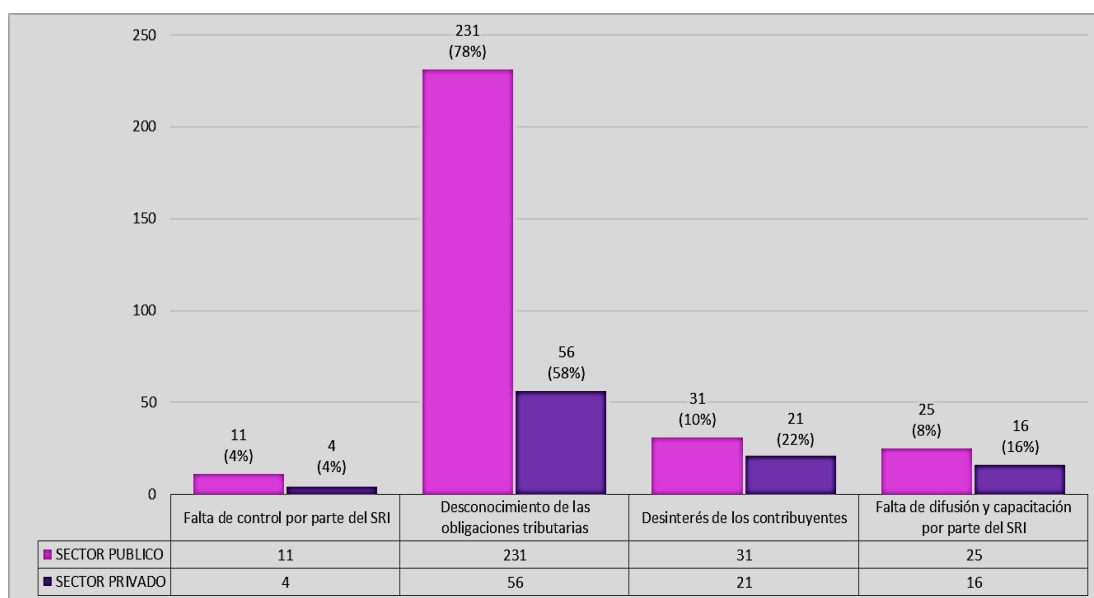
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La mayoría de contribuyentes encuestados (79% del sector público y 71% del privado), no conocen el procedimiento para solicitar la devolución del impuesto a la renta, por lo que se presume que en caso de solicitar la devolución del mismo, lo hacen a través de terceros. Únicamente el 21% y 29% respectivamente saben los pasos a seguir para solicitar la devolución del mencionado impuesto.

- **PREGUNTA 23:**

¿Cuál considera el principal motivo de incumplimiento tributario de los contribuyentes en general?

Gráfico 4. 23: Pregunta 23 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

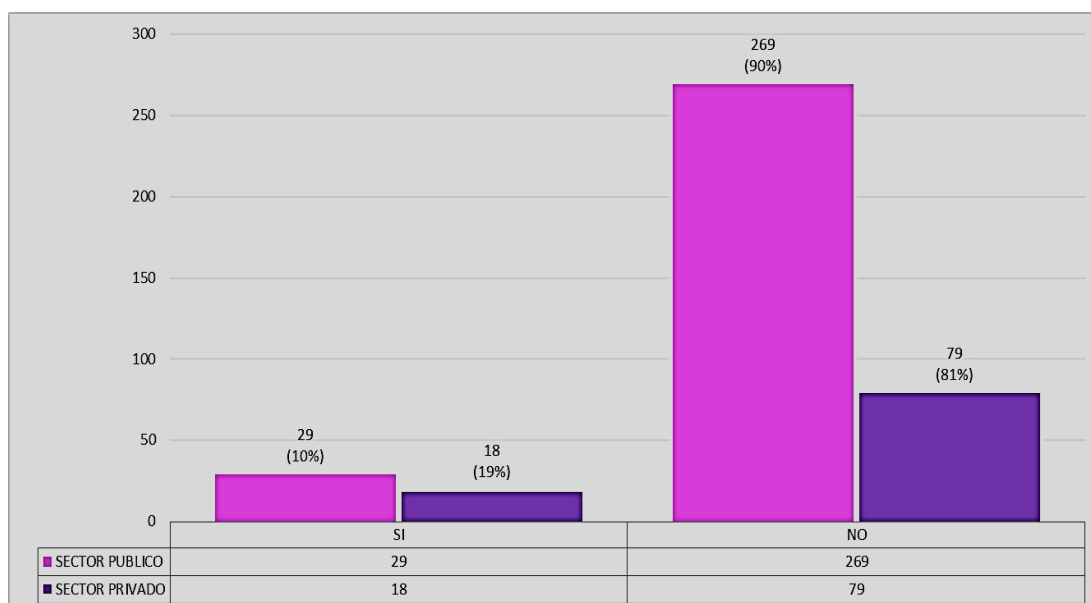
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El porcentaje de incumplimiento de las obligaciones tributarias a pesar de haber disminuido en los últimos años, aun es relativamente alto. Las razones por las que se da esta problemática social pueden ser varias, sin embargo, la gran mayoría de contribuyentes encuestados (78% del sector público y 58% del privado) afirman que el principal motivo del incumplimiento tributario es el desconocimiento de las obligaciones tributarias como contribuyentes

- **PREGUNTA 24:**

¿Ha sido notificado o sancionado por parte del SRI en los últimos 12 meses?

Gráfico 4. 24: Pregunta 24 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

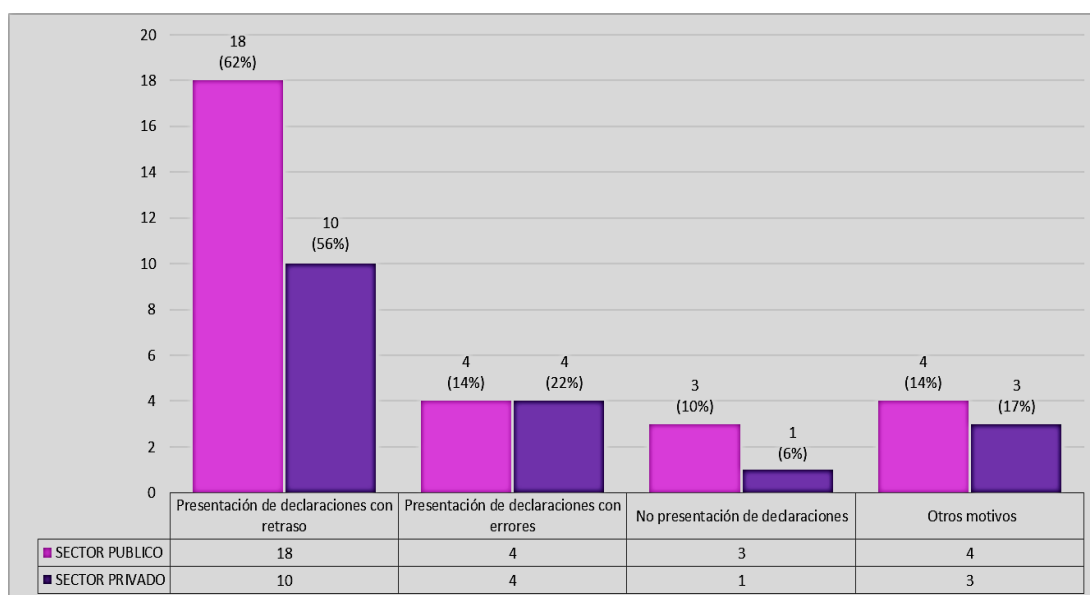
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La gran mayoría de los contribuyentes, el 90% de funcionarios públicos y 81% de trabajadores privados afirman no haber sido notificado o sancionado por el SRI en los últimos 12 meses, lo cual es una prueba clara que el incumplimiento tributario ha disminuido. El 10% y 19% restante respectivamente, si han sido notificadas o sancionadas.

- **PREGUNTA 25:**

¿Cuál fue el motivo de su notificación o sanción? (Responder únicamente si la respuesta de la pregunta anterior fue positiva.)

Gráfico 4. 25: Pregunta 25 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

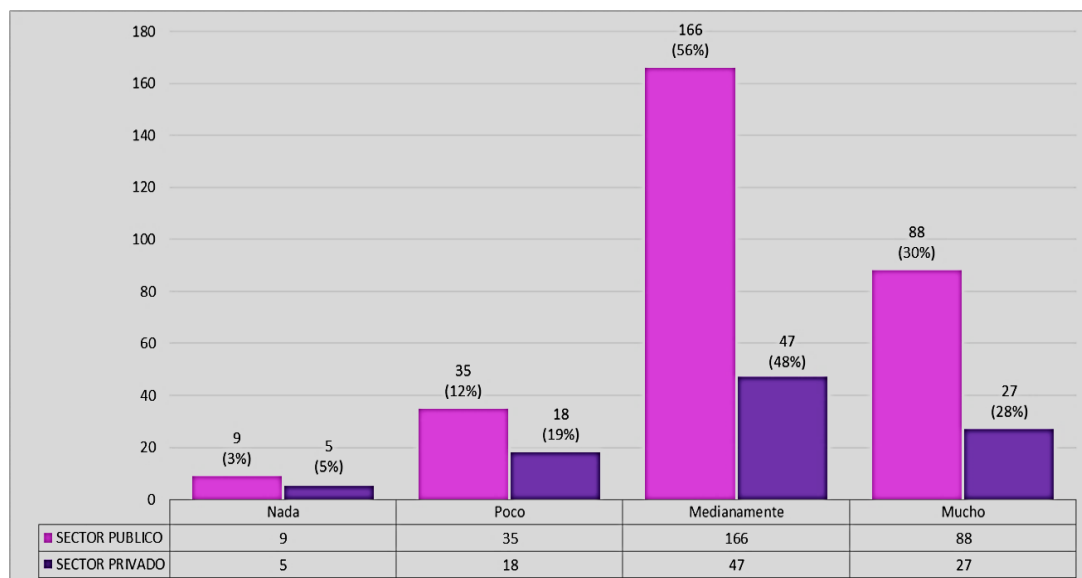
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los 29 empleados del sector público que en la pregunta anterior afirmaron haber sido notificadas o sancionadas por el SRI en los últimos 12 meses, el 62% de estas asegura que la razón fue por presentar sus declaraciones con retraso, motivo que se presume ser el más común; en el sector privado de las dieciocho personas, el 56% coincide en esta razón y el porcentaje restante por variados motivos.

- **PREGUNTA 26:**

¿Considera que la cultura tributaria ha mejorado en los últimos años?

Gráfico 4. 26: Pregunta 26 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

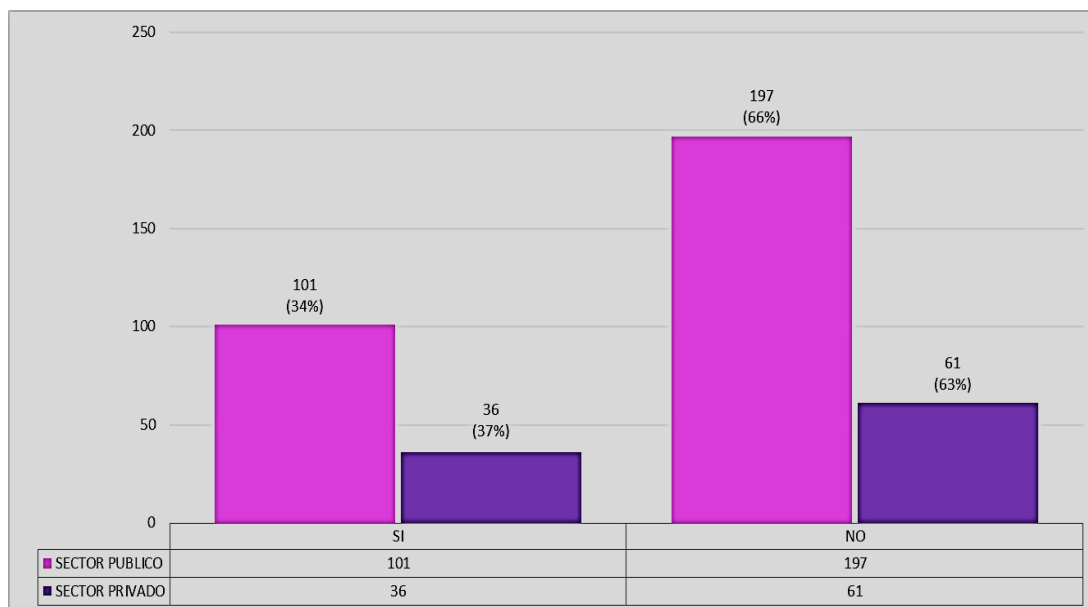
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La gran mayoría de contribuyentes encuestados en ambos sectores opinan que la cultura tributaria ha mejorado en los últimos años medianamente, el 29% (sector público) y 28% (sector privado) dicen que ha mejorado mucho, el 12% y 19% respectivamente que ha mejorado poco y el 3% y 5% que no ha mejora en lo absoluto.

- **PREGUNTA 27:**

¿Visita la página web del SRI para actualizarse en materia tributaria?

Gráfico 4. 27: Pregunta 27 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

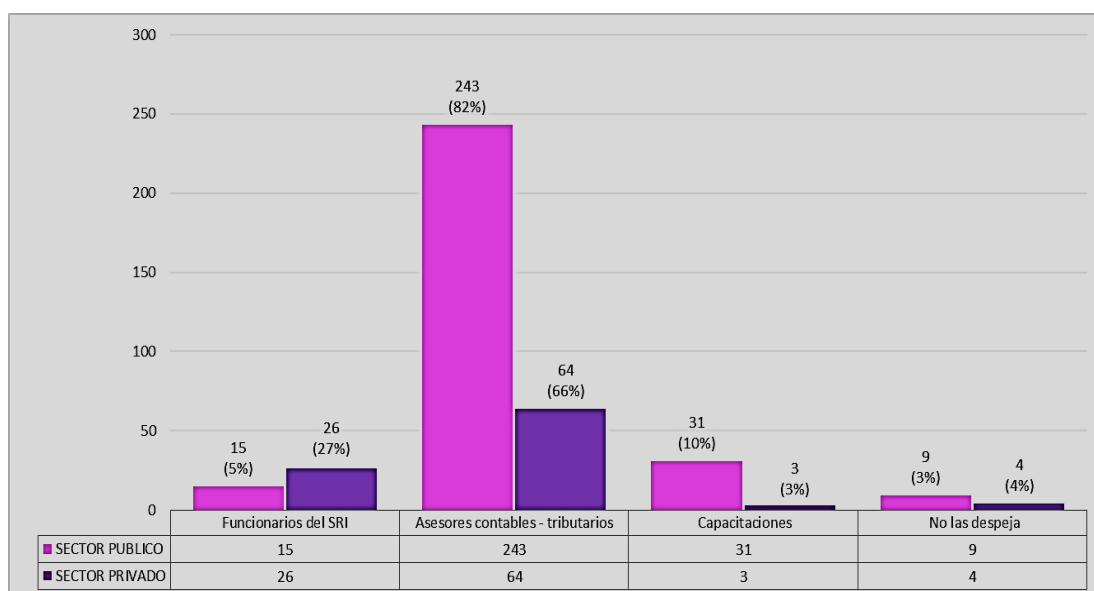
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La página web del SRI es una fuente de consulta y capacitación tributaria, sin embargo no es aprovechada como tal; únicamente el 34% (sector público) y 37% (sector privado) de los contribuyentes encuestados afirman la utilización de esta herramienta para mantenerse al día con las constantes reformas en materia tributaria, mientras que el 66% y 63% correspondientemente no lo hace.

- **PREGUNTA 28:**

¿En caso de dudas acerca de sus obligaciones tributarias como contribuyente a donde acude?

Gráfico 4. 28: Pregunta 28 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

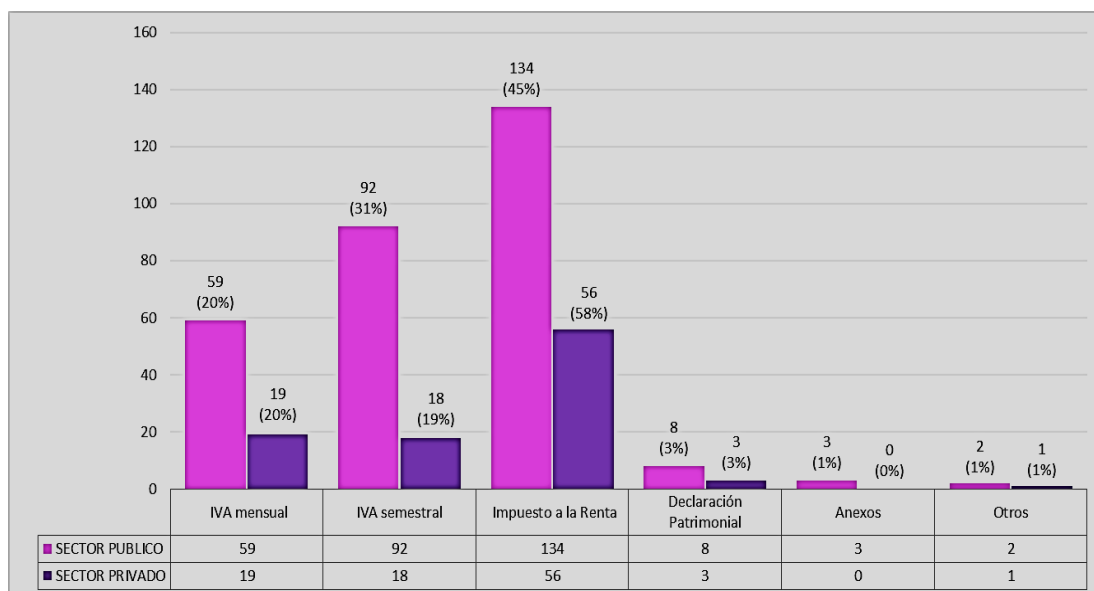
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Las dudas tributarias surgen día a día en el trajinar de los contribuyentes, son pocos los que prefieren no despejarlas, mientras que la mayoría lo hace, pero de forma variada, el 82% (sector público) y 66% (sector privado) acude a asesores contables y tributarios, es decir contratan un servicio pagado, los porcentajes se capacitan, acuden al SRI o simplemente no las despejan.

- **PREGUNTA 29:**

Indique la principal obligación tributaria que debe cumplir:

Gráfico 4. 29: Pregunta 29 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

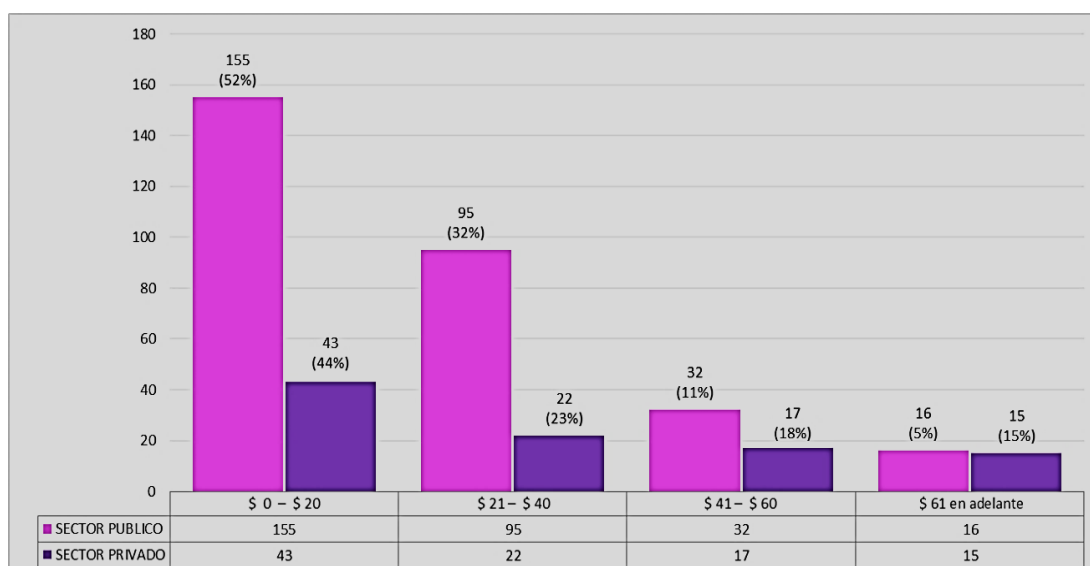
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Según la actividad de cada contribuyente, son diversas las obligaciones que cada uno deben cumplir, sin embargo las más comunes son la declaración del impuesto a la renta y el IVA mensual y semestral. De las personas a quienes se aplicó la encuesta, el 45% del sector público y el 58% del privado debe declarar su impuesto a la renta, el 20% en ambos casos su IVA mensual y el 31% y 18% respectivamente su IVA semestral.

- **PREGUNTA 30:**

¿Cuánto paga anualmente a terceros para cumplir con sus obligaciones tributarias?

Gráfico 4. 30: Pregunta 30 (Encuesta)



Fuente: Encuesta Sector Público y Privado (2015)

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Según los resultados arrojados por la investigación la mayoría de contribuyentes contrata el servicio de terceros para cumplir con sus obligaciones tributarias, según estas el precio variará; de los encuestados el 52% (sector público) y 44% (sector privado) paga entre \$0 y \$20, el 32% y 23% respectivamente paga entre \$21 y \$40, el 11% 18% entre \$41 y \$60 y apenas el 5% y 15% paga de \$60 en adelante.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Se observó la carencia de estudios en el país referentes a deberes formales de personas naturales que trabajan en relación de dependencia, únicamente se encontraron trabajos concernientes a evasión tributaria, cultura tributaria, deberes de las personas obligadas a llevar contabilidad, entre otros, que son ajenos al tema de interés del proyecto.
- La principal motivación para el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes encuestados es contribuir al desarrollo y mejora del país, lo que permite evidenciar que no lo hacen únicamente por evitar sanciones y conflictos con la Administración Tributaria.
- La mayoría de contribuyentes tienen poco conocimiento de sus deberes formales, ya que afirman conocer únicamente aspectos básicos de sus obligaciones tributarias, pero el procedimiento para: efectuar las declaraciones, subir los anexos, plazos, utilización formulario 102A, el tiempo de archivo de los documentos que sustentan los gastos personales, la normativa aplicable a estos gastos, el cálculo del anticipo del impuesto renta, los montos para presentar la declaración patrimonial ante el SRI, entre otros en su gran mayoría los desconocen.
- Gracias al constante esfuerzo del SRI y a las campañas implementadas para fomentar la concientización de los contribuyentes, entre ellas las capacitaciones, guías impresas, lotería tributaria; el incremento de la

- recaudación efectiva del SRI es evidente; sin embargo, el incumplimiento tributario sigue siendo un problema social persistente debido principalmente al desconocimiento de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias, entre otras razones como el desinterés de los mismos, falta de difusión, capacitación y control por parte del SRI.
- La Administración Tributaria, ha dotado de herramientas tecnológicas necesarias a los contribuyentes para mejorar su cumplimiento voluntario, como las declaraciones por internet, trámites en línea y la página web del SRI, la cual es un entorno dinámico, útil y muy comprensible dirigido a los contribuyentes para que despejen sus dudas en materia tributaria; además proporciona ciertas guías en las que detalla y orienta en el cumplimiento de las obligaciones tributarias; sin embargo, son muy pocos los contribuyentes que se benefician de estas herramientas y de este sitio web investigando y capacitándose, la mayoría contrata los servicios de asesores contables – tributarios para hacer sus declaraciones, pagando un valor anual que oscila entre \$0 y \$20.

5.2. Recomendaciones

- Evidenciar ante los ciudadanos ecuatorianos, los frutos de la aplicación del gasto público, lo cual viene a ser un deber del gobierno, para que de esta forma los contribuyentes no pierdan su motivación de ver crecer a su país al momento de pagar sus impuestos.
- Motivar por parte de la Administración Tributaria, al cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes incrementando su interés y el deseo de contribuir a su pueblo, proporcionando capacitaciones y optimizando el control tributario.
- Utilizar las herramientas tecnológicas que ha proporcionado el SRI a los contribuyentes para mejorar su cumplimiento voluntario, entre estas encontramos las declaraciones por internet, trámites en línea, su página web, la misma que permite a los contribuyentes despejar dudas y obtener información útil en materia tributaria.
- Cumplir los contribuyentes con sus obligaciones tributarias por sí mismos, de esta forma pueden ahorrar tiempo, dinero y sobretodo efectuarlas de manera correcta y con conocimiento de causa.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1. Título

Guía Práctica para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las Personas Naturales que laboran en relación de dependencia en el sector público y privado ante el Servicio de Rentas Internas

6.2. Beneficiarios

Personas Naturales que laboran en relación de dependencia en el sector público y privado y sus empleadores.

6.3. Tiempo Estimado de Ejecución

El tiempo estimado de ejecución es de un mes y medio.

6.4. Antecedentes

El Servicio de Rentas Internas, constantemente expide guías, manuales y trípticos entre otras herramientas para que los contribuyentes puedan informarse, capacitarse y orientarse sobre distintos aspectos tributarios; hasta el momento las guías que los contribuyentes tienen a su disposición, totalmente gratuitas en la página web del SRI (www.sri.gob.ec) son:

- Guía Tributaria sobre deberes formales para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.
- Guía Tributaria sobre Impuesto al Valor Agregado para Personas Naturales no obligadas a llevar Contabilidad.

- Guía Tributaria para Artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.
- Guía Tributaria para Transportistas - Personas Naturales no obligadas a llevar Contabilidad.
- Guía Tributaria para Personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- Manual de bolsillo para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.
- Tríptico Personas Naturales No Obligadas: Deberes formales para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.
- Tríptico Sociedades y Personas Naturales Obligadas: Deberes formales para Sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- Tríptico RUC Personas Naturales: Información sobre el Registro Único de Contribuyente para personas naturales.
- Tríptico Facturación: Información sobre procesos de facturación
- Tríptico Declaraciones por Internet: Información sobre procesos de declaración por internet.
- Tríptico Vehículos: Información sobre impuestos a los vehículos.
- Tríptico RISE: Información sobre el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.

6.5. Justificación

El incumplimiento tributario es un problema palpable en nuestro país, el Servicio de Rentas Internas ha implementado métodos para que el control tributario sea más riguroso, por lo que los contribuyentes para evitar multas y sanciones contratan a asesores tributarios quienes realizan todo el proceso, el cual no es sencillo pero tampoco es complejo, sólo necesita de interés, esfuerzo y práctica; la guía que se propone está enfocada a ser una ayuda con la cual los

trabajadores en relación de dependencia puedan cumplir con sus obligaciones por sí mismos.

6.6. Objetivo

Poner a disposición de la sociedad en general una guía práctica para que las personas naturales que laboran en relación de dependencia puedan cumplir con sus obligaciones tributarias sin necesidad de acceder a asesores tributarios.

6.7. Desarrollo de la Propuesta

6.7.1. Obligaciones Generales del Empleador y Empleado

6.7.1.1. Obligaciones del Empleador

1. El empleador debe hacer la respectiva retención del impuesto a la renta de cada empleado en base a los ingresos percibidos por cada uno, restado el aporte personal al IESS y los gastos personales que consten en el formulario “Declaración de gastos personales a ser utilizados por el empleador en el caso de ingresos en relación de dependencia” (LORTI: artículo 17 y 43; Reglamento para la aplicación de la LORTI (RLORTI): artículo 104).
2. Reliquidar las retenciones del impuesto a la renta cada vez que exista una variación de las remuneraciones o en caso de que el trabajador presente una nueva proyección de gastos personales en el formulario antes mencionado. (RLORTI: artículo 105, 106, 107)
3. El empleador deberá entregar en un máximo de treinta días el formulario 107 “Comprobante de retenciones en la fuente del impuesto a la renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia”, a los empleados que se desvinculen de la empresa, por renuncia, despido intempestivo, o cualquier otra circunstancia (RLORTI: artículo 96).

4. Finalmente deberá entregar en el mes de enero del siguiente año el formulario 107 a todos los trabajadores que estén laborando en la institución, sin importar su nivel de ingresos o si existieron o no retenciones en la fuente (RLORTI: artículo 96).

6.7.1.2. Obligaciones del Trabajador

En el mes de enero debe presentar al empleador la proyección de gastos personales en el formulario correspondiente; estos en su totalidad no deben superar el 1,3 de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta o el 50% de los ingresos, la alternativa que sea menor. Ejemplo: una persona que gana \$20.000 al año, sus gastos personales podrán ser máximo \$10.000 (50% de sus ingresos); por otra parte si la persona gana \$30.000 máximo podrá usar como gastos personales \$14.040 en el año 2015, cifra obtenida multiplicando 1,3 por \$10.800 (\$10.800 es la fracción desgravada del impuesto a la renta para el año 2015). (LORTI: artículo 10; RLORTI: artículo 34 y 104). Cada año el máximo deducible de los rubros varía al igual que la fracción básica, para el año 2015 son los siguientes:

Tabla 6. 1: Máximos Deducibles (Gastos Personales)

TIPO	CÁLCULO	2015
Vivienda	1,3 * 0,325 de la fracción básica	\$3.510
Educación	1,3 * 0,325 de la fracción básica	\$3.510
Alimentación	1,3 * 0,325 de la fracción básica	\$3.510
Vestimenta	1,3 * 0,325 de la fracción básica	\$3.510
Salud	1,3 * la fracción básica	\$14.040

Fuente: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

- El empleado puede presentar optativamente en el mes de Julio o Agosto una nueva proyección de gastos personales. (Resolución NAC-DGERCGC15-00000316, abril 2015)
- En el mes de febrero el trabajador deberá subir obligatoriamente el anexo de gastos personales del año anterior cuando estos hayan superado el 50% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta (año 2015: $\$10.800 * 50\% = \5.400). En caso de solicitar la devolución del impuesto a la renta deberá subir dicho anexo aunque no supere la base indicada ($\$5.400$). (RLORTI: artículo 83)
- Hacer la declaración en el formulario 102A cuando deba pagar impuesto a la renta adicional al que le ha retenido el empleador, es decir cuando los gastos personales reales sea menores a los proyectados; también deberá hacerlo cuando tenga ingresos adicionales a los de relación de dependencia y que sumados a los mismos superen los $\$10.800$ en el año 2015. (LORTI: artículo 42 y Resolución NAC-DGER2008-0621)
- Deberá archivar durante siete años los documentos de respaldo de los gastos personales. (Resolución NAC-DGER2008-0621)

6.7.2. Alternativas Particulares

A continuación se realizará un análisis de las alternativas que pueden presentarse respecto a los trabajadores en relación de dependencia, que pueden ser las siguientes:

1. CASO 1: Sólo tiene ingresos en relación de dependencia y no supera la fracción desgravada del impuesto a la renta.
2. CASO 2: Trabajador en relación de dependencia, cuando sus gastos personales reales son menores a los proyectados.
3. CASO 3: Trabajador en relación de dependencia, cuando sus gastos personales reales son mayores a los proyectados.
4. CASO 4: Trabajador en relación de dependencia, cuando sus gastos personales reales son menores a los proyectados y tiene otros ingresos, rendimientos financieros e interés por cuenta de ahorros.
5. CASO 5: Trabajador en relación de dependencia, cuando sus gastos personales reales son mayores a los proyectados, además tiene un negocio propio y rendimientos financieros.
6. CASO 6: Trabajador en relación de dependencia, con dos empleadores.
7. CASO 7: Trabajador en relación de dependencia, que además ejerce su profesión como auditor, y que presenta la declaración con retraso.
8. CASO 8: Trabajador en relación de dependencia, contratado bajo el régimen del salario neto.
9. CASO 9: Trabajador en relación de dependencia, con discapacidad y/o tercera edad.

Nota: Para el desarrollo de las alternativas que se presentan, los datos base (marcados con un asterisco *) para el cálculo del impuesto a la renta han sido tomados de la “Tabla de Impuesto a la Renta de Personas Naturales” del año 2015, publicada en la resolución NAC-DGERCGC14-00001085, la misma consta en el anexo 2 del presente trabajo.

El formulario 102A de cada caso que se desarrollará, es la impresión final que arroja el DIMM después de terminar de llenarlo y grabarlo.

6.7.2.1. CASO 1: Sólo tiene ingresos en relación de dependencia y no supera la fracción desgravada del impuesto a la renta

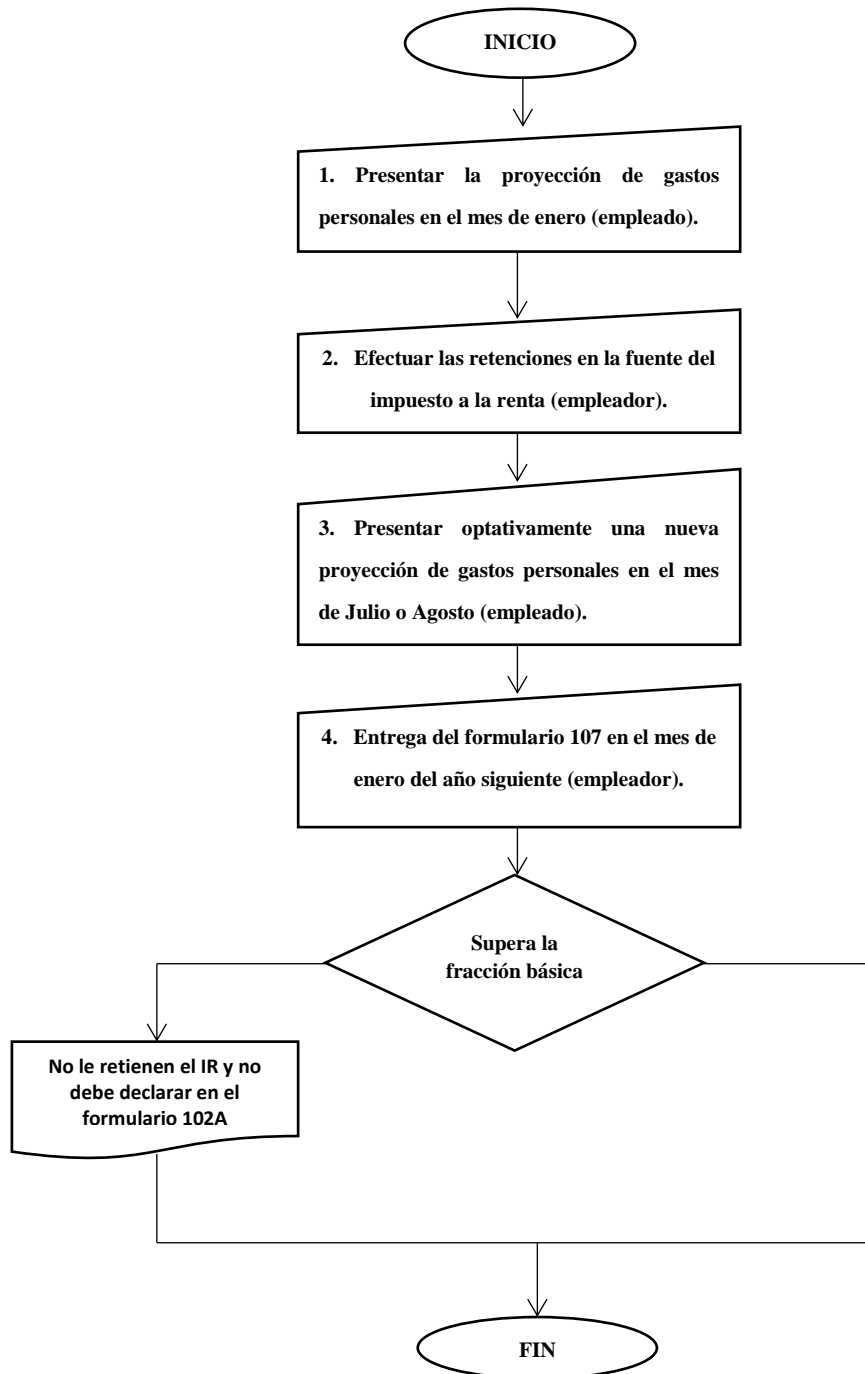
EJEMPLO

Marco Antonio López Frías con cédula de identidad (CI) 180422276-5, trabaja como cajero en Repuestos A&A con RUC 189176789-7, durante el año 2015 percibe un sueldo de \$600 mensuales; en el mes de abril recibió utilidades del año anterior por \$200 y presentó en enero del 2015 la proyección de gastos por \$3.000.

OBLIGACIONES A CUMPLIR:

1. Presentar la proyección de gastos personales en el mes de enero (empleado).
Suponiendo que el contribuyente al principio del año desconoce que no superara la fracción básica desgravada.
2. Efectuar las retenciones en la fuente del impuesto a la renta (empleador).
3. Presentar optativamente una nueva proyección de gastos personales en el mes de Julio o Agosto (empleado).
4. Entrega del formulario 107 en el mes de enero del año siguiente (empleador).

Ilustración 6. 1: Flujograma (Caso 1)





Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

DESARROLLO:

1. Presentar la proyección de gastos personales en el mes de enero (empleado).

Ilustración 6. 2: Proyección de Gastos Personales (Caso 1)

SRI ...le hace bien al país! FORMULARIO SRI-GP		DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACION DE DEPENDENCIA			
EJERCICIO FISCAL	2 0 1 5	CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCION	CIUDAD	AÑO	MES DIA
			Ambato	2 0 1 5	0 1 1 5
Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)					
101	CEDULA O PASAPORTE 1804222765	102	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS López Frías Marco Antonio		
INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) (ver Nota 1)					
(+) TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$	7.200,00		
(+) TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$	0,00		
(=) TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$	7.200,00		
GASTOS PROYECTADOS					
(+) GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$	350,00		
(+) GASTOS DE EDUCACION	107	USD\$	400,00		
(+) GASTOS DE SALUD	108	USD\$	450,00		
(+) GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$	700,00		
(+) GASTOS DE ALIMENTACION	110	USD\$	1.100,00		
(=) TOTAL GASTOS PROYECTADOS (ver Nota 2)	111	USD\$	3.000,00		
NOTAS: 1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia. 2.- La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados (casillero 105), y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales. A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, salud 1.3 veces.					
Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)					
112	RUC 1 8 9 1 7 6 7 8 9 7 0 0 1	113	RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Repuestos A&A		
Firmas					
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCION			EMPLEADO CONTRIBUYENTE		
					

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

2. Efectuar las retenciones en la fuente del impuesto a la renta (empleador).

Tabla 6. 2: Cálculo de la Base Imponible (Caso 1)

	Sueldo Anual	\$7.200,00
(+)	Participación utilidades	\$200,00
(-)	Aporte Personal (9,45%)	(\$680,40)
(-)	Gastos Personales	(\$3.000,00)
(=)	Base Imponible	\$3.719,60


Fuente: Investigación

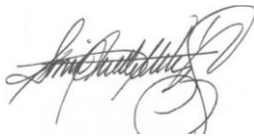


Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: Al ser la base imponible de \$3.719,60 inferior a la fracción básica (\$10.800,00), Marco López no debe pagar impuesto a la renta, y al no tener otros ingresos no debe presentar el formulario 102A.

4. Entrega del formulario 107 en el mes de enero del año siguiente (empleador).

Ilustración 6.3: Formulario 107 (Caso 1)

 SRI <small>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</small> FORMULARIO 107 <small>RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC12-00829</small>		COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA No. <input type="text"/>													
EJERCICIO FISCAL		102					FECHA DE ENTREGA		103		AÑO	MES	DÍA		
		2	0	1	5			2	0	1	6	0	1	0	9
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)															
105	RUC 8 9 1 7 6 7 8 9 7 0 0 1					106	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Repuestos A&A								
200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)															
201	CÉDULA O PASAPORTE 1804222765					202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS LÓPEZ FRÍAS MARCO ANTONIO								
Liquidación del Impuesto															
SUELDOS Y SALARIOS						301	+	\$ 7.200,00							
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS						303	+	\$ 0,00							
PARTICIPACIÓN UTILIDADES						305	+	\$ 200,00							
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES						307	+	\$ 0,00							
DÉCIMO TERCER SUELDO						311		\$ 600,00							
DÉCIMO CUARTO SUELDO						313		\$ 354,00							
FONDO DE RESERVA						315		\$ 600,00							
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA						317		\$ 0,00							
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)						351	-	\$ 680,40							
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)						353	-	\$ 0,00							
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA						361	-	\$ 350,00							
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD						363	-	\$ 450,00							
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN						365	-	\$ 400,00							
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN						367	-	\$ 1.100,00							
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA						369	-	\$ 700,00							
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD						371	-	\$ 0,00							
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD						373	-	\$ 0,00							
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR						381	+	\$ 0,00							

BASE IMPONIBLE GRAVADA 301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 ≥ 0	399	=	\$ 3.719,60
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	403		\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		\$ 0,00
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381	349	=	\$ 7.400,00
IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.			
1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las re			
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega e			
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.			
4.- A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, s			
5.- El trabajador deberá presentar el Anexo de Gastos Personales que deduzca, de cumplir las condiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.			
6.- De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años d			
7.- A partir del año 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.			
8.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario,			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)			
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN	FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE	FIRMA DEL CONTADOR	
			
		199	RUC CONTADOR 1 8 0 5 3 3 2 5 6 0 0 1

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

6.7.2.2. CASO 2: Trabajador en relación de dependencia, cuando sus gastos personales reales son menores a los proyectados

EJEMPLO

Luis Esteban Saltos Mayorga con cédula de identidad (CI) 180276896-8, trabaja en la Cooperativa “Santa Mónica” (RUC 1893654876001) como Jefe de Crédito, durante el año 2015 percibe un sueldo de \$2.000 mensuales; y presentó en enero del mismo año la proyección de gastos personales por \$7.000 los cuales al finalizar del ejercicio económico fueron únicamente de \$3.000.

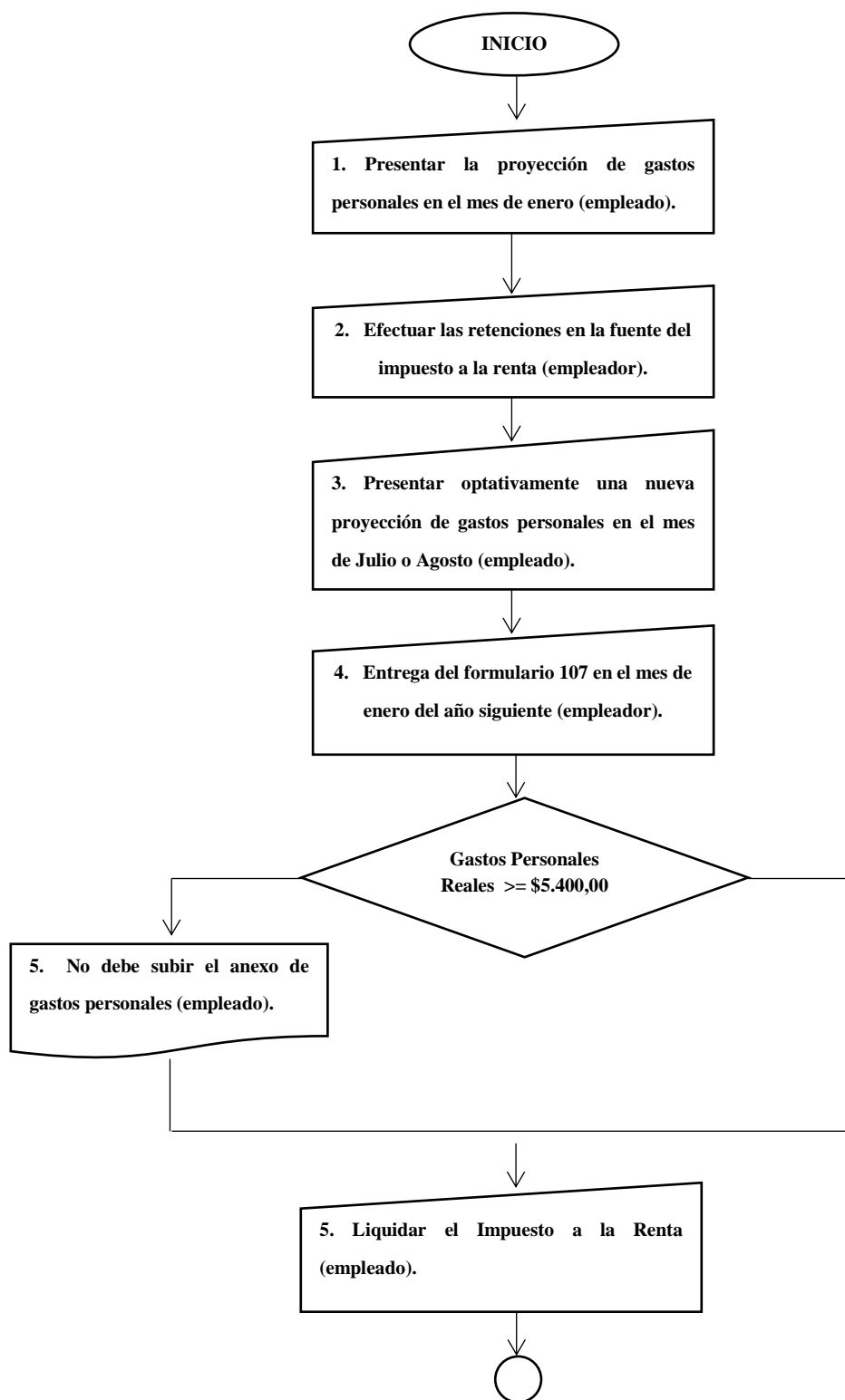
OBLIGACIONES A CUMPLIR:

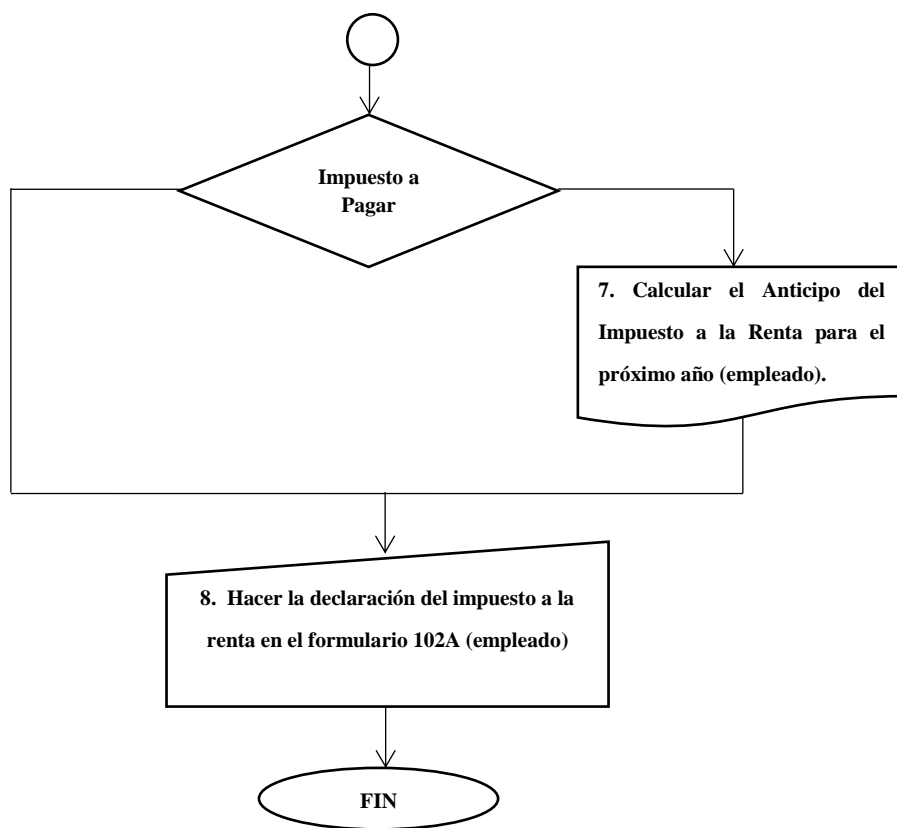
1. Presentar la proyección de gastos personales en el mes de enero (empleado).
2. Efectuar las retenciones en la fuente del impuesto a la renta (empleador).
3. Presentar optativamente una nueva proyección de gastos personales en el mes de Julio o Agosto (empleado).
4. Entrega del formulario 107 en el mes de enero del año siguiente (empleador).
5. Subir el anexo de gastos personales (empleado).

Nota: En este caso no es obligación subir el anexo de gastos personales porque sus gastos reales fueron de \$3.000 por lo que no supera la base para el 2015 de \$5.400 y no solicitará devolución del impuesto a la renta.

6. Liquidar el Impuesto a la Renta (empleado).
7. Calcular el Anticipo del Impuesto a la Renta para el próximo año.
8. Hacer la declaración del impuesto a la renta en el formulario 102A (empleado).

Ilustración 6. 4: Flujograma (Caso 2)





Fuente: Investigación



Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

DESARROLLO:

1. Presentar la proyección de gastos personales en el mes de enero (empleado).

Ilustración 6. 5: Proyección de Gastos Personales (Caso 2)

EJERCICIO FISCAL		CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCION		CIUDAD	AÑO	MES	DIA
2 0 1 5		Ambato		Ambato	2 0 1 5	0 1	1 9

Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)	
101 CEDULA O PASAPORTE 1802768968	102 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS SALTOS MAYORGA LUIS ESTEBAN
INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) (ver Nota 1)	
(+) TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103 USD\$ 24.000,00
(+) TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104 USD\$ 0,00
(=) TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105 USD\$ 24.000,00
GASTOS PROYECTADOS	
(+) GASTOS DE VIVIENDA	106 USD\$ 975,00
(+) GASTOS DE EDUCACION	107 USD\$ 1.235,00
(+) GASTOS DE SALUD	108 USD\$ 890,00
(+) GASTOS DE VESTIMENTA	109 USD\$ 1.500,00
(+) GASTOS DE ALIMENTACION	110 USD\$ 2.400,00
(=) TOTAL GASTOS PROYECTADOS (ver Nota 2)	111 USD\$ 7.000,00
NOTAS: 1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia. 2.- La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados (casillero 105), y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales. A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, salud 1.3 veces.	
Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)	
112 RUC 1 8 9 3 6 5 4 8 7 6 0 0 1	113 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Cooperativa "Santa Mónica"
Firmas	
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCION	EMPLEADO CONTRIBUYENTE
	

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

2. Efectuar las retenciones en la fuente del impuesto a la renta (empleador).

Tabla 6. 3: Cálculo de la Base Imponible (Caso 2)

	Sueldo Anual	\$24.000,00
(-)	Aporte Personal (9,45%)	(\$2.268,00)
(-)	Gastos Personales	(\$7.000,00)
(=)	Base Imponible	\$14.732,00

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Tabla 6. 4: Cálculo del Impuesto a la Renta (Caso 2)

	Base Imponible	\$14.732,00
(-)	Fracción Básica (*)	(\$13.770,00)
(=)	Fracción Excedente	\$962,00
	Impuesto sobre la fracción básica (*)	\$149,00
(+)	Impuesto sobre la fracción excedente (10% *)	\$96,20
(=)	Impuesto Causado	\$245,20


Fuente: Investigación




Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: El empleador debe retener en el año \$245,20, es decir mensualmente \$20,43.

3. Entrega del formulario 107 en el mes de enero del año siguiente (empleador).

Ilustración 6. 6: Formulario 107 (Caso 2)

 SRI <small>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</small> FORMULARIO 107 <small>RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC12-00829</small>		COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA No. <input type="text"/>															
EJERCICIO FISCAL		102	2	0	1	5	FECHA DE ENTREGA		103	AÑO			MES		DÍA		
										2	0	1	6	0	1	0	9
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)																	
105	RUC 1 8 9 3 6 5 4 8 7 6 0 0 1					106	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Cooperativa "Santa Mónica"										
200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)																	
201	CÉDULA O PASAPORTE 1802768968					202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS SALTOS MAYORGA LUIS ESTEBAN										
Liquidación del Impuesto																	
SUELDOS Y SALARIOS							301	+	\$ 24.000,00								
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS							303	+	\$ 0,00								
PARTICIPACIÓN UTILIDADES							305	+	\$ 0,00								
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES							307	+	\$ 0,00								
DÉCIMO TERCER SUELDO							311		\$ 2.000,00								
DÉCIMO CUARTO SUELDO							313		\$ 354,00								
FONDO DE RESERVA							315		\$ 2.000,00								
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA							317		\$ 0,00								
(-) APORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)							351	-	\$ 2.268,00								
(-) APORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)							353	-	\$ 0,00								
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA							361	-	\$ 975,00								
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD							363	-	\$ 890,00								
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN							365	-	\$ 1.235,00								
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN							367	-	\$ 2.400,00								
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA							369	-	\$ 1.500,00								
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD							371	-	\$ 0,00								
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD							373	-	\$ 0,00								
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR							381	+	\$ 0,00								
BASE IMPONIBLE GRAVADA 301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 ≥ 0							399	=	\$ 14.732,00								

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	\$ 245,20
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	403		\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		\$ 245,20
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381	349	=	\$ 24.000,00
IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.			
1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las re			
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega e			
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.			
4.- A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, s			
5.- El trabajador deberá presentar el Anexo de Gastos Personales que deduzca, de cumplir las condiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.			
6.- De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años d			
7.- A partir del año 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.			
8.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario,			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)			
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN	FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE	FIRMA DEL CONTADOR	
			
		199	RUC CONTADOR 1 8 0 2 4 5 7 8 3 5 0 0 1

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

4. Liquidar el Impuesto a la Renta (empleado).

Tabla 6. 5: Cálculo de la Base Imponible - Liquidación IR (Caso 2)

	Sueldo Anual	\$24.000,00
(-)	Aporte Personal (9,45%)	(\$2.268,00)
(-)	Gastos Personales (reales)	(\$3.000,00)
(=)	Base Imponible	\$18.732,00

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Tabla 6. 6: Cálculo del Impuesto a la Renta – Liquidación IR (Caso 2)

	Base Imponible	\$18.732,00
(-)	Fracción Básica (*)	(\$17.210,00)
(=)	Fracción Excedente	\$1522,00
	Impuesto sobre la fracción básica (*)	\$493,00
(+)	Impuesto sobre la fracción excedente (12% *)	\$182,64
(=)	Impuesto Causado	\$675,64
(-)	Retenciones en relación de dependencia	(\$245,20)
(-)	Anticipo pagado en el 2015	(\$0,00)
(-)	Crédito Tributario por dividendos	(\$0,00)
(-)	Crédito Tributario del impuesto a la renta de los últimos tres años	(\$0,00)
(=)	Impuesto a Pagar	430,44

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: El empleado debe pagar \$430,44.

6. Calcular el Anticipo del Impuesto a la Renta para el próximo año.

Tabla 6. 7: Cálculo del Anticipo Determinado Próximo Año (Caso 2)

	50% del Impuesto Causado	\$337,82
(-)	Retenciones en relación de dependencia	(\$245,20)
(-)	Crédito Tributario por Dividendos	(\$0,00)
(=)	Anticipo Determinado Próximo Año	\$92,62

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: El anticipo determinado para el próximo año se pagará en dos cuotas de \$46,31, la primera en el mes de Julio y la segunda en Septiembre del año corriente.

**8. Hacer la declaración del impuesto a la renta en el formulario 102A
(empleado)**

Ilustración 6. 7: Formulario 102A (Caso 2)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		
RUC: 1802768968		
RAZON SOCIAL: SALTOS MAYORGA LUIS ESTEBAN		
IMPUESTO: Impuesto a la Renta Personas Naturales		
PERIODO FISCAL: 2015		
CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
31	ORIGINAL - SUSTITUTIVA	Original
102	AÑO FISCAL	2015
201	RUC	1802768968
202	RAZÓN SOCIAL	SALTOS MAYORGA LUIS
751	Gastos deducibles - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	2268.00
759	Renta imponible - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	21732.00
741	Ingresos - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	24000.00
769	SUBTOTAL BASE GRAVADA	21732.00
771	Gastos personales - Educación	300.00
772	Gastos personales - Salud	500.00
773	Gastos personales - Alimentación	1200.00
774	Gastos personales - Vivienda	200.00
780	TOTAL GASTOS PERSONALES	3000.00
775	Gastos personales - Vestimenta	800.00
740	BENEFICIARIO POR LA DISCAPACIDAD	N
779	SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES	3000.00
787	Otros ingresos exentos	4354.00
789	SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS	4354.00
832	Base imponible gravada	18732.00

839	Total impuesto causado	875.64
842	Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado	875.64
846	Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	245.20
855	SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	430.44
859	IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	430.44
879	ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	82.62
871	Anticipo a pagar - Primera cuota (Informativo)	46.31
872	Anticipo a pagar - Segunda cuota (Informativo)	46.31
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR	430.44
999	TOTAL PAGADO	430.44
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	430.44
198	No. ID SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL	1802768968
922	BANCO	BANCO CENTRAL DEL

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

6.7.2.3. CASO 3: Trabajador en relación de dependencia, cuando sus gastos personales reales son mayores a los proyectados

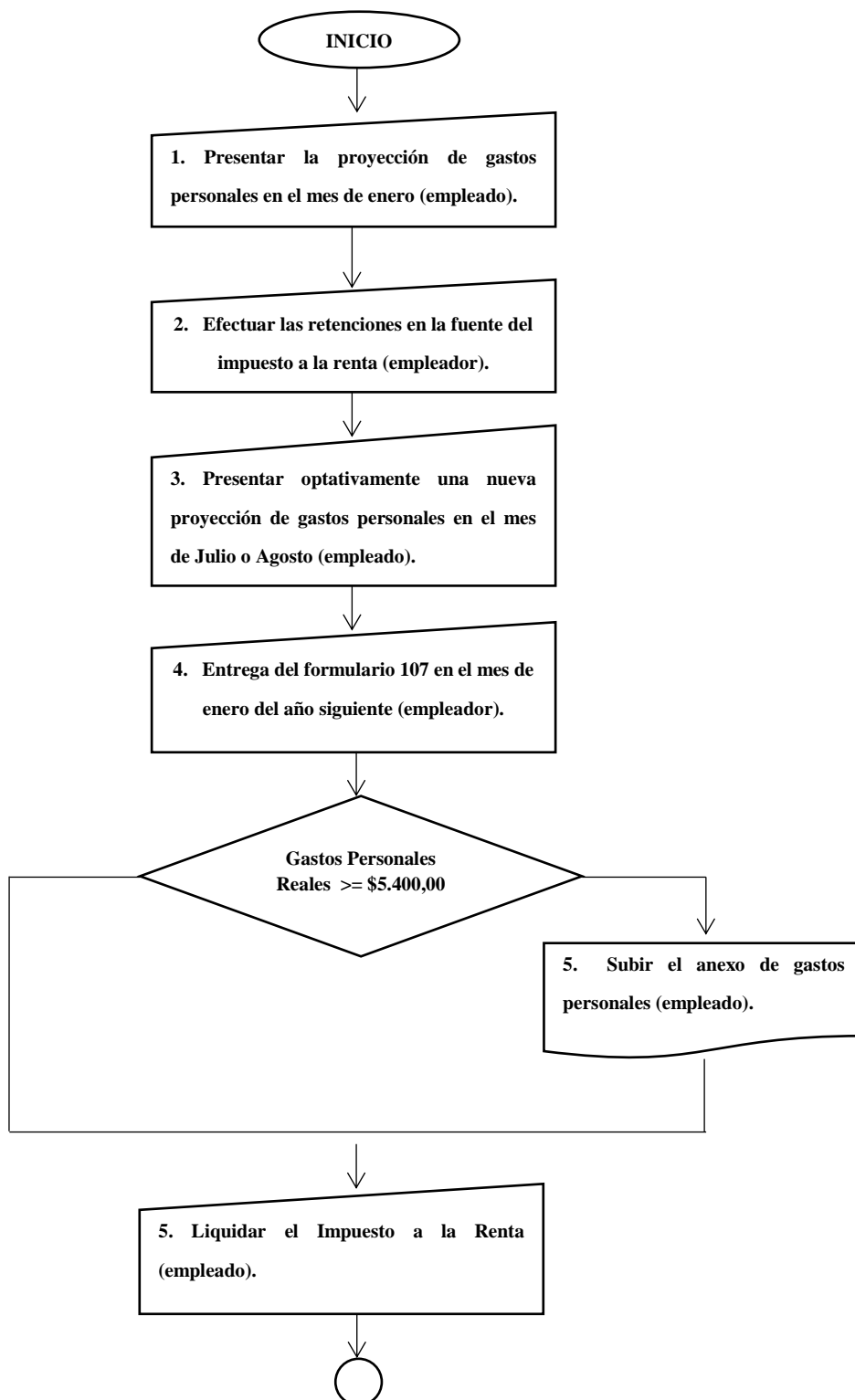
EJEMPLO

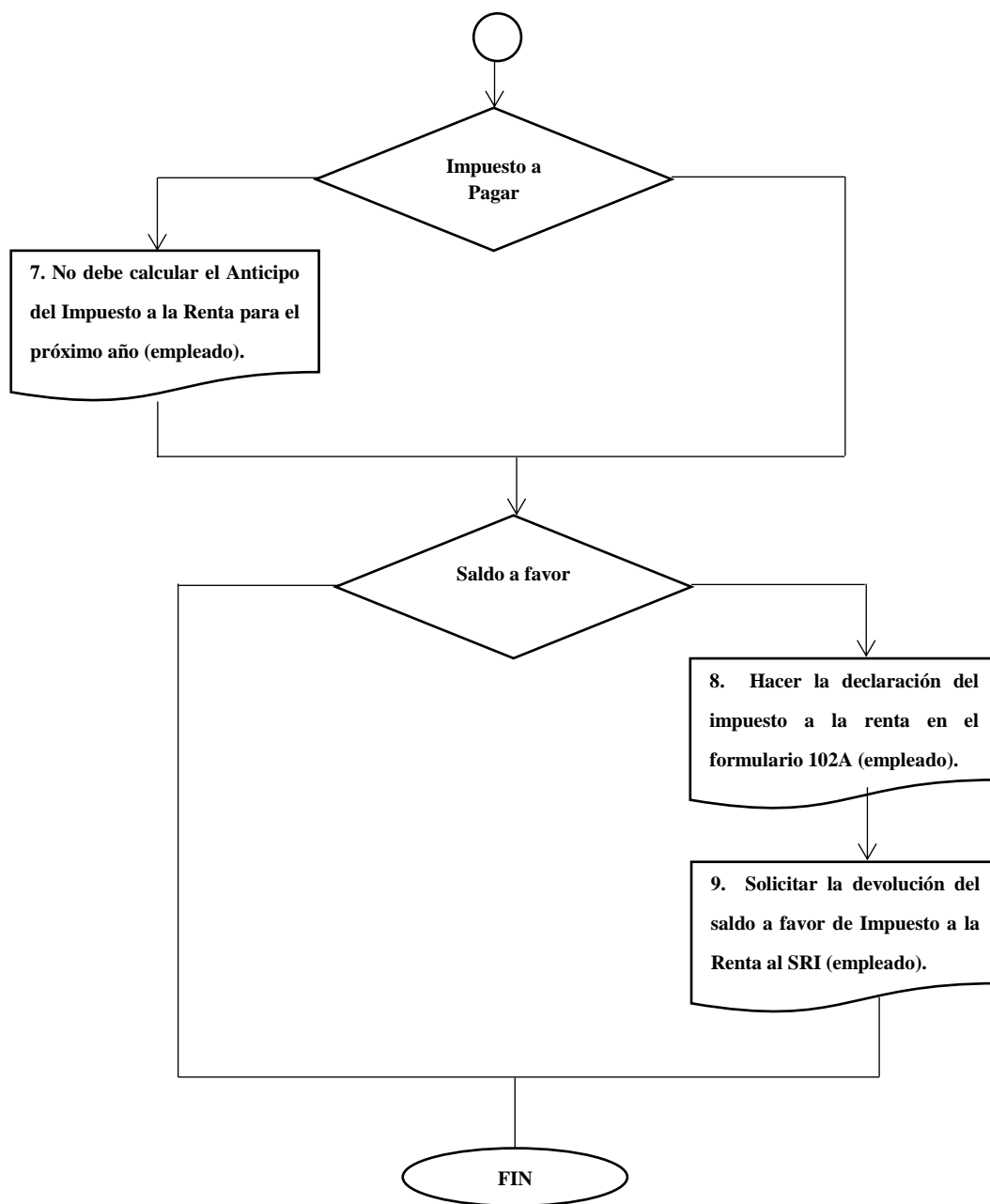
Carlos Alberto López López con cédula de identidad (CI) 180256470-6, trabaja en Abarrotes “Teresita” (RUC 1803678453001) como Jefe de Ventas, durante el año 2015 percibe un sueldo de \$2.000 mensuales; y presentó en enero del mismo año la proyección de gastos personales por \$3.000 los cuales al finalizar del ejercicio económico fueron de \$7.000.

OBLIGACIONES A CUMPLIR:

1. Presentar la proyección de gastos personales en el mes de enero (empleado).
2. Efectuar las retenciones en la fuente del impuesto a la renta (empleador).
3. Presentar optativamente una nueva proyección de gastos personales en el mes de Julio o Agosto (empleado).
4. Entrega del formulario 107 en el mes de enero del año siguiente (empleador).
5. Subir el anexo de gastos personales (empleado).
6. Liquidar el Impuesto a la Renta (empleado).
7. Calcular el Anticipo del Impuesto a la Renta para el próximo año (empleado).
8. Hacer la declaración del impuesto a la renta en el formulario 102A (empleado).
9. Solicitar la devolución del saldo a favor de Impuesto a la Renta al SRI (empleado).

Ilustración 6. 8: Flujograma (Caso 3)








Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

DESARROLLO:

1. Presentar la proyección de gastos personales en el mes de enero (empleado).

Ilustración 6. 9: Proyección de Gastos Personales (Caso 3)

EJERCICIO FISCAL		CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCION			
2 0 1 5		CIUDAD	AÑO	MES	DIA
		Ambato	2 0 1 5	0 1	1
 DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACION DE DEPENDENCIA					
Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)					
101	CEDULA O PASAPORTE	102	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
	1802564706		LÓPEZ LÓPEZ CARLOS ALBERTO		
INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) (ver Nota 1)					
(+)	TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$	24.000,00	
(+)	TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$	0,00	
(=)	TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$	24.000,00	
GASTOS PROYECTADOS					
(+)	GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$	280,00	
(+)	GASTOS DE EDUCACION	107	USD\$	330,00	
(+)	GASTOS DE SALUD	108	USD\$	440,00	
(+)	GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$	850,00	
(+)	GASTOS DE ALIMENTACION	110	USD\$	1.100,00	
(=)	TOTAL GASTOS PROYECTADOS (ver Nota 2)	111	USD\$	3.000,00	
NOTAS:					
1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia.					
2.- La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados (casillero 105), y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales. A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, salud 1.3 veces.					
Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)					
112	RUC	113	RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
	1 8 0 3 6 7 8 4 5 3 0 0 1		Abarrotes "Teresita"		
Firmas					
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCION			EMPLEADO CONTRIBUYENTE		
					

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

2. Efectuar las retenciones en la fuente del impuesto a la renta (empleador).

Tabla 6. 8: Cálculo de la Base Imponible (Caso 3)

	Sueldo Anual	\$24.000,00
(-)	Aporte Personal (9,45%)	(\$2.268,00)
(-)	Gastos Personales	(\$3.000,00)
(=)	Base Imponible	\$18.732,00

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Tabla 6. 9: Cálculo del Impuesto a la Renta (Caso 3)

	Base Imponible	\$18.732,00
(-)	Fracción Básica (*)	(\$17.210,00)
(=)	Fracción Excedente	\$1.522,00
	Impuesto sobre la fracción básica (*)	\$493,00
(+)	Impuesto sobre la fracción excedente (12% *)	\$182,64
(=)	Impuesto Causado	\$675,64


Fuente: Investigación




Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: El empleador debe retener en el año \$675,64 es decir mensualmente \$56,30

4. Entrega del formulario 107 en el mes de enero del año siguiente (empleador).

Ilustración 6. 10: Formulario 107 (Caso 3)

 SRI <small>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</small> FORMULARIO 107 <small>RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC12-00829</small>		COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA										No. <input type="text"/>						
EJERCICIO FISCAL		102	2	0	1	5	FECHA DE ENTREGA			103	AÑO		MES	DÍA				
											2	0	1	6	0	1	0	5
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)																		
105	RUC 1 8 0 3 6 7 8 4 5 3 0 0 1						106	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Abarrotes "Teresita"										
200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)																		
201	CÉDULA O PASAPORTE 1802564706						202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS LÓPEZ LÓPEZ CARLOS ALBERTO										
Liquidación del Impuesto																		
SUELDOS Y SALARIOS											301	+	\$ 24.000,00					
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS											303	+	\$ 0,00					
PARTICIPACIÓN UTILIDADES											305	+	\$ 0,00					
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES											307	+	\$ 0,00					
DÉCIMO TERCER SUELDO											311		\$ 2.000,00					
DÉCIMO CUARTO SUELDO											313		\$ 354,00					
FONDO DE RESERVA											315		\$ 2.000,00					
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA											317		\$ 0,00					
(-) APORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)											351	-	\$ 2.268,00					
(-) APORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)											353	-	\$ 0,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA											361	-	\$ 280,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD											363	-	\$ 440,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN											365	-	\$ 330,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN											367	-	\$ 1.100,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA											369	-	\$ 850,00					
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD											371	-	\$ 0,00					
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD											373	-	\$ 0,00					
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR											381	+	\$ 0,00					
BASE IMPONIBLE GRAVADA											399	=	\$ 18.732,00					
301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 ≥ 0																		

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	\$ 675,64
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	403		\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		\$ 675,64
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381	349	=	\$ 24.000,00
IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.			
1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las re			
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega e			
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.			
4.- A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325 s			
5.- El trabajador deberá presentar el Anexo de Gastos Personales que deduzca, de cumplir las condiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.			
6.- De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años d			
7.- A partir del año 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.			
8.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario,			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)			
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN	FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE	FIRMA DEL CONTADOR	
			
		199	RUC CONTADOR 1 8 0 2 5 7 4 8 6 2 0 0 1

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

5. Subir el anexo de gastos personales (empleado).

Por ser los gastos personales reales (\$7.000) superiores a la base de \$5.400 establecida en las disposiciones legales, este trabajador debe subir el correspondiente anexo de gastos personales en el mes de febrero de acuerdo al noveno dígito del RUC, lo cual podremos verificar en la tabla contenida en el Anexo 4 del presente trabajo. Para lo cual se citan a continuación los pasos a seguir:

1. Ingresar a la plataforma DIMM

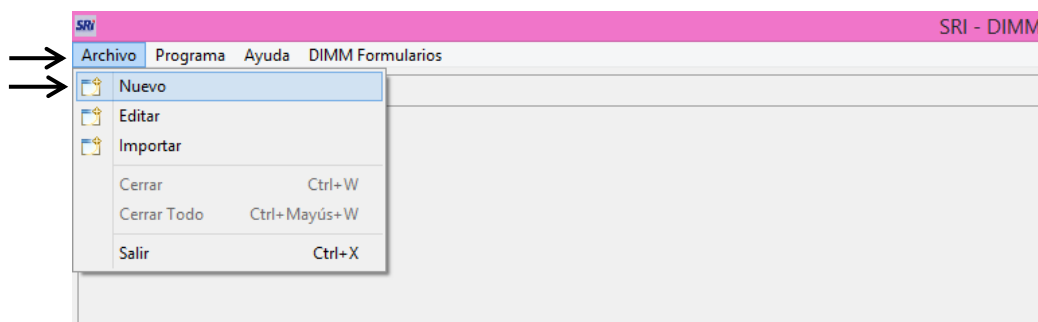
Ilustración 6. 11: Paso 1 (Subir Anexo de Gastos Personales)



Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

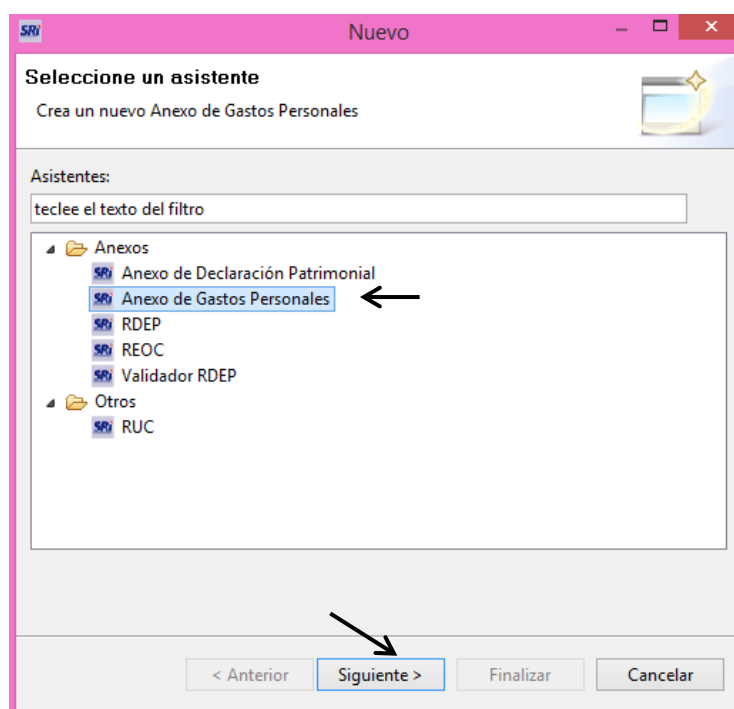
2. Dar Clic en la pestaña “Archivo” y en la opción “Nuevo”

Ilustración 6. 12: Paso 2 (Subir Anexo de Gastos Personales)

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

3. En la pantalla que se abre a continuación, dar clic en la opción “Anexo de Gastos Personales” y en la opción “Siguiete”

Ilustración 6. 13: Paso 3 (Subir Anexo de Gastos Personales)

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

4. Escogemos el año del período fiscal que se subirá el anexo y damos clic en “Siguiete”

Ilustración 6. 14: Paso 4 (Subir Anexo de Gastos Personales)

The screenshot shows a software window titled "Período de Declaración" with the SRI logo in the top right corner. Below the title, the instruction "Seleccione la periodicidad" is displayed. A dropdown menu labeled "Año:" is open, showing a list of years from 2011 to 2015. The year 2015 is currently selected. At the bottom of the window, there are four buttons: "< Anterior", "Siguiete >", "Finalizar", and "Cancelar". An arrow points to the "Siguiete >" button.

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

5. Se procede a llenar los datos del contribuyente que son requeridos y finalmente presionamos "Finalizar"

Ilustración 6. 15: Paso 5 (Subir Anexo de Gastos Personales)

Nuevo Informante
Ingrese los datos del nuevo Informante

SRI

Tipo de Identificación *	CEDULA
Número de Identificación *	1802564706
Apellidos y Nombres *	LOPEZ LOPEZ CARLOS ALBERTO
Teléfono	032460907
Calle Principal*	CEVALLOS
Número *	98-8
Intersección *	MEIRA
Provincia *	TUNGURAHUA
Ciudad *	AMBATO

< Anterior Siguiete > **Finalizar** Cancelar

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

6. Se ha creado el anexo de gastos personales del contribuyente del presente caso y se procederá a llenar los datos solicitados de las facturas que respalden dichos gastos.

Ilustración 6. 16: Paso 6 (Subir Anexo de Gastos Personales)

The screenshot shows the SRI DIMM web application interface. At the top, there is a pink header with the SRI logo and 'SRI - DIMM'. Below it is a navigation menu with 'Archivo', 'Programa', 'Ayuda', and 'DIMM Formularios'. The main content area shows the user's profile: '2015 1802564706 LOPEZ LOPEZ CARLOS ALBERTO'. Underneath, there is a section titled 'ANEXO GASTOS PERSONALES' with a dropdown arrow. Below that is another section titled 'Identificación del cónyuge o conviviente dependiente' with a dropdown arrow. This section contains a table with three columns: 'Tipo de Identificación', 'No. de Identificaci...', and 'Apellidos y Nombres'. The table is currently empty. Below the table is a 'Nuevo' button.

Tipo de Identificación	No. de Identificaci...	Apellidos y Nombres

Nuevo

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

7. Para ingresar los gastos efectuados se debe reunir el total de los mismos por cada proveedor, por ejemplo al final del período se tiene 87 facturas del MEGAMAXI con un total de \$1100, este es el valor que deberá ser ingresado por dicho proveedor. Para empezar a ingresarlos clicar en “Nuevo” se llenan los datos que se solicitan (número de proveedor, número de comprobante de venta, base imponible y tipo de gasto), finalmente clic en “Guardar”. **(Este paso se realizará por cada proveedor de todos los tipos de gastos).**

Ilustración 6. 17: Paso 7 (Subir Anexo de Gastos Personales)

The screenshot shows the SRI - DIMM web application interface. At the top, there is a menu bar with 'Archivo', 'Programa', 'Ayuda', and 'DIMM Formularios'. The main title is 'Gastos Personales'. Below the title, there are two buttons: 'Guardar XML' and 'Talón Resumen'. The main content area is divided into two sections:

Proveedor

Detalle de Gastos Deducibles

No.	RUC Proveedor	Número de Co...	Total Base Imponi...	Tipo de Gasto

Below the table are two buttons: 'Nuevo' and 'Imprimir'.

Ingreso datos Proveedor

RUC Proveedor:

Número de Comprobantes de Venta:

Base Imponible:

Tipo de Gasto:

Below the input fields are two buttons: 'Guardar' and 'Cancelar'.

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

8. Una vez ingresados todos los gastos personales, tenemos dos opciones guardar en Excel o generar un talón resumen; la segunda opción es la más apropiada. Entonces clicar en “Talón Resumen”

Ilustración 6. 18: Paso 8 (Subir Anexo de Gastos Personales)

SRI - DIMM

Archivo Programa Ayuda DIMM Formularios

SRI Gastos Personales

ANEXO GASTOS PERSONALES

Guardar XML Talón Resumen

Proveedor

Detalle de Gastos Deducibles

No.	RUC Proveedor	Número de Co...	Total Base Imponi...	Tipo de Gasto
1	1801391606001	678	13687.00	VESTIMENTA

Nuevo Imprimir

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

9. Obtenemos un resumen de todos los gastos personales

Ilustración 6. 19: Paso 9 (Subir Anexo de Gastos Personales)

SRI

TALÓN RESUMEN DE ANEXOS DE GASTOS PERSONALES

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - RIG

LPEZ LPEZ CARLOS ALBERTO

IDENTIFICACIÓN: 1802564706

AÑO: 2015

FECHA: 26/06/15 13:34

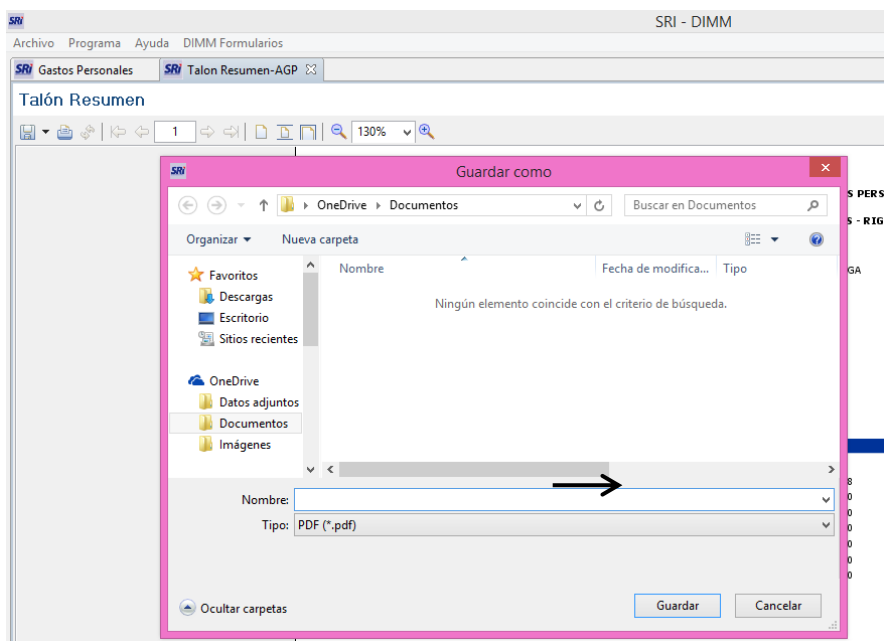
RESUMEN	
Descripción	Valor
Número de Comprobantes de Venta	85
Gastos de Vivienda	0,00
Gastos de Vestimenta	0,00
Gastos de Salud	7.000,00
Gastos de Educación	0,00
Gastos de Alimentación	0,00
Total Gastos	7.000,00

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

10. Finalmente se procede a guardar el talón resumen para mantenerlo como respaldo junto con los comprobantes de venta durante el tiempo que determina la ley (7 años).

Ilustración 6. 20: Paso 10 (Subir Anexo de Gastos Personales)



Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

6. Liquidar el Impuesto a la Renta (empleado).

Tabla 6. 10: Cálculo de la Base Imponible - Liquidación IR (Caso 3)

	Sueldo Anual	\$24.000,00
(-)	Aporte Personal (9,45%)	(\$2.268,00)
(-)	Gastos Personales (reales)	(\$7.000,00)
(=)	Base Imponible	\$14.732,00

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Tabla 6. 11: Cálculo del Impuesto a la Renta – Liquidación IR (Caso 3)

	Base Imponible	\$14.732,00
(-)	Fracción Básica (*)	(\$13.770,00)
(=)	Fracción Excedente	\$962,00
	Impuesto sobre la fracción básica (*)	\$149,00
(+)	Impuesto sobre la fracción excedente (10% *)	\$96,20
(=)	Impuesto Causado	\$245,20
(-)	Retenciones en relación de dependencia	(\$675,64)
(-)	Anticipo pagado en el 2015	(\$0,00)
(-)	Crédito Tributario por dividendos	(\$0,00)
(-)	Crédito Tributario del impuesto a la renta de los últimos tres años	(\$0,00)
(=)	Saldo a Favor	(430,44)

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: El empleado tiene un saldo a favor de \$430,44; por lo tanto la opción más conveniente es solicitar al SRI la devolución del impuesto a la renta que lo puede en los tres años siguientes o puede compensarse con el impuesto a

la renta a pagar en los tres años siguientes; en caso de no tomar una de estas opciones a partir del tercer año no hay opción a compensación ni devolución.

7. Calcular el Anticipo del Impuesto a la Renta para el próximo año.

Tabla 6. 12: Cálculo del Anticipo Determinado Próximo Año (Caso 3)

	50% del Impuesto Causado	\$122,60
(-)	Retenciones en relación de dependencia	(\$675,64)
(-)	Crédito Tributario por Dividendos	(\$0,00)
(=)	Anticipo Determinado Próximo Año	(\$553,04)

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: En este caso no hay anticipo para el próximo año por ser el valor negativo, lo mismo ocurrirá si fuera 0.

8. Hacer la declaración del impuesto a la renta en el formulario 102A (empleado).

Ilustración 6. 21: Formulario 102A (Caso 3)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		
RUC: 1802564706		
RAZON SOCIAL: CARLOS ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ		
IMPUESTO: Impuesto a la Renta Personas Naturales		
PERIODO FISCAL: 2015		
CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
31	ORIGINAL - SUSTITUTIVA	Original
102	AÑO FISCAL	2015
201	RUC	1802564706
202	RAZÓN SOCIAL	CARLOS ALBERTO
751	Gastos deducibles - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	2268.00
759	Renta imponible - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	21732.00
741	Ingresos - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	24000.00
769	SUBTOTAL BASE GRAVADA	21732.00
771	Gastos personales - Educación	500.00
772	Gastos personales - Salud	1000.00
773	Gastos personales - Alimentación	3000.00
774	Gastos personales - Vivienda	1200.00
780	TOTAL GASTOS PERSONALES	7000.00
775	Gastos personales - Vestimenta	1300.00
740	BENEFICIARIO POR LA DISCAPACIDAD	N
779	SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES	7000.00
787	Otros ingresos exentos	4354.00

789	SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS	4354.00
832	Base imponible gravada	14732.00
839	Total impuesto causado	245.20
842	Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado	245.20
846	Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	675.64
856	SUBTOTAL SALDO A FAVOR	430.44
869	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	430.44
999	TOTAL PAGADO	0.00
198	No. ID SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL	1802564706
922	BANCO	SERVICIO DE RENTAS

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

9. Solicitar la devolución del saldo a favor de Impuesto a la Renta al SRI (empleado).

Nota: Por fines didácticos se está tomando para el desarrollo de los casos contribuyentes ficticios; sin embargo, para solicitar la devolución se necesita una clave de acceso de un contribuyente real, por lo que este proceso se realizará con un RUC real.

Para solicitar la devolución del saldo a favor se seguirán los siguientes pasos:

1. Entrar a la página web del SRI a “servicios en Línea”.

Ilustración 6. 22: Paso 1 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta)

The screenshot shows the SRI 'Servicios en Línea' website. The browser address bar displays 'https://declaraciones.sri.gob.ec/tuportal-internet/'. The page header includes the SRI logo and the text 'SERVICIO DE RENTAS INTERNAS'. Below the header, there is a navigation bar with 'SERVICIOS EN LÍNEA' and 'Desconectado'. The main content area is titled 'Ingreso al Sistema' and contains a login form with the following fields and labels:

- No. ID Titular: (Obligatorio)
- CI Adicional: Requerido solamente para usuario adicional.
- Contraseña:

Below the form are two buttons: 'Aceptar' and 'Recuperar clave' with a lock icon. On the left side of the page, there is a sidebar menu with categories like 'Consultas Públicas', 'REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES', 'VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS', and 'FACTURACIÓN'.

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

2. Llenar los datos solicitados (RUC y contraseña) y dar clic en “Aceptar”.

Ilustración 6. 23: Paso 2 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta)

The screenshot shows the 'SERVICIO DE RENTAS INTERNAS' website interface. At the top, there is a header with the national emblem and the text 'SERVICIO DE RENTAS INTERNAS'. Below this is a navigation bar with 'SERVICIOS EN LÍNEA' and 'Desconectado'. The main content area is titled 'Ingreso al Sistema' and contains a login form. The form has three input fields: 'No. ID Titular' with the value '1804333654001' and '(Obligatorio)', 'CI Adicional' with the value '1804333654001' and 'Requerido solamente para usuario adicional.', and 'Contraseña' with a masked password '*****'. There are two buttons: 'Aceptar' and 'Recuperar clave'. On the left side, there is a sidebar menu with categories: 'CONSULTAS PÚBLICAS', 'REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES' (with sub-items: 'Consulta de RUC', 'Preinscripción del RUC', 'Certificados de No Inscripción'), 'VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS' (with sub-items: 'Validación de Certificados', 'Validación Historial de Autorizaciones'), and 'FACTURACIÓN'.

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

3. Entrar en el menú “General”

Ilustración 6. 24: Paso 3 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta)

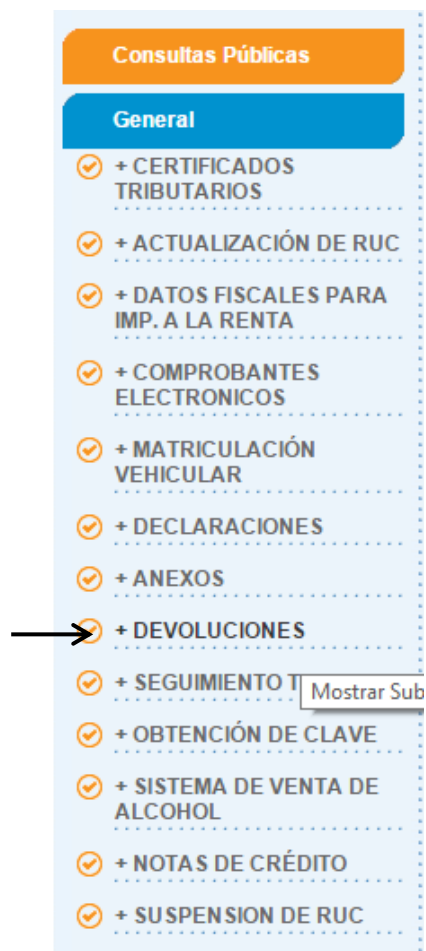


Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

4. Clicar en la opción “Devoluciones”

Ilustración 6. 25: Paso 4 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta)



Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

5. Dar clic en la pestaña “Devoluciones del Impuesto a la Renta”

Ilustración 6. 26: Paso 5 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta)



Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

6. Clicar en “Presolicitud”

Ilustración 6. 27: Paso 6 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta)



Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

7. En la pantalla que se despliega, la página arroja una advertencia, después de leerla, dar clic “Siguiente”

Ilustración 6. 28: Paso 7 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta)

Señor Contribuyente la Devolución del Impuesto a la Renta por internet se efectúa sobre las retenciones que le han sido efectuadas durante el ejercicio fiscal y que estén reportadas por su agente de retención, tanto por otros conceptos o en relación de dependencia.

Si el proceso detecta que sus agentes de retención no han informado las retenciones por ellos realizadas, el sistema le informará sobre la necesidad de suspender su aplicación hasta que el agente de retención cumpla con la presentación de los respectivos anexos

Le recordamos que el envío y recepción de cualquier información entre usted y la Administración Tributaria a través de cualquier medio electrónico ha sido aceptado por ambas partes de conformidad con el acuerdo de responsabilidad suscrito y lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico

Para poder acceder a la devolución del Impuesto a la Renta por internet es necesario que cumpla con los siguientes requisitos:

Personas Naturales:

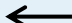
- Haber presentado su declaración de Impuesto a la Renta a través de Internet o del Sistema Financiero.
- Haber presentado su anexo de Gastos Personales.

Personas Jurídicas:

- Haber presentado su declaración de Impuesto a la Renta a través de Internet o del Sistema Financiero.
- Solo podrá aplicar este procedimiento si el saldo a favor declarado es de hasta USD 1000.

Le recordamos, que si su declaración fue presentada a través de internet deber aplicar este procedimiento a partir de las 72 horas, o si fue presentada a través de una institución financiera a partir de los 8 días laborables, caso contrario el sistema no podrá validar su información.

SEÑOR CONTRIBUYENTE LE RECORDAMOS QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 298 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, la obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas, CONSTITUYE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA sancionada con pena privativa de libertad de 5 a 7 años, y en los casos en que los impuestos que hayan sido devueltos dolosamente, superen los 100 salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de 7 a 10 años.

Siguiente 

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

8. El SRI solicita la verificación de la cuenta a la que será efectuada la transferencia (el registro de la cuenta por parte del empleado deberá hacerse previo al proceso de devolución); una vez verificada la cuenta, dar clic en “Continuar”

Ilustración 6. 29: Paso 8 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta)

Datos de Cuentas Bancarias

Señor Contribuyente, usted tiene registrada(s) la(s) siguiente(s) cuenta(s) en el SRI, si su Solicitud de Devolución la registrará por Acreditación en Cuenta.

Por favor verifique que la información es correcta antes de proceder con la solicitud, caso contrario debe acercarse a las oficinas del SRI para registrar una cuenta válida.

Institución Financiera	Identificación	Razón Social	Número Cuenta	Tipo Cuenta	Proceso
BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	1804333654001	MEDINA CALLEJAS ANA PAULA	12170014679	Ahorros	ACREDITACION

« « « » » »

Nota: Nos permitimos recordarle que las acreditaciones que efectúa el SRI, se realizan a través del Sistema de Pagos Interbancarios, donde se valida que el beneficiario de la devolución sea el dueño de la cuenta bancaria. Para el efecto, los datos de "Identificación" y "Razón Social" registrados en el SRI, deben coincidir con los datos del titular de la cuenta registrados en la Institución Financiera.

Continuar Cancelar

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

9. Se procede a seleccionar el período del cual se solicita la devolución.

Ilustración 6. 30: Paso 9 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta)

The screenshot shows a light blue form titled 'Presolicitud'. It contains the following information:

- RUC o Cédula: 1804333654001
- Razón Social: MEDINA CALLEJAS ANA PAULA
- Año solicitado: 2014 (with a dropdown arrow and a left-pointing arrow next to it)

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

10. Finalmente clicar en “Continuar”

Ilustración 6. 31: Paso 10 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta)

The screenshot shows the 'SERVICIO DE RENTAS INTERNAS' website interface. At the top, there is a header with the national emblem and the text 'SERVICIO DE RENTAS INTERNAS'. Below this is a blue banner with the text 'DEVOLUCIONES DE IMPUESTO A LA RENTA'. Underneath, a user information bar shows 'Usuario: 1804333654001' and 'Razón Social: MEDINA CALLEJAS ANA PAULA'. On the left side, there is a navigation menu with 'Inicio' and 'Favoritos' buttons, and a list of links: 'Administrar Favoritos', '+ NOTIFICACIONES ELECTRONICAS', '+ DECLARACIONES', and '+ CONSULTA COMPROBANTES ELECTRONICOS'. The main content area is titled 'Presolicitud Enviada' and contains the following text:

Señor Contribuyente, el sistema se encuentra verificando la información correspondiente.
Luego de 48 horas recibirá en el buzón del contribuyente los resultados que le permitirán continuar con su proceso de devolución

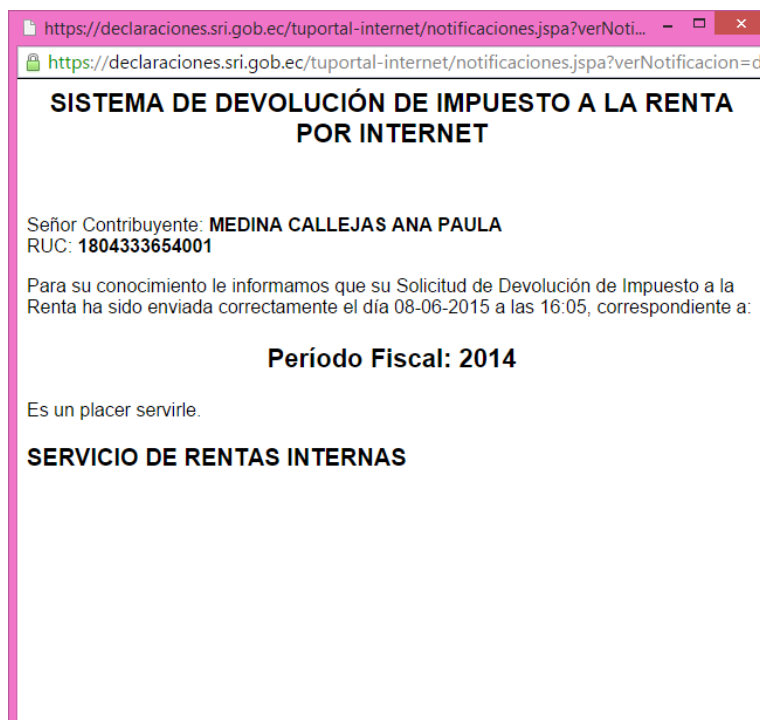
At the bottom of this section, there is a 'Continuar' button with a left-pointing arrow next to it. At the very bottom, a small note reads: 'Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)'

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

11. Posteriormente se recibirán notificaciones hasta concluir el trámite con la correspondiente transferencia. Como la siguiente:

Ilustración 6. 32: Paso 11 (Solicitar Devolución del Impuesto a la Renta)



Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: En caso de que esta solicitud sea negada o atendida en forma parcial podrá presentarse una nueva solicitud utilizando el formulario 701 “Reclamo Administrativo de Pago Indebido y Reclamo Formal de Pago en Exceso” o el formulario 701A “Solicitud de Devolución de Pago en Exceso”, el mismo que se encuentra en el anexo 5; en la página web del SRI existe un instructivo para la utilización de dicho documento.

6.7.2.4. CASO 4: Trabajador en relación de dependencia, cuando sus gastos personales reales son menores a los proyectados y tiene otros ingresos, rendimientos financieros e interés por cuenta de ahorros.

Nota: La gran mayoría de las personas que laboran en relación de dependencia tienen una libreta de ahorros, en la que ganan interés, que por lo general es mínimo y no lo hacen constar en la declaración del impuesto a la renta, como debería ser. A pesar de ser los intereses en cuenta de ahorros un ingreso exento, deben constar como dato informativo en la declaración; la administración tributaria tiene normalmente 3 años para fiscalizar los datos declarados, pero en caso de no haber incluido todos los ingresos percibidos, el plazo se aumenta en dos años, es decir a 5 años.

EJEMPLO

María Margarita Rosas Bisal con cédula de identidad (CI) 180196572-2, trabaja en Distribuciones “Sam” (RUC 1803657897001) como Contadora, durante el año 2015 percibe un sueldo de \$2.000 mensuales; y presentó en enero del mismo año la proyección de gastos personales por \$7.000 los cuales al finalizar del ejercicio económico fueron únicamente de \$3.000; además tiene \$500,00 de rendimientos financieros, de los que le retuvieron \$10,00; y \$20,00 de interés en su cuenta de ahorros.

OBLIGACIONES A CUMPLIR:

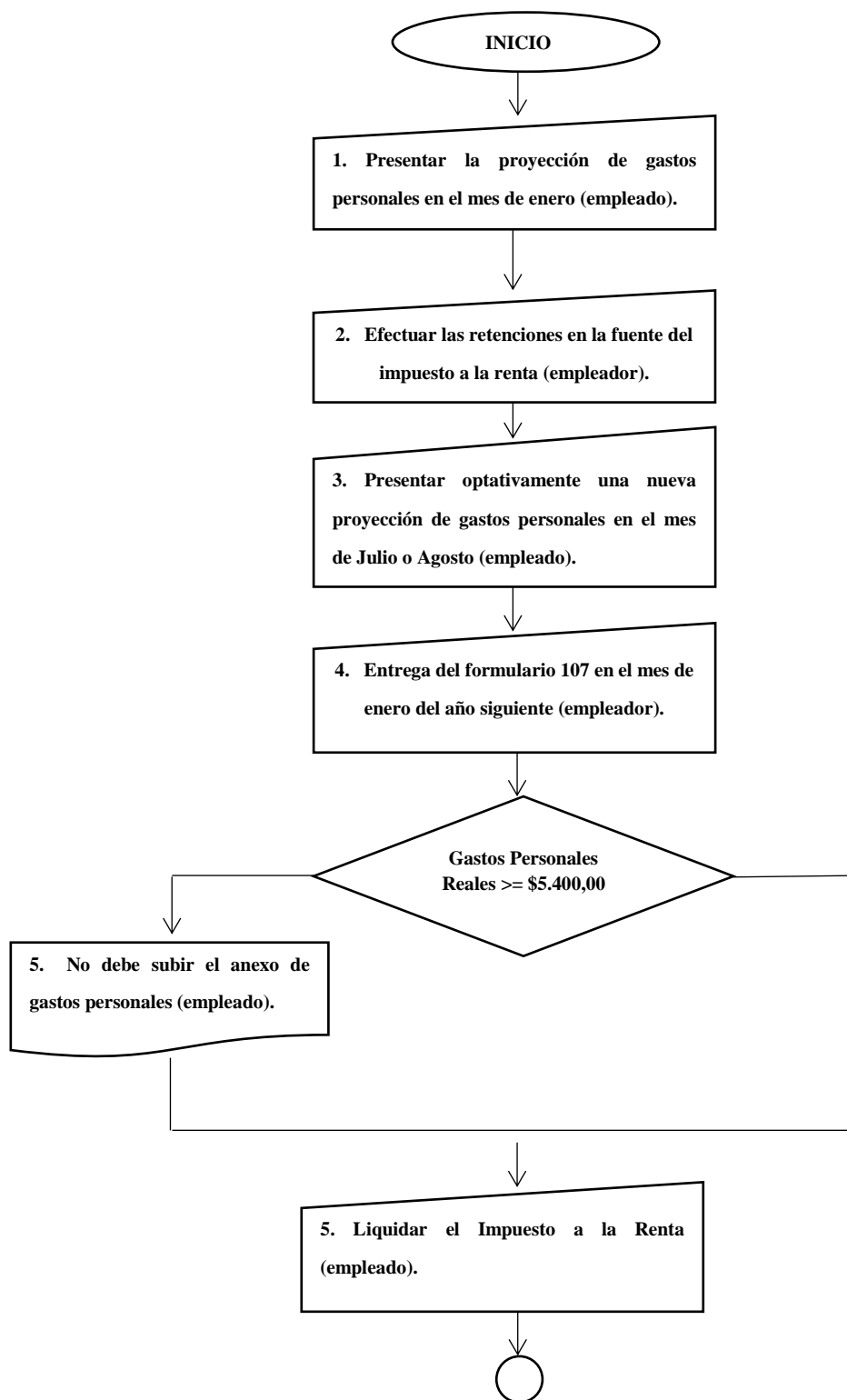
1. Presentar la proyección de gastos personales en el mes de enero (empleado).
2. Efectuar las retenciones en la fuente del impuesto a la renta (empleador).
3. Presentar optativamente una nueva proyección de gastos personales en el mes de Julio o Agosto (empleado).
4. Entrega del formulario 107 en el mes de enero del año siguiente (empleador).

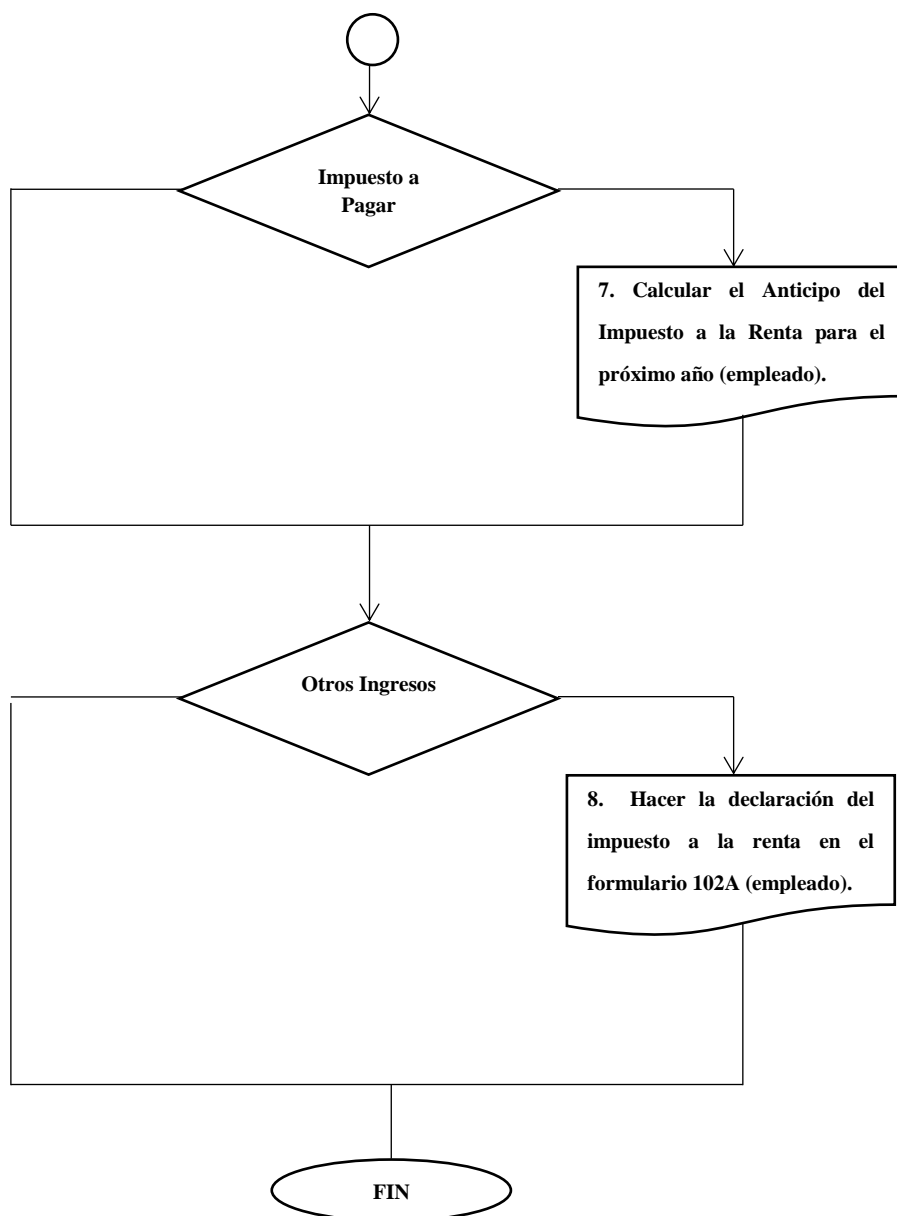
5. Subir el anexo de gastos personales (empleado).

Nota: En este caso no es obligación subir el anexo de gastos personales porque sus gastos reales fueron de \$3.000 por lo que no supera la base para el 2015 de \$5.400 y no solicitará devolución del impuesto a la renta.

6. Liquidar el Impuesto a la Renta (empleado)
7. Calcular el anticipo al Impuesto a la Renta para el próximo año (empleado).
8. Hacer la declaración del impuesto a la renta en el formulario 102A (empleado).

Ilustración 6. 33: Flujograma (Caso 4)





Fuente: Investigación



Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

DESARROLLO:

1. Presentar la proyección de gastos personales en el mes de enero (empleado).

Ilustración 6. 34: Proyección de Gastos Personales (Caso 4)

EJERCICIO FISCAL		CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCION		CIUDAD	AÑO	MES	DIA
2 0 1 5		Ambato		Ambato	2 0 1 5	0 1	1

Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)	
101 CEDULA O PASAPORTE 1801965722	102 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Rosas Bisal María Margarita
INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) (ver Nota 1)	
(+) TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103 USD\$ 24.000,00
(+) TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104 USD\$ 0,00
(=) TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105 USD\$ 24.000,00
GASTOS PROYECTADOS	
(+) GASTOS DE VIVIENDA	106 USD\$ 1.150,00
(+) GASTOS DE EDUCACION	107 USD\$ 1.250,00
(+) GASTOS DE SALUD	108 USD\$ 1.200,00
(+) GASTOS DE VESTIMENTA	109 USD\$ 1.100,00
(+) GASTOS DE ALIMENTACION	110 USD\$ 2.300,00
(=) TOTAL GASTOS PROYECTADOS (ver Nota 2)	111 USD\$ 7.000,00
NOTAS: 1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia. 2.- La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados (casillero 105), y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales. A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, salud 1.3 veces.	
Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)	
112 RUC 1 8 0 3 6 5 7 8 9 7 0 0 1	113 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Distribuciones "Sam"
Firmas	
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCION	EMPLEADO CONTRIBUYENTE
	

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

2. Efectuar las retenciones en la fuente del impuesto a la renta (empleador).

Tabla 6. 13: Cálculo de la Base Imponible (Caso 4)

	Sueldo Anual	\$24.000,00
(-)	Aporte Personal (9,45%)	(\$2.268,00)
(-)	Gastos Personales	(\$7.000,00)
(=)	Base Imponible	\$14.732,00

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Tabla 6. 14: Cálculo del Impuesto a la Renta (Caso 4)

	Base Imponible	\$14.732,00
(-)	Fracción Básica (*)	(\$13.770,00)
(=)	Fracción Excedente	\$962,00
	Impuesto sobre la fracción básica (*)	\$149,00
(+)	Impuesto sobre la fracción excedente (10% *)	\$96,20
(=)	Impuesto Causado	\$245,20


Fuente: Investigación




Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: El empleador debe retener en el año \$245,20, es decir mensualmente \$20,43.

4. Entrega del formulario 107 en el mes de enero del año siguiente (empleador).

Ilustración 6. 35: Formulario 107 (Caso 4)

 SRI <small>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</small> FORMULARIO 107 <small>RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC12-00829</small>		COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA										No. <input type="text"/>									
		EJERCICIO FISCAL					FECHA DE ENTREGA					AÑO		MES	DÍA						
102					2	0	1	5	103					2	0	1	5	0	1	1	1
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)																					
105 RUC 8 0 3 6 5 7 8 9 7 0 0 1										106 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Distribuciones "Sam"											
200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)																					
201 CÉDULA O PASAPORTE 1801965722										202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Rosas Bisal María Margarita											
Liquidación del Impuesto																					
SUELDOS Y SALARIOS															301	+	\$ 24.000,00				
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS															303	+	\$ 0,00				
PARTICIPACIÓN UTILIDADES															305	+	\$ 0,00				
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES															307	+	\$ 0,00				
DÉCIMO TERCER SUELDO															311		\$ 2.000,00				
DÉCIMO CUARTO SUELDO															313		\$ 354,00				
FONDO DE RESERVA															315		\$ 2.000,00				
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVA															317		\$ 0,00				
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)															351	-	\$ 2.268,00				
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)															353	-	\$ 0,00				
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA															361	-	\$ 1.150,00				
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD															363	-	\$ 1.200,00				
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN															365	-	\$ 1.250,00				
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN															367	-	\$ 2.300,00				
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA															369	-	\$ 1.100,00				
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD															371	-	\$ 0,00				
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD															373	-	\$ 0,00				
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR															381	+	\$ 0,00				
BASE IMPONIBLE GRAVADA															399	=	\$ 14.732,00				
301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 ≥ 0																					

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	\$ 245,20
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	403		\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		\$ 245,20
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381	349	=	\$ 24.000,00
IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.			
1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las re			
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega e			
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.			
4.- A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la tracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325 s			
5.- El trabajador deberá presentar el Anexo de Gastos Personales que deduzca, de cumplir las condiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.			
6.- De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años d			
7.- A partir del año 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.			
8.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario,			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)			
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN	FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE	FIRMA DEL CONTADOR	
			
		199	RUC CONTADOR 1 8 0 1 4 7 8 4 3 4 0 0 1

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

6. Liquidar el Impuesto a la Renta (empleado).

Tabla 6. 15: Cálculo de la Base Imponible - Liquidación IR (Caso 4)

	Sueldo Anual	\$24.000,00
(+)	Rendimientos Financieros a menos de un 1 año	\$500,00
(-)	Aporte Personal (9,45%)	(\$2.268,00)
(-)	Gastos Personales (reales)	(\$3.000,00)
(=)	Base Imponible	\$19.232,00

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Tabla 6. 16: Cálculo del Impuesto a la Renta – Liquidación IR (Caso 4)

	Base Imponible	\$19.232,00
(-)	Fracción Básica (*)	(\$17.210,00)
(=)	Fracción Excedente	\$2.022,00
	Impuesto sobre la fracción básica (*)	\$493,00
(+)	Impuesto sobre la fracción excedente (12% *)	\$242,64
(=)	Impuesto Causado	\$735,64
(-)	Retenciones en rendimientos financieros	(\$10,00)
(-)	Retenciones en relación de dependencia	(\$245,20)
(-)	Anticipo pagado en el 2015	(\$0,00)
(-)	Crédito tributario del impuesto a la renta de los últimos tres años	(\$0,00)
(-)	Crédito Tributario por Dividendos	(\$0,00)
(=)	Impuesto a Pagar	480,44

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: El empleado debe pagar \$480,44.

7. Calcular el Anticipo del Impuesto a la Renta para el próximo año.

Tabla 6. 17: Cálculo del Anticipo Determinado Próximo Año (Caso 4)

	50% del Impuesto Causado	\$367,82
(-)	Retenciones por rendimientos financieros	(\$10,00)
(-)	Retenciones en relación de dependencia	(\$245,20)
(-)	Crédito Tributario por Dividendos	(\$0,00)
(=)	Anticipo Determinado Próximo Año	\$112,62

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: El anticipo determinado para el próximo año se pagará en dos cuotas de \$56,31, la primera en el mes de Julio y la segunda en Septiembre.

- a. Hacer la declaración del impuesto a la renta en el formulario 102A (empleado).

Ilustración 6. 36: Formulario 102A (Caso 4)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		
RUC: 1801965722		
RAZON SOCIAL: ROSAS BISAL MARÍA MARGARITA		
IMPUESTO: Impuesto a la Renta Personas Naturales		
PERIODO FISCAL: 2015		
CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
31	ORIGINAL - SUSTITUTIVA	Original
102	AÑO FISCAL	2015
201	RUC	1801965722
202	RAZÓN SOCIAL	ROSAS BISAL MARÍA
718	Ingresos - Rendimientos financieros	500.00
729	SUBTOTAL INGRESOS EN RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	500.00
749	RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	500.00
751	Gastos deducibles - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	2268.00
759	Renta imponible - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	21732.00
741	Ingresos - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	24000.00
769	SUBTOTAL BASE GRAVADA	22232.00
771	Gastos personales - Educación	420.00
772	Gastos personales - Salud	400.00
773	Gastos personales - Alimentación	1150.00
774	Gastos personales - Vivienda	450.00
780	TOTAL GASTOS PERSONALES	3000.00
775	Gastos personales - Vestimenta	580.00
740	BENEFICIARIO POR LA DISCAPACIDAD	N
779	SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES	3000.00
787	Otros ingresos exentos	4374.00
789	SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS	4374.00
832	Base imponible gravada	19232.00
839	Total impuesto causado	735.64

842	Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado	735.64
845	Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	10.00
846	Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	245.20
855	SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	480.44
859	IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	480.44
879	ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	112.62
871	Anticipo a pagar - Primera cuota (Informativo)	56.31
872	Anticipo a pagar - Segunda cuota (Informativo)	56.31
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR	480.44
999	TOTAL PAGADO	480.44
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	480.44
198	No. ID SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL	1801965722
922	BANCO	BANCO CENTRAL DEL

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

6.7.2.5.CASO 5: Trabajador en relación de dependencia, cuando sus gastos personales reales son mayores a los proyectados, además tiene un negocio propio y rendimientos financieros.

EJEMPLO

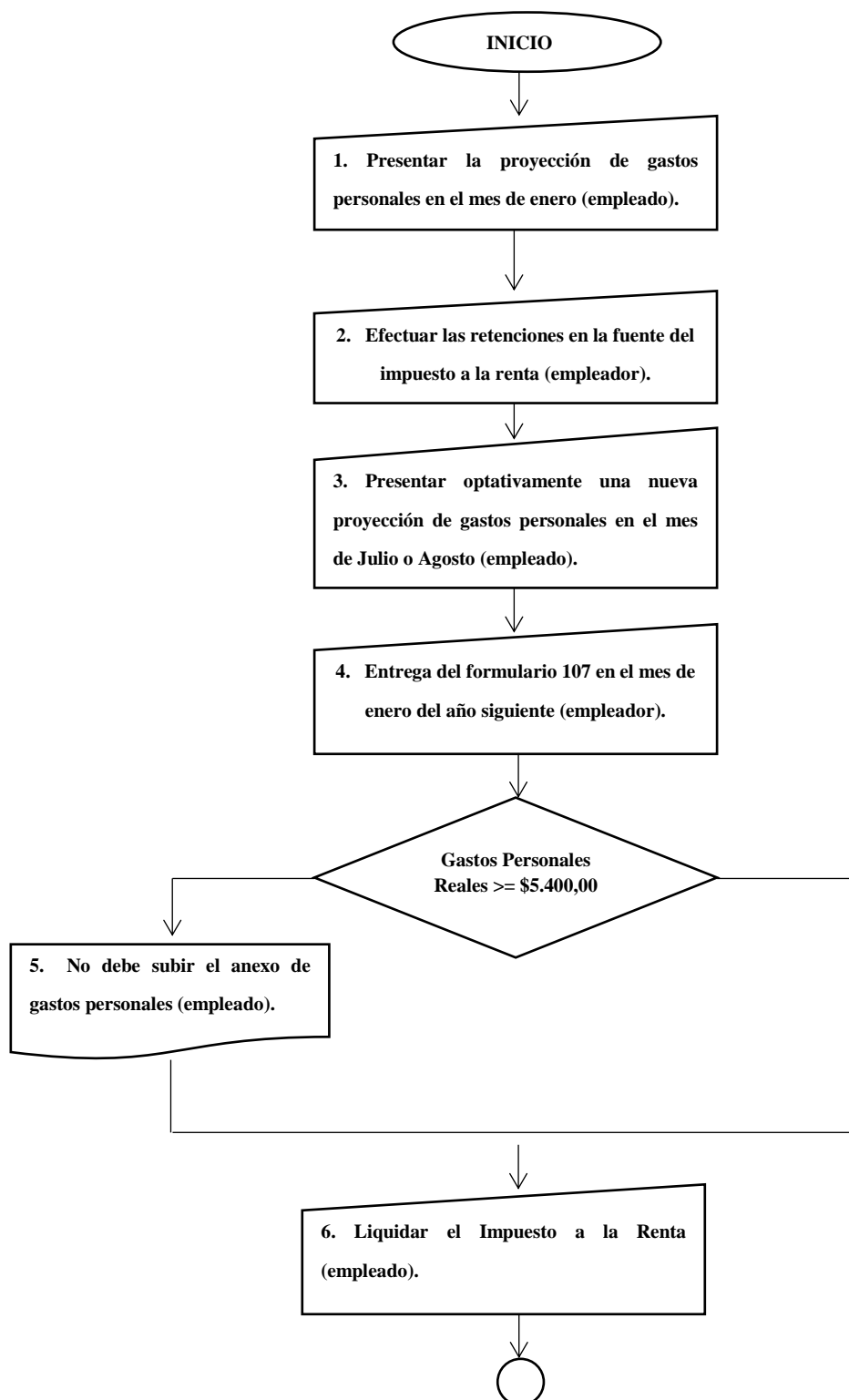
Pablo José Morales Pérez con cédula de identidad (CI) 180123467-3, trabaja en Textiles “Luisita” (RUC 1801986536001) como Director de Recursos Humanos, durante el año 2015 percibe un sueldo de \$2.000 mensuales; y presentó en enero del mismo año la proyección de gastos personales por \$3.000 los cuales al finalizar del ejercicio económico fueron de \$7.000; además percibió \$500,00 por rendimientos financiero a menos de un año de los que le retuvieron \$10,00 y tiene una ferretería en la que para el año 2015 su total de ingresos fueron de \$20.000,00 y sus gastos de \$5.000,00, además por su actividad empresarial le retienen \$200,00. El anticipo pagado en el año 2015 fue de \$300 (primera cuota en Julio de \$150,00 y segunda cuota en Septiembre de \$150,00). Del año 2014 tuvo un saldo a favor de impuesto a la renta que no solicito devolución de \$80,00.

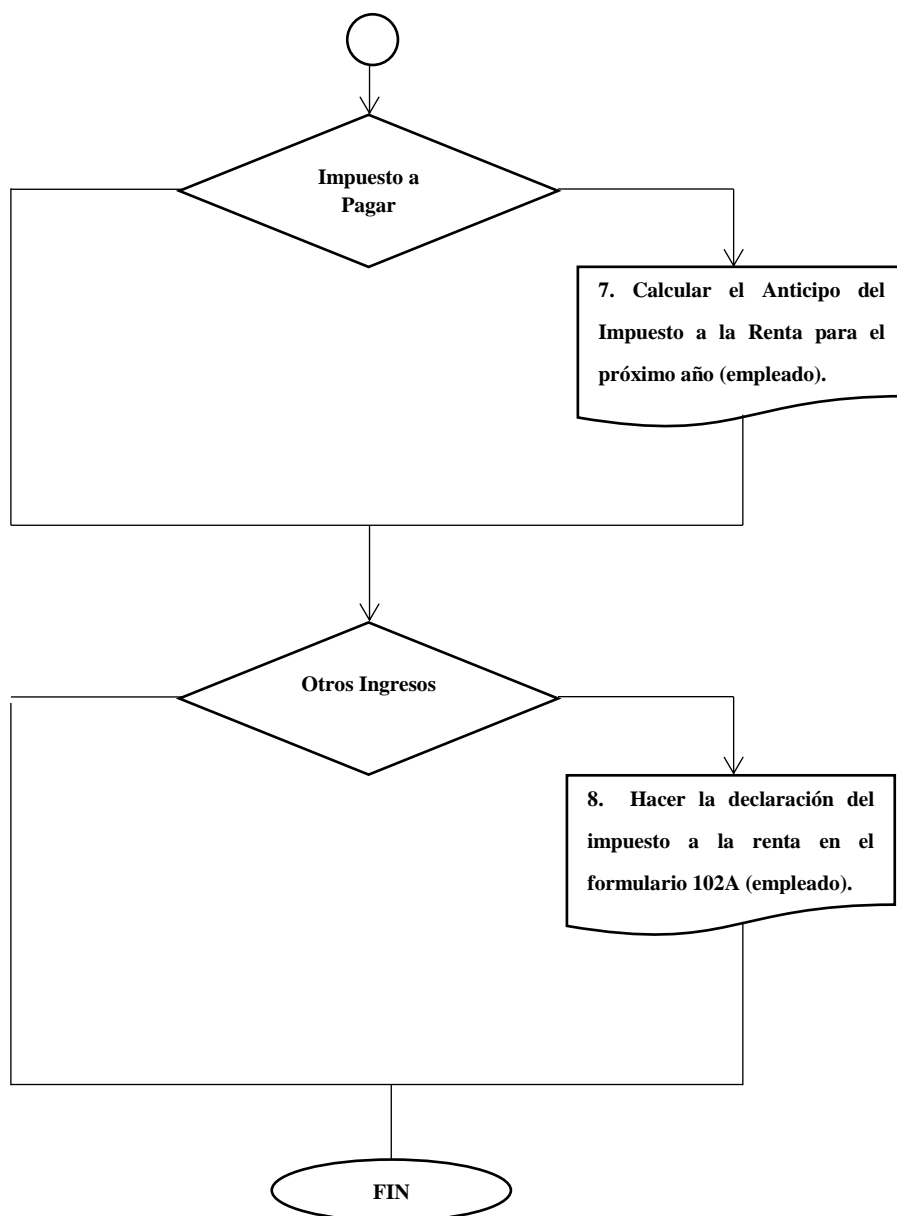
OBLIGACIONES A CUMPLIR:

1. Presentar la proyección de gastos personales en el mes de enero (empleado).
2. Efectuar las retenciones en la fuente del impuesto a la renta (empleador).
3. Presentar optativamente una nueva proyección de gastos personales en el mes de Julio o Agosto (empleado).
4. Entrega del formulario 107 en el mes de enero del año siguiente (empleador).
5. Subir el anexo de gastos personales (empleado).
6. Liquidar el Impuesto a la Renta (empleado).

7. Calcular el anticipo del impuesto a la renta para el próximo año (empleado).
8. Hacer la declaración del impuesto a la renta en el formulario 102A (empleado).

Ilustración 6. 37: Flujograma (Caso 5)





Fuente: Investigación



Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

DESARROLLO:

1. Presentar la proyección de gastos personales en el mes de enero (empleado).

Ilustración 6. 38: Proyección de Gastos Personales (Caso 5)

EJERCICIO FISCAL		CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCION		CIUDAD	AÑO	MES	DIA
2 0 1 5		Ambato		Ambato	2 0 1 5	0 1	1

Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)	
101 CEDULA O PASAPORTE 1801234673	102 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Morales Pérez Pablo José
INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) (ver Nota 1)	
(+) TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103 USD\$ 24.000,00
(+) TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104 USD\$ 0,00
(=) TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105 USD\$ 24.000,00
GASTOS PROYECTADOS	
(+) GASTOS DE VIVIENDA	106 USD\$ 350,00
(+) GASTOS DE EDUCACION	107 USD\$ 380,00
(+) GASTOS DE SALUD	108 USD\$ 520,00
(+) GASTOS DE VESTIMENTA	109 USD\$ 600,00
(+) GASTOS DE ALIMENTACION	110 USD\$ 1.150,00
(=) TOTAL GASTOS PROYECTADOS (ver Nota 2)	111 USD\$ 3.000,00
<p>NOTAS:</p> <p>1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia.</p> <p>2.- La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados (casillero 105), y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales. A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, salud 1.3 veces.</p>	
Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)	
112 RUC 1 8 0 1 9 8 6 5 3 6 0 0 1	113 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Textiles "Luisita"
Firmas	
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCION	EMPLEADO CONTRIBUYENTE
	

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

2. Efectuar las retenciones en la fuente del impuesto a la renta (empleador).

Tabla 6. 18: Cálculo de la Base Imponible (Caso 5)

	Sueldo Anual	\$24.000,00
(-)	Aporte Personal (9,45%)	(\$2.268,00)
(-)	Gastos Personales	(\$3.000,00)
(=)	Base Imponible	\$18.732,00

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Tabla 6. 19: Cálculo del Impuesto a la Renta (Caso 5)

	Base Imponible	\$18.732,00
(-)	Fracción Básica (*)	(\$17.210,00)
(=)	Fracción Excedente	\$1.522,00
	Impuesto sobre la fracción básica (*)	\$493,00
(+)	Impuesto sobre la fracción excedente (12% *)	\$182,64
(=)	Impuesto Causado	\$675,64


Fuente: Investigación




Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: El empleador debe retener en el año \$675,64 es decir mensualmente \$56,30

4. Entrega del formulario 107 en el mes de enero del año siguiente (empleador).

Ilustración 6. 39: Formulario 107 (Caso 5)

 SRI <small>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</small> FORMULARIO 107 <small>RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC12-00829</small>		COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA										No. <input type="text"/>			
		EJERCICIO FISCAL					FECHA DE ENTREGA					AÑO		MES	DÍA
102					2 0 1 5					103		2 0 1 5		0 1	1 1
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)															
105 RUC		106 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS													
8 0 1 9 8 6 5 3 6 0 0 1		Textiles "Luisita"													
200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)															
201 CÉDULA O PASAPORTE					202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS										
1801234673					Morales Pérez Pablo José										
Liquidación del Impuesto															
SUELDOS Y SALARIOS												301	+	\$ 24.000,00	
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS												303	+	\$ 0,00	
PARTICIPACIÓN UTILIDADES												305	+	\$ 0,00	
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES												307	+	\$ 0,00	
DÉCIMO TERCER SUELDO												311		\$ 2.000,00	
DÉCIMO CUARTO SUELDO												313		\$ 354,00	
FONDO DE RESERVA												315		\$ 2.000,00	
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVA												317		\$ 0,00	
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)												351	-	\$ 2.268,00	
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)												353	-	\$ 0,00	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA												361	-	\$ 350,00	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD												363	-	\$ 520,00	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN												365	-	\$ 380,00	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN												367	-	\$ 1.150,00	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA												369	-	\$ 600,00	
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD												371	-	\$ 0,00	
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD												373	-	\$ 0,00	
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR												381	+	\$ 0,00	
BASE IMPONIBLE GRAVADA												399	=	\$ 18.732,00	
301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 ≥ 0															

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	\$ 675,64
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	403		\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		\$ 675,64
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381	349	=	\$ 24.000,00
IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.			
1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las re			
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega e			
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.			
4.- A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0,325 veces, educación 0,325 veces, alimentación 0,325 veces, vestimenta 0,325 s			
5.- El trabajador deberá presentar el Anexo de Gastos Personales que deduzca, de cumplir las condiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.			
6.- De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años d			
7.- A partir del año 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.			
8.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario,			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)			
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN	FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE	FIRMA DEL CONTADOR	
			
		199	RUC CONTADOR 1 8 0 4 2 2 5 4 3 0 0 1

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

5. Subir el anexo de gastos personales (empleado).

Los gastos personales reales de este contribuyente fueron de \$7.000,00, monto que supera la base legal (\$5.400,00), a partir de la cual debe subirse el anexo de gastos personales en el mes de febrero de acuerdo al noveno dígito del RUC, lo cual podremos verificar en la tabla contenida en el Anexo 4 del presente trabajo. En el punto número cuatro (No. 4) del desarrollo del caso tres (3), se encuentran descritos y detallados los pasos a seguir para cumplir esta obligación, específicamente en las páginas 182 a la 189 del trabajo.

6. Liquidar el Impuesto a la Renta (empleado).

Tabla 6. 20: Cálculo de la Base Imponible - Liquidación IR (Caso 5)

	Sueldo Anual	\$24.000,00
(+)	Rendimientos financieros a menos de 1 año	\$500,00
(+)	Ingresos por actividades empresariales	\$20.000,00
(-)	Gastos relacionados con la actividad empresarial	(\$5.000,00)
(-)	Aporte Personal (9,45%)	(\$2.268,00)
(-)	Gastos Personales (reales)	(\$7.000,00)
(=)	Base Imponible	\$30.232,00

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Tabla 6. 21: Cálculo del Impuesto a la Renta – Liquidación IR (Caso 5)

	Base Imponible	\$30.232,00
(-)	Fracción Básica (*)	(\$20.670,00)
(=)	Fracción Excedente	\$9.562,00
	Impuesto sobre la fracción básica (*)	\$908,00
(+)	Impuesto sobre la fracción excedente (15% *)	\$1.434,30
(=)	Impuesto Causado	\$2.342,30
(-)	Retenciones por actividad empresarial	(\$200,00)
(-)	Retenciones por rendimientos financieros	(\$10,00)
(-)	Retenciones en relación de dependencia	(\$675,64)
(-)	Anticipo pagado en el 2015	(\$300,00)
(-)	Crédito Tributario por Dividendos	(\$0,00)
(-)	Crédito tributario del impuesto a la renta de los últimos tres años	(\$80,00)

(=)	Impuesto por pagar	\$1.076,66
-----	---------------------------	-------------------

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: El empleado tiene un impuesto a pagar de \$1076,66.

7. Calcular del anticipo del impuesto a la renta para el próximo año (empleado).

Tabla 6. 22: Cálculo del Anticipo Determinado Próximo Año (Caso 5)

	50% del Impuesto Causado	\$1171,15
(-)	Retenciones por actividad empresarial	(\$200,00)
(-)	Retenciones por rendimientos financieros	(\$10,00)
(-)	Retenciones en relación de dependencia	(\$675,64)
(-)	Crédito Tributario por Dividendos	(\$0,00)
(=)	Anticipo Determinado Próximo Año	\$285,51

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: El anticipo determinado para el próximo año se pagará en dos cuotas de \$142,76, la primera en el mes de Julio y la segunda en Septiembre.

8. Hacer la declaración del impuesto a la renta en el formulario 102A (empleado).

Ilustración 6. 40: Formulario 102A (Caso 5)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		
RUC: 1801234673001		
RAZON SOCIAL: PABLO JOSÉ MORALES PÉREZ		
IMPUESTO: Impuesto a la Renta Personas Naturales		
PERIODO FISCAL: 2015		
CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
31	ORIGINAL - SUSTITUTIVA	Original
102	AÑO FISCAL	2015
201	RUC	1801234673001
202	RAZÓN SOCIAL	PABLO JOSÉ MORALES
481	Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos - Ingresos	20000.00
491	Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos - Gastos	5000.00
718	Ingresos - Rendimientos financieros	500.00
739	SUBTOTAL GASTOS DEDUCIBLES EN RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	5000.00
729	SUBTOTAL INGRESOS EN RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	20500.00
749	RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	15500.00
751	Gastos deducibles - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	2268.00
759	Renta imponible - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	21732.00
741	Ingresos - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	24000.00
769	SUBTOTAL BASE GRAVADA	37232.00
771	Gastos personales - Educación	1200.00
772	Gastos personales - Salud	1500.00
773	Gastos personales - Alimentación	2200.00
774	Gastos personales - Vivienda	800.00
780	TOTAL GASTOS PERSONALES	7000.00
775	Gastos personales - Vestimenta	1300.00
740	BENEFICIARIO POR LA DISCAPACIDAD	N
779	SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES	7000.00
832	Base imponible gravada	30232.00
839	Total impuesto causado	2342.30

840	Anticipo pagado	300.00
842	Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado	2042.30
845	Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	210.00
846	Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	875.64
850	Crédito tributario de años anteriores	80.00
855	SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	1076.68
859	IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	1076.68
879	ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	285.51
871	Anticipo a pagar - Primera cuota (Informativo)	142.78
872	Anticipo a pagar - Segunda cuota (Informativo)	142.78
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR	1076.68
999	TOTAL PAGADO	1076.68
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	1076.68
198	No. ID SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL	1801234673
922	BANCO	BANCO CENTRAL DEL

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

6.7.2.6. CASO 6: Trabajador en relación de dependencia, con dos empleadores.

EJEMPLO

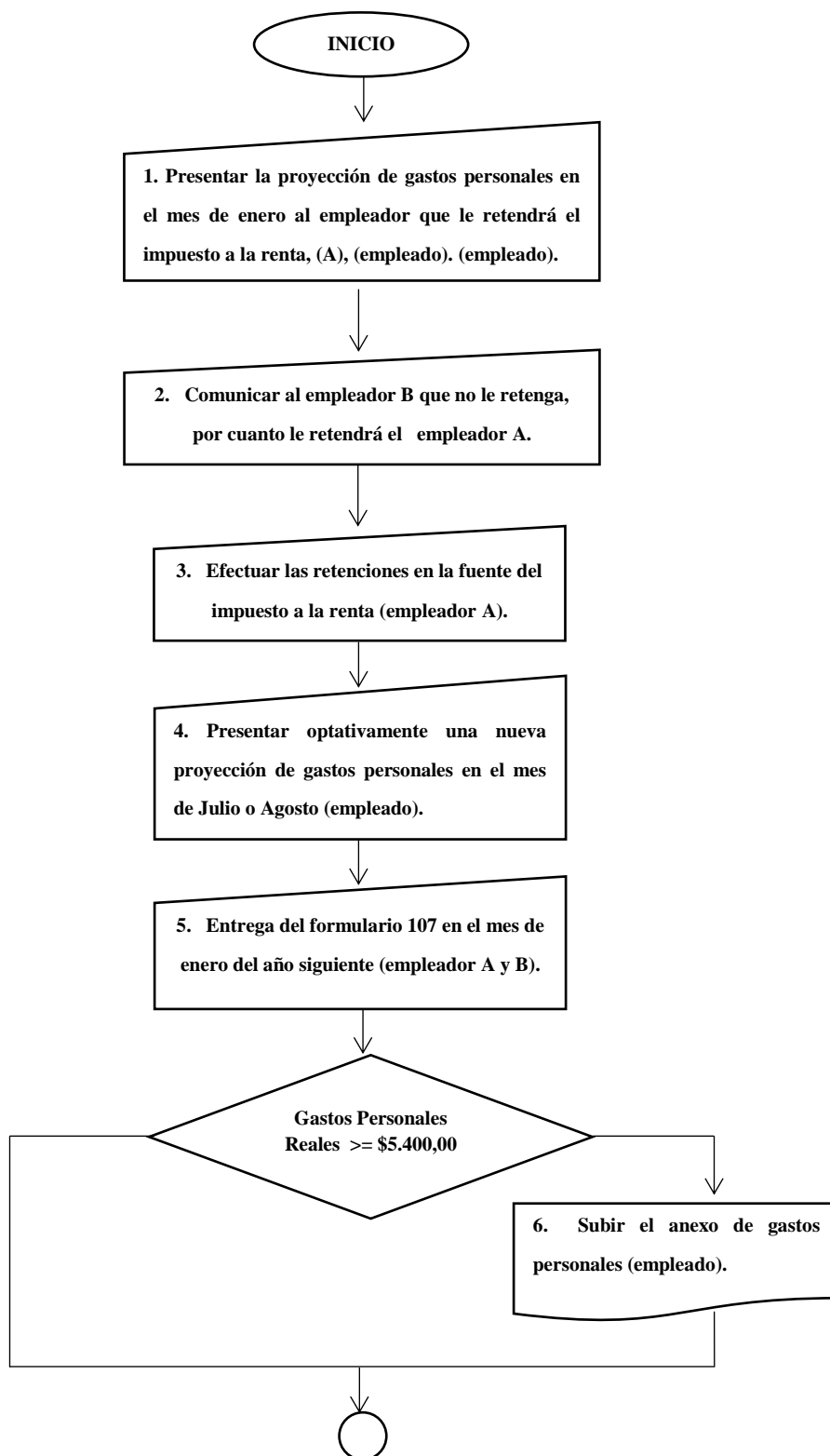
Mario José Cordobilla Villa con cédula de identidad (CI) 180374859-7, trabaja medio tiempo en la Clínica “Anita”, empleador A, (RUC 1801748734001), como médico de emergencias, durante el año 2015 percibe un sueldo de \$2.000 mensuales; y presentó en enero del mismo año la proyección de gastos personales por \$3.000 los cuales al finalizar del ejercicio económico fueron de \$7.000; y además trabaja en el Policlínico “San José”, empleador B, (RUC 1801742659001) y percibe \$1000,00 mensuales. Recibió por rendimientos financieros \$500,00 de los que le retuvieron \$10,00 de impuesto a la renta.

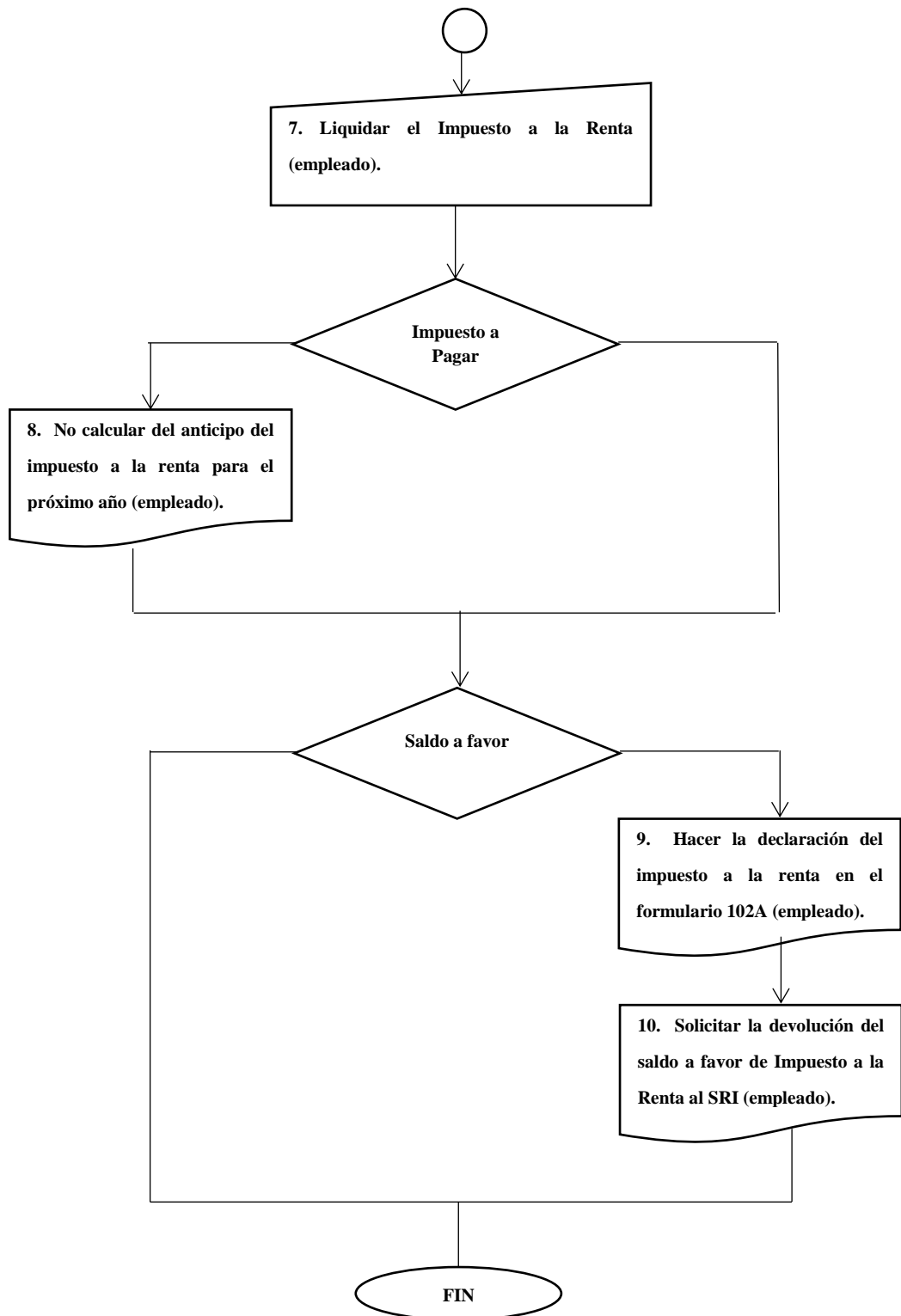
OBLIGACIONES A CUMPLIR:

1. Presentar la proyección de gastos personales en el mes de enero al empleador que le retendrá el impuesto a la renta, (A), (empleado).
2. Comunicar al empleador B que no le retenga, por cuanto le retendrá el empleador A.
3. Efectuar las retenciones en la fuente del impuesto a la renta (empleador A).
4. Presentar optativamente una nueva proyección de gastos personales en el mes de Julio o Agosto (empleado).
5. Entrega del formulario 107 en el mes de enero del año siguiente (empleador A y B).
6. Subir el anexo de gastos personales (empleado).
7. Liquidar el Impuesto a la Renta (empleado).
8. Calcular del anticipo del impuesto a la renta para el próximo año (empleado).
9. Hacer la declaración del impuesto a la renta en el formulario 102A (empleado).

10. Solicitar la devolución del impuesto a la renta por saldo a favor (empleado).

Ilustración 6. 41: Flujograma (Caso 6)





Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

DESARROLLO:



1. Presentar la proyección de gastos personales en el mes de enero al empleador que le retendrá el impuesto a la renta, empleador A, (empleado).

Ilustración 6. 42: Proyección de Gastos Personales (Caso 6)

EJERCICIO FISCAL		CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCION		CIUDAD	AÑO	MES	DIA
2 0 1 5		Ambato		Ambato	2 0 1 5	0 1	1 2

Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)	
101 CEDULA O PASAPORTE 1803748597	102 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Cordobilla Villa Mario José
INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) (ver Nota 1)	
(+) TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103 USD\$ 24.000,00
(+) TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104 USD\$ 12.000,00
(=) TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105 USD\$ 36.000,00
GASTOS PROYECTADOS	
(+) GASTOS DE VIVIENDA	106 USD\$ 350,00
(+) GASTOS DE EDUCACION	107 USD\$ 300,00
(+) GASTOS DE SALUD	108 USD\$ 600,00
(+) GASTOS DE VESTIMENTA	109 USD\$ 600,00
(+) GASTOS DE ALIMENTACION	110 USD\$ 1.150,00
(=) TOTAL GASTOS PROYECTADOS (ver Nota 2)	111 USD\$ 3.000,00
NOTAS: 1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia. 2.- La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados (casillero 105), y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales. A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, salud 1.3 veces.	

Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)	
112 RUC 1 8 0 2 8 6 7 9 3 4 0 0 1	113 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Clínica "Anita"

Firmas	
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCION	EMPLEADO CONTRIBUYENTE
	

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

3. Efectuar las retenciones en la fuente del impuesto a la renta (empleador A).

Tabla 6. 23: Cálculo de la Base Imponible (Caso 6)

	Sueldo Anual	\$36.000,00
(-)	Aporte Personal (9,45%)	(\$3402,00)
(-)	Gastos Personales	(\$3.000,00)
(=)	Base Imponible	\$29.598,00

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Tabla 6. 24: Cálculo del Impuesto a la Renta (Caso 6)

	Base Imponible	\$29.598,00
(-)	Fracción Básica (*)	(\$20.670,00)
(=)	Fracción Excedente	\$8.928,00
	Impuesto sobre la fracción básica (*)	\$908,00
(+)	Impuesto sobre la fracción excedente (15% *)	\$1.339,20
(=)	Impuesto Causado	\$2.247,20


Fuente: Investigación




Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: El empleador A debe retener en el año \$2247,20 es decir mensualmente \$187,27

5. Entrega del formulario 107 en el mes de enero del año siguiente
(empleador A y B).

Ilustración 6. 43: Formulario 107 - Empleador A (Caso 6)

 SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS FORMULARIO 107 RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC12-00829		COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA										No. <input type="text"/>						
EJERCICIO FISCAL		102	2	0	1	5	FECHA DE ENTREGA			103	AÑO			MES		DÍA		
											2	0	1	5	0	1	1	7
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)																		
105 RUC		1 8 0 1 7 4 8 7 3 4 0 0 1										106 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS						
												Clínica "Anita"						
200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)																		
201 CÉDULA O PASAPORTE		1803748597										202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS						
												Cordobilla Villa Mario José						
Liquidación del Impuesto																		
SUELDOS Y SALARIOS											301	+	\$ 24.000,00					
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS											303	+	\$ 0,00					
PARTICIPACIÓN UTILIDADES											305	+	\$ 0,00					
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES											307	+	\$ 12.000,00					
DÉCIMO TERCER SUELDO											311		\$ 2.000,00					
DÉCIMO CUARTO SUELDO											313		\$ 354,00					
FONDO DE RESERVA											315		\$ 2.000,00					
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA											317		\$ 0,00					
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)											351	-	\$ 2.268,00					
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)											353	-	\$ 1.134,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA											361	-	\$ 350,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD											363	-	\$ 600,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN											365	-	\$ 300,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN											367	-	\$ 1.150,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA											369	-	\$ 600,00					
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD											371	-	\$ 0,00					
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD											373	-	\$ 0,00					
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR											381	+	\$ 0,00					
BASE IMPONIBLE GRAVADA											399	=	\$ 29.598,00					
301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 ≥ 0																		




IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	\$ 2.247,20
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	403		\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		\$ 2.247,20
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381	349	=	\$ 24.000,00
IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.			
1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las re			
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega e			
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.			
4.- A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0,325 veces, educación 0,325 veces, alimentación 0,325 veces, vestimenta 0,325 s			
5.- El trabajador deberá presentar el Anexo de Gastos Personales que deduzca, de cumplir las condiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.			
6.- De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años d			
7.- A partir del año 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.			
8.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario,			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)			
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN	FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE	FIRMA DEL CONTADOR	
			
		199	RUC CONTADOR 1 8 0 4 2 2 2 5 4 3 0 0 1

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Ilustración 6. 44: Formulario 107 - Empleador B (Caso 6)

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS FORMULARIO 107 RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC12-00829		COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA										No.					
EJERCICIO FISCAL		102	2	0	1	5	FECHA DE ENTREGA		103	AÑO		MES	DÍA				
										2	0	1	5	0	1	1	7
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)																	
105	RUC 1 8 0 1 7 4 2 6 5 9 0 0 1						106	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Policlínico "San José"									
200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)																	
201	CÉDULA O PASAPORTE 1803748597						202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Mario José Cordobilla Villa									
Liquidación del Impuesto																	
SUELDOS Y SALARIOS							301	+	\$ 12.000,00								
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS							303	+	\$ 0,00								
PARTICIPACIÓN UTILIDADES							305	+	\$ 0,00								
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES							307	+	\$ 0,00								
DÉCIMO TERCER SUELDO							311		\$ 1.000,00								
DÉCIMO CUARTO SUELDO							313		\$ 354,00								
FONDO DE RESERVA							315		\$ 1.000,00								
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA							317		\$ 0,00								
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)							351	-	\$ 1.134,00								
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)							353	-	\$ 0,00								
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA							361	-	\$ 0,00								
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD							363	-	\$ 0,00								
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN							365	-	\$ 0,00								
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN							367	-	\$ 0,00								
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA							369	-	\$ 0,00								
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD							371	-	\$ 0,00								
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD							373	-	\$ 0,00								
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR							381	+	\$ 0,00								
BASE IMPONIBLE GRAVADA							399	=	\$ 10.866,00								
301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 ≥ 0																	

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	403		\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		\$ 0,00
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381	349	=	\$ 12.000,00
IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.			
1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las re			
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega e			
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.			
4.- A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la tracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325 s			
5.- El trabajador deberá presentar el Anexo de Gastos Personales que deduzca, de cumplir las condiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.			
6.- De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años d			
7.- A partir del año 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.			
8.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario,			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)			
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN	FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE	FIRMA DEL CONTADOR	
			
		RUC CONTADOR	
		199	1 8 0 4 6 8 4 5 4 3 0 0 1

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

6. Subir el anexo de gastos personales (empleado).

Los gastos personales reales de este contribuyente fueron de \$7000,00, monto que supera la base legal (\$5.400,00), a partir de la cual debe subirse el anexo de gastos personales en el mes de febrero de acuerdo al noveno dígito del RUC, lo cual podremos verificar en la tabla contenida en el Anexo 4 del presente trabajo. En el punto número cuatro (No. 4) del desarrollo del caso tres (3), se encuentran descritos y detallados los pasos a seguir para cumplir esta obligación, específicamente en las páginas 182 a la 189 del trabajo.

7. Liquidar el Impuesto a la Renta (empleado).

Tabla 6. 25: Cálculo de la Base Imponible - Liquidación IR (Caso 6)

	Sueldo Anual	\$36.000,00
(+)	Rendimientos financieros a menos de 1 año	\$500,00
(-)	Aporte Personal (9,45%)	(\$3.402,00)
(-)	Gastos Personales (reales)	(\$7.000,00)
(=)	Base Imponible	\$26.098,00

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Tabla 6. 26: Cálculo del Impuesto a la Renta – Liquidación IR (Caso 6)

	Base Imponible	\$26.098,00
(-)	Fracción Básica (*)	(\$20.670,00)
(=)	Fracción Excedente	\$5.428,00
	Impuesto sobre la fracción básica (*)	\$908,00
(+)	Impuesto sobre la fracción excedente (15% *)	\$814,20
(=)	Impuesto Causado	\$1.722,20
(-)	Retenciones por rendimientos financieros	(\$10,00)
(-)	Retenciones en relación de dependencia	(\$2.247,20)
(-)	Anticipo pagado en el 2015	(\$0,00)
(-)	Crédito Tributario por Dividendos	(\$0,00)
(-)	Crédito tributario del impuesto a la renta de los últimos tres años	(\$0,00)
(=)	Saldo a favor	(\$535,00)

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: El empleado tiene un saldo a favor de \$535,00.

8. Calcular el Anticipo del Impuesto a la Renta para el próximo año.

Tabla 6. 27: Cálculo del Anticipo Determinado Próximo Año (Caso 3)

	50% del Impuesto Causado	\$861,10
(-)	Retenciones por rendimientos financieros	(\$10,00)
(-)	Retenciones en relación de dependencia	(\$2.247,20)
(-)	Crédito Tributario por Dividendos	(\$0,00)
(=)	Anticipo Determinado Próximo Año	(\$1396,10)

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: En este caso no hay anticipo para el próximo año por ser el valor negativo, lo mismo ocurrirá si fuera 0.

9. Hacer la declaración del impuesto a la renta en el formulario 102A (empleado).

Ilustración 6. 45: Formulario 102A (Caso 6)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		
RUC: 1803748597		
RAZON SOCIAL: CORDOBILLA VILLA MARIO JOSÉ		
IMPUESTO: Impuesto a la Renta Personas Naturales		
PERIODO FISCAL: 2015		
CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
31	ORIGINAL - SUSTITUTIVA	Original
102	AÑO FISCAL	2015
201	RUC	1803748597
202	RAZÓN SOCIAL	CORDOBILLA VILLA MARIO
718	Ingresos - Rendimientos financieros	500.00
729	SUBTOTAL INGRESOS EN RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	500.00
749	RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	500.00
751	Gastos deducibles - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	3402.00
759	Renta imponible - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	32598.00
741	Ingresos - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	36000.00
769	SUBTOTAL BASE GRAVADA	33098.00
771	Gastos personales - Educación	1700.00
772	Gastos personales - Salud	1100.00
773	Gastos personales - Alimentación	2500.00
774	Gastos personales - Vivienda	800.00
780	TOTAL GASTOS PERSONALES	7000.00
775	Gastos personales - Vestimenta	900.00
740	BENEFICIARIO POR LA DISCAPACIDAD	N
779	SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES	7000.00
832	Base imponible gravada	26098.00
839	Total impuesto causado	1722.20

842	Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado	1722.20
845	Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	10.00
846	Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	2247.20
856	SUBTOTAL SALDO A FAVOR	535.00
869	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	535.00
999	TOTAL PAGADO	0.00
198	No. ID SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL	1803748597
922	BANCO	SERVICIO DE RENTAS

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

10. Solicitar la devolución del impuesto a la renta por saldo a favor (empleado).

El empleado tiene un saldo a favor de \$535,00; por lo tanto la opción más conveniente es solicitar al SRI la devolución del impuesto a la renta que lo puede hacer en los tres años siguientes o puede compensarse con el impuesto a la renta a pagar en los tres años siguientes; en caso de no tomar una de estas opciones a partir del tercer año no hay opción a compensación ni devolución. Para solicitar la devolución del saldo a favor, los pasos se encuentran descritos en el punto 8 del caso 3, desde la página 195 hasta la 201.

**6.7.2.7. CASO 7: Trabajador en relación de dependencia, que además
ejerce su profesión como auditor, y que presenta la declaración con
retraso**

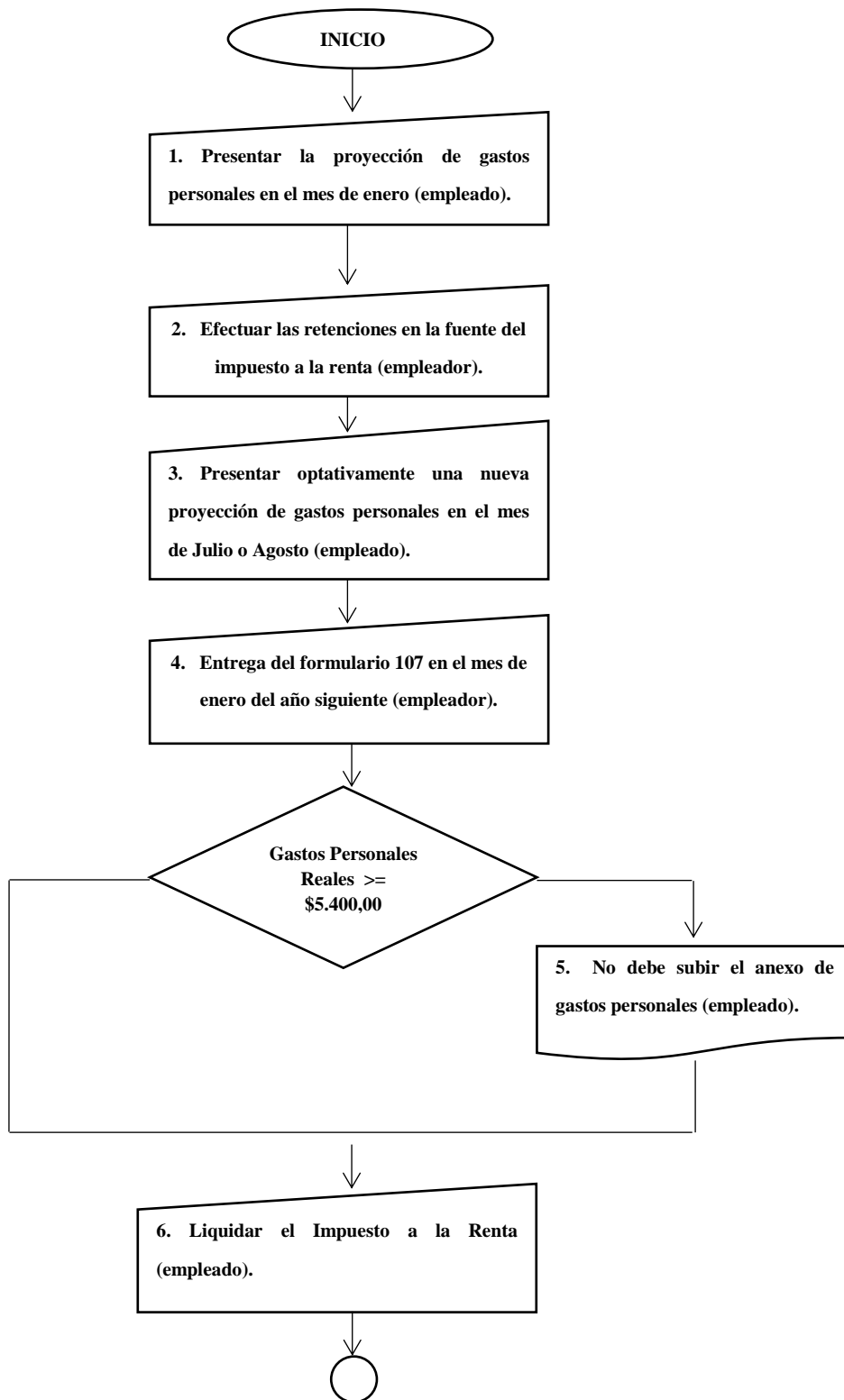
EJEMPLO

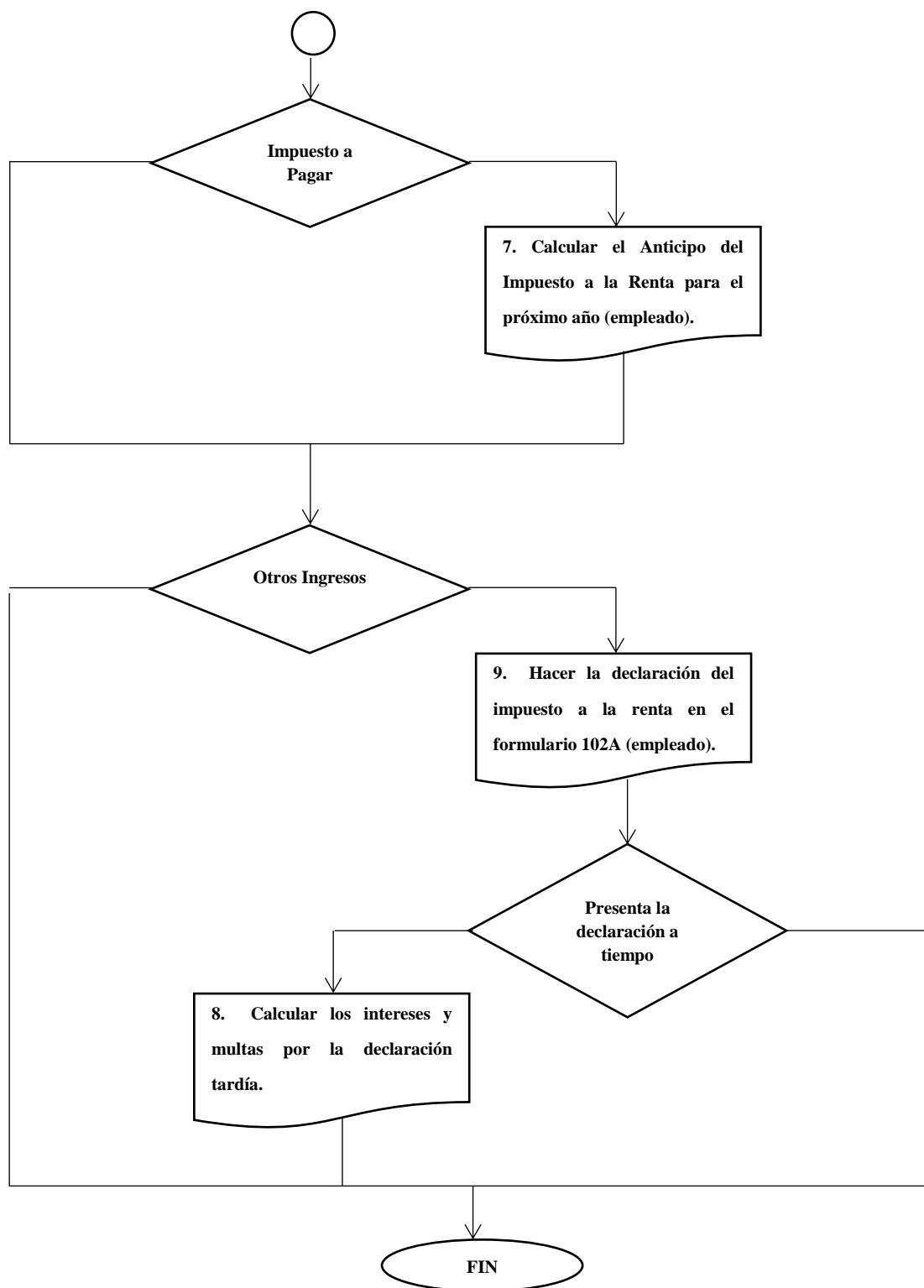
Pedro Marcelo Amancha Mancha con cédula de identidad (CI) 180252627-5 trabaja en Autorepuestos “Piral” (RUC 1804789367001) como Gerente Zonal, durante el año 2015 percibe un sueldo de \$2.000 mensuales; y presentó en enero del mismo año la proyección de gastos personales por \$3.000 los cuales al finalizar del ejercicio económico fueron de \$7.000; además ejerce su profesión de auditor, percibiendo durante el año \$10.000,00 y le retuvieron \$500,00. Presenta su declaración del impuesto a la renta el 23 de noviembre del 2016, es decir con nueve meses de retraso.

OBLIGACIONES A CUMPLIR:

1. Presentar la proyección de gastos personales en el mes de enero (empleado).
2. Efectuar las retenciones en la fuente del impuesto a la renta (empleador).
3. Presentar optativamente una nueva proyección de gastos personales en el mes de Julio o Agosto (empleado).
4. Entrega del formulario 107 en el mes de enero del año siguiente (empleador).
5. Subir el anexo de gastos personales (empleado).
6. Liquidar el Impuesto a la Renta (empleado).
7. Calcular el Anticipo del Impuesto a la Renta para el próximo año (empleado).
8. Calcular los intereses y multas por la declaración tardía.
9. Hacer la declaración del impuesto a la renta en el formulario 102A (empleado).

Ilustración 6. 46: Flujograma (Caso 7)





Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas



DESARROLLO:

1. Presentar la proyección de gastos personales en el mes de enero (empleado).

Ilustración 6. 47: Proyección de Gastos Personales (Caso 7)

EJERCICIO FISCAL		CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCION		CIUDAD	AÑO	MES	DIA
2 0 1 5		Ambato		Ambato	2 0 1 5	0 1	1

SRI ...le hace bien al país! FORMULARIO SRI-GP		DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACION DE DEPENDENCIA					
---	--	---	--	--	--	--	--

Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)							
101	CEDULA O PASAPORTE	102	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS				
	1802526275		Amancha Mancha Pedro Marcelo				
INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) (ver Nota 1)							
(+)		TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$	24.000,00		
(+)		TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$	0,00		
(-)		TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$	24.000,00		
GASTOS PROYECTADOS							
(+)		GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$	400,00		
(+)		GASTOS DE EDUCACION	107	USD\$	300,00		
(+)		GASTOS DE SALUD	108	USD\$	500,00		
(+)		GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$	650,00		
(+)		GASTOS DE ALIMENTACION	110	USD\$	1.150,00		
(-)		TOTAL GASTOS PROYECTADOS (ver Nota 2)	111	USD\$	3.000,00		
NOTAS: 1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia. 2.- La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados (casillero 105), y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales. A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, salud 1.3 veces.							
Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)							
112	RUC			113	RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
	1 8 0 4 7 8 9 3 6 7 0 0 1				Autorepuestos "Piral"		
Firmas							
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCION				EMPLEADO CONTRIBUYENTE			
							

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

2. Efectuar las retenciones en la fuente del impuesto a la renta (empleador).

Tabla 6. 28: Cálculo de la Base Imponible (Caso 7)

	Sueldo Anual	\$24.000,00
(-)	Aporte Personal (9,45%)	(\$2.268,00)
(-)	Gastos Personales	(\$3.000,00)
(=)	Base Imponible	\$18.732,00

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Tabla 6. 29: Cálculo del Impuesto a la Renta (Caso 7)

	Base Imponible	\$18.732,00
(-)	Fracción Básica (*)	(\$17.210,00)
(=)	Fracción Excedente	\$1.522,00
	Impuesto sobre la fracción básica (*)	\$493,00
(+)	Impuesto sobre la fracción excedente (12% *)	\$182,64
(=)	Impuesto Causado	\$675,64


Fuente: Investigación




Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: El empleador debe retener en el año \$675,64 es decir mensualmente \$56,30

4. Entrega del formulario 107 en el mes de enero del año siguiente (empleador).

Ilustración 6. 48: Formulario 107 (Caso 7)

 SRI <small>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</small> FORMULARIO 107 <small>RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC12-00829</small>		COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA										No. <input type="text"/>						
EJERCICIO FISCAL		102	2	0	1	5	FECHA DE ENTREGA			103	AÑO		MES	DIA				
											2	0	1	5	0	1	1	8
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)																		
105	RUC 1 8 0 4 7 8 9 3 6 7 0 0 1						106	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Autorepuestos "Piral"										
200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)																		
201	CÉDULA O PASAPORTE 1802526275						202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Amancha Mancha Pedro Marcelo										
Liquidación del Impuesto																		
SUELDOS Y SALARIOS											301	+	\$ 24.000,00					
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS											303	+	\$ 0,00					
PARTICIPACIÓN UTILIDADES											305	+	\$ 0,00					
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES											307	+	\$ 0,00					
DÉCIMO TERCER SUELDO											311		\$ 2.000,00					
DÉCIMO CUARTO SUELDO											313		\$ 354,00					
FONDO DE RESERVA											315		\$ 2.000,00					
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA											317		\$ 0,00					
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)											351	-	\$ 2.268,00					
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)											353	-	\$ 0,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA											361	-	\$ 400,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD											363	-	\$ 500,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN											365	-	\$ 300,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN											367	-	\$ 1.150,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA											369	-	\$ 650,00					
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD											371	-	\$ 0,00					
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD											373	-	\$ 0,00					
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR											381	+	\$ 0,00					
BASE IMPONIBLE GRAVADA											399	=	\$ 18.732,00					
301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 ≥ 0																		

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	\$ 675,64
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	403		\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		\$ 675,64
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381	349	=	\$ 24.000,00
IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.			
1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las re			
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega e			
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.			
4.- A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325 s			
5.- El trabajador deberá presentar el Anexo de Gastos Personales que deduzca, de cumplir las condiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.			
6.- De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años d			
7.- A partir del año 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.			
8.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario,			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)			
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN	FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE	FIRMA DEL CONTADOR	
			
		199	RUC CONTADOR 1 8 0 4 2 2 2 5 4 3 0 0 1

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

5. Subir el anexo de gastos personales (empleado).

Los gastos personales reales de este contribuyente fueron de \$7000,00, monto que supera la base legal (\$5.400,00), a partir de la cual debe subirse el anexo de gastos personales en el mes de febrero de acuerdo al noveno dígito del RUC, lo cual podremos verificar en la tabla contenida en el Anexo 4 del presente trabajo. En el punto número cuatro (No. 4) del desarrollo del caso tres (3), se encuentran descritos y detallados los pasos a seguir para cumplir esta obligación, específicamente en las páginas 182 a la 189 del trabajo.

6. Liquidar el Impuesto a la Renta (empleado).

Tabla 6. 30: Cálculo de la Base Imponible - Liquidación IR (Caso 7)

	Sueldo Anual	\$24.000,00
(+)	Ingresos por Libre Ejercicio Profesional	\$10.000,00
(-)	Aporte Personal (9,45%)	(\$2.268,00)
(-)	Gastos Personales (reales)	(\$7.000,00)
(=)	Base Imponible	\$24.732,00

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Tabla 6. 31: Cálculo del Impuesto a la Renta – Liquidación IR (Caso 7)

	Base Imponible	\$24.732,00
(-)	Fracción Básica (*)	(\$20.670,00)
(=)	Fracción Excedente	\$4.062,00
	Impuesto sobre la fracción básica (*)	\$908,00
(+)	Impuesto sobre la fracción excedente (15% *)	\$609,30
(=)	Impuesto Causado	\$1.517,30
(-)	Retenciones por libre ejercicio profesional	(\$500,00)
(-)	Retenciones en relación de dependencia	(\$675,64)
(-)	Anticipo pagado en el 2015	(\$0,00)
(-)	Crédito tributario por dividendos	(\$0,00)
(-)	Crédito tributario del impuesto a la renta de los últimos tres años	(\$0,00)
(=)	Impuesto por pagar	\$341,66

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: El empleado tiene un impuesto a pagar de \$341,66.

7. Calcular el Anticipo del Impuesto a la Renta para el próximo año (empleado).

Tabla 6. 32: Cálculo del Anticipo Determinado Próximo Año (Caso 7)

	50% del Impuesto Causado	\$758,65,00
(-)	Retenciones que no son en relación de dependencia	(\$675,64)
(-)	Retenciones por libre ejercicio profesional	(\$500,00)
(-)	Crédito Tributario por Dividendos	(\$0,00)
(=)	Anticipo Determinado Próximo Año	\$(416,99)

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: En este caso no hay anticipo para el próximo año por ser el valor negativo, lo mismo ocurrirá si fuera 0.

8. Calcular los intereses y multas por la declaración tardía.

En este caso hay impuesto causado de \$1.517,30 e impuesto a pagar de \$341,66, la sanción será una multa del 3% del impuesto causado por cada mes de retraso, más los intereses sobre el impuesto a pagar. Pedro Amancha por ser su noveno dígito del RUC siete (7), deberá presentar la declaración del 2015 hasta el 22 de marzo del 2016, consecuentemente cada 23 a partir del mes de marzo será un mes de multa e intereses, la declaración la presentó el 23 de noviembre del año que le correspondía; por lo que tiene un retraso de nueve meses.

Nota: Las tasas de interés que se utilizarán son supuestas debido a que a la fecha únicamente disponemos las tasas de interés hasta el mes de Junio del 2015, ya que el Banco Central las publica trimestralmente.

Tabla 6. 33: Tasas de Interés Supuestas de Mora Tributaria (Caso 7)

No.	Año / Trimestre	Tasa Supuesta de Interés
1	23/03/2016 - 22/04/2016	1,092%
2	23/04/2016 - 22/05/2016	1,024%
3	23/05/2016 - 22/06/2016	1,024%
4	23/06/2016 - 22/07/2016	1,024%
5	23/07/2016 - 22/08/2016	1,010%
6	23/08/2016 - 22/09/2016	1,010%
7	23/09/2016 - 22/10/2016	1,010%
8	23/10/2016 - 22/11/2016	0,940%
9	23/11/2016 - 22/12/2016	0,940%
Total para el presente caso		9.074%

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Tabla 6. 34: Cálculo de la multa e Intereses (Caso 7)

Multa:	\$ 1.517,30 * 3,00 % * 9 meses	\$409,67
Interés:	\$ 341,66 * 9,074%	\$31,00
Total multa e intereses		\$440,67

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

En caso de no haber impuesto a pagar, pero el contribuyente si ha tenido ingresos, la multa es del uno por mil de dichos ingresos (0,1%). Cuando los ingresos son menores a la fracción básica del impuesto a la renta (\$10.800,00 en el 2015), no hay obligación de declarar; sin embargo, si por alguna razón se declara en forma tardía, no hay sanción.

9. Hacer la declaración del impuesto a la renta en el formulario 102A (empleado).

Ilustración 6. 49: Formulario 102A (Caso 7)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		
RUC: 1802526275001		
RAZON SOCIAL: AMANCHA MANCHA PEDRO MARCELO		
IMPUESTO: Impuesto a la Renta Personas Naturales		
PERIODO FISCAL: 2015		
CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
31	ORIGINAL - SUSTITUTIVA	Original
102	AÑO FISCAL	2015
201	RUC	1802526275001
202	RAZÓN SOCIAL	AMANCHA MANCHA
711	Ingresos - Libre ejercicio profesional	10000.00
729	SUBTOTAL INGRESOS EN RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	10000.00
749	RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	10000.00
751	Gastos deducibles - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	2268.00
759	Renta imponible - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	21732.00
741	Ingresos - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	24000.00
769	SUBTOTAL BASE GRAVADA	31732.00
771	Gastos personales - Educación	1450.00
772	Gastos personales - Salud	1250.00
773	Gastos personales - Alimentación	2300.00
774	Gastos personales - Vivienda	900.00
780	TOTAL GASTOS PERSONALES	7000.00
775	Gastos personales - Vestimenta	1100.00
740	BENEFICIARIO POR LA DISCAPACIDAD	N
779	SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES	7000.00
832	Base imponible gravada	24732.00
839	Total impuesto causado	1517.30

842	Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado	1517.30
845	Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	500.00
846	Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	675.64
855	SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	341.66
859	IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	341.66
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR	341.66
903	INTERESES POR MORA	31.00
904	MULTA	409.67
999	TOTAL PAGADO	782.33
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	782.33
198	No. ID SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL	1802526275
922	BANCO	BANCO CENTRAL DEL

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

6.7.2.8. CASO 8: Trabajador en relación de dependencia, contratado bajo el régimen del salario neto.

Cristina Martina Villagómez Gómez con cédula de identidad (CI) 180243218-5 trabaja en Comisariato “Semillita” (RUC 1803267897001) como Cajera, durante el año 2015 percibe un sueldo de \$2.000 mensuales; el contribuyente fue contratado bajo modalidad de salario neto.

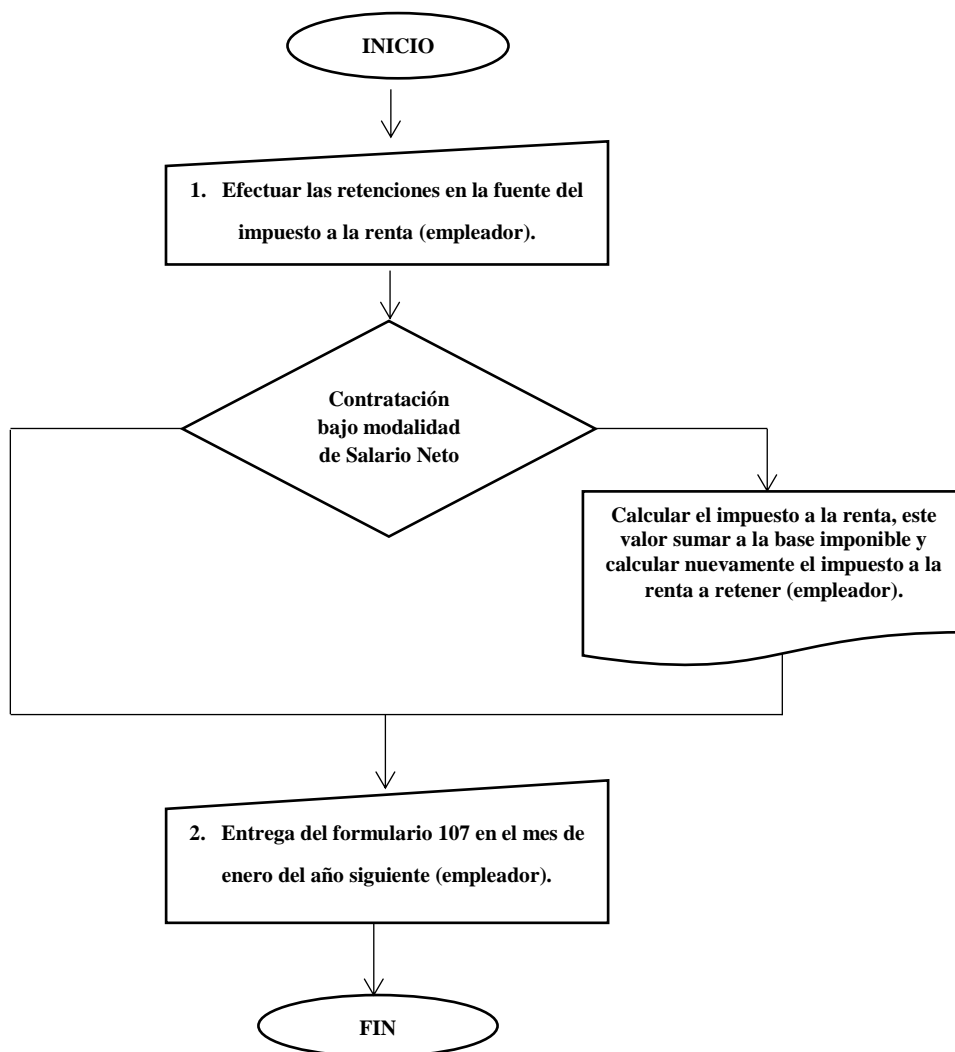
OBLIGACIONES A CUMPLIR:

1. Efectuar las retenciones en la fuente del impuesto a la renta (empleador).

Nota: Debe calcular el impuesto a la renta, este valor se le suma a la base imponible y se calcula nuevamente el impuesto a la renta para ser retenido.

2. Entrega del formulario 107 en el mes de enero del año siguiente (empleador).

Ilustración 6. 50: Flujograma (Caso 8)



Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

DESARROLLO:

1. Efectuar las retenciones en la fuente del impuesto a la renta (empleador).

Nota: El aporte personal se suma como un ingreso y a la vez se deduce para el cálculo de la base imponible porque es asumido por el empleador; esta modalidad del salario neto está prohibida en el sector público. (***)

Tabla 6. 35: Cálculo de la Primera Base Imponible 1 (Caso 8)

	Sueldo Anual	\$24.000,00
(-)	Aporte Personal (9,45%) (***)	(\$2.268,00)
(+)	Aporte Personal asumido por el empleador (9,45%) (***)	\$2.268,00
(=)	Base Imponible 1	\$24.000,00

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Tabla 6. 36: Cálculo del Impuesto a la Renta (1) (Caso 8)

	Base Imponible	\$24.000,00
(-)	Fracción Básica (*)	(\$20.670,00)
(=)	Fracción Excedente	\$3.330,00
	Impuesto sobre la fracción básica (*)	\$908,00
(+)	Impuesto sobre la fracción excedente (15% *)	\$499,50
(=)	Primer Impuesto Causado	\$1.407,50

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Tabla 6. 37: Cálculo de la Nueva Base Imponible (Caso 8)

	Primera Base Imponible	\$24.000,00
(+)	Primer Impuesto Causado	\$1.407,50
(=)	Nueva Base Imponible	\$25.407,50

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Tabla 6. 38: Cálculo del Impuesto a la Renta (2) (Caso 8)

	Base Imponible	\$25.407,50
(-)	Fracción Básica (*)	(\$20.670,00)
(=)	Fracción Excedente	\$4.737,50
	Impuesto sobre la fracción básica (*)	\$908,00
(+)	Impuesto sobre la fracción excedente (15% *)	\$710,63
(=)	Impuesto Causado	\$1.618,63

Fuente: Investigación

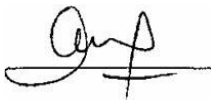
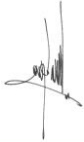

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: El empleador debe pagar al SRI \$1.618,63 de impuesto a la renta de este trabajador, es decir \$134,89 mensual.

3. Entrega del formulario 107 en el mes de enero del año siguiente (empleador).

Ilustración 6. 51: Formulario 107 (Caso 8)

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS FORMULARIO 107 RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC12-00829		COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA										No.					
EJERCICIO FISCAL		102	2	0	1	5	FECHA DE ENTREGA		103	AÑO		MES	DÍA				
										2	0	1	5	0	1	1	1
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)																	
105	RUC 1 8 0 3 2 6 7 8 9 7 0 0 1						106	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Comisariato "Semillita"									
200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)																	
201	CÉDULA O PASAPORTE 1802432185						202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Villagómez Gómez Cristina Martina									
Liquidación del Impuesto																	
SUELDOS Y SALARIOS										301	+	\$ 26.268,00					
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS										303	+	\$ 0,00					
PARTICIPACIÓN UTILIDADES										305	+	\$ 0,00					
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES										307	+	\$ 0,00					
DÉCIMO TERCER SUELDO										311		\$ 2.000,00					
DÉCIMO CUARTO SUELDO										313		\$ 354,00					
FONDO DE RESERVA										315		\$ 2.000,00					
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA										317		\$ 0,00					
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)										351	-	\$ 2.268,00					
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)										353	-	\$ 0,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA										361	-	\$ 0,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD										363	-	\$ 0,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN										365	-	\$ 0,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN										367	-	\$ 0,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA										369	-	\$ 0,00					
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD										371	-	\$ 0,00					
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD										373	-	\$ 0,00					
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR										381	+	\$ 1.407,50					
BASE IMPONIBLE GRAVADA 301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 ≥ 0										399	=	\$ 25.407,50					

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	\$ 524,44
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	403		\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		\$ 1.618,13
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		\$ 0,00
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381	349	=	\$ 27.675,50
IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.			
1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las re			
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega e			
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.			
4.- A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325 s			
5.- El trabajador deberá presentar el Anexo de Gastos Personales que deduzca, de cumplir las condiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.			
6.- De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años d			
7.- A partir del año 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.			
8.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario,			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)			
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN	FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE	FIRMA DEL CONTADOR	
			
		199	RUC CONTADOR 1 8 0 4 2 2 2 5 4 3 0 0 1

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

6.7.2.9. CASO 9: Trabajador en relación de dependencia, con discapacidad y/o tercera edad

EJEMPLO

José Luis Moreno Blanco con cédula de identidad (CI) 180192978- 5 trabaja en Capacitaciones “Expertos” (RUC 1897893333001) como contador, durante el año 2015 percibe un sueldo de \$2.000 mensuales; y presentó en enero del mismo año la proyección de gastos personales por \$7.000 los cuales al finalizar del ejercicio económico fueron de \$3.000; además tiene \$500 por rendimientos financieros por los que le han retenido \$10,00. El contribuyente tiene un porcentaje de discapacidad del 45%.

OBLIGACIONES A CUMPLIR:

1. Presentar la proyección de gastos personales en el mes de enero (empleado).
2. Efectuar las retenciones en la fuente del impuesto a la renta (empleador).

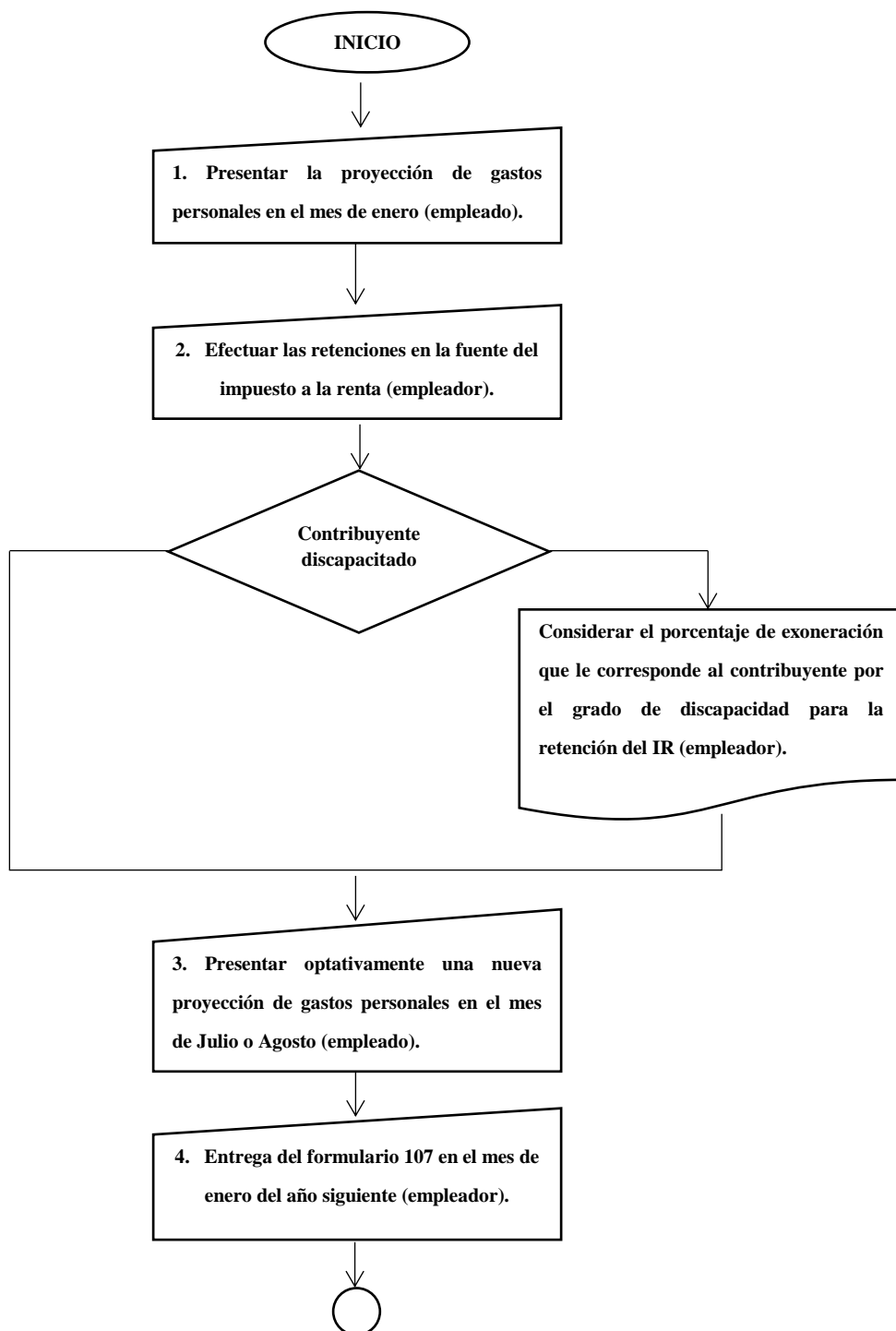
Nota 1: El empleador para retener el impuesto a la renta debe considerar el porcentaje de exoneración que le corresponde por el grado de discapacidad según la tabla establecida en el en la ley.

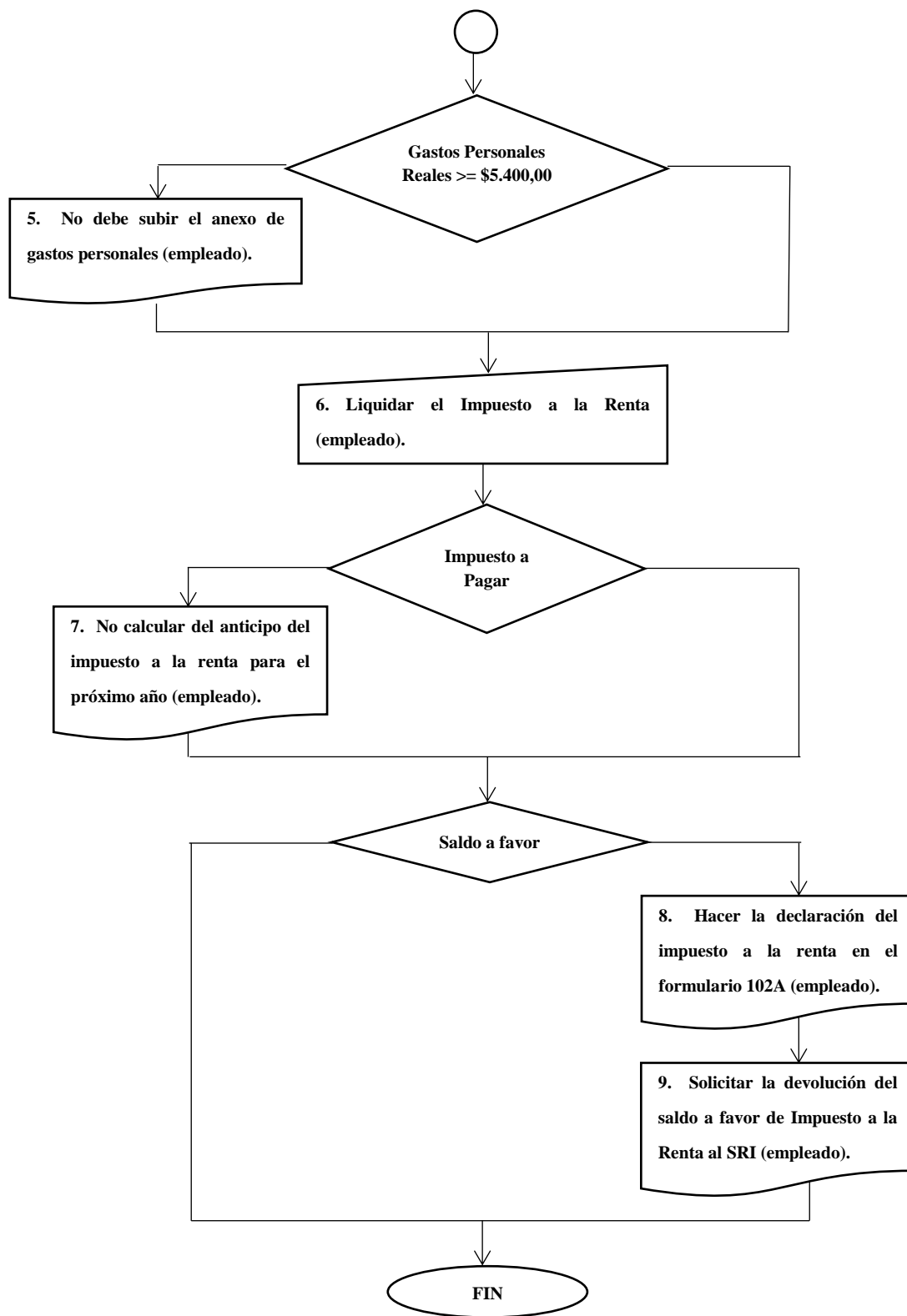
Nota 2: En caso de los contribuyentes de tercera edad (pasado 65 años) tienen una exoneración de dos fracciones desgravadas del IR, para el año 2015 \$21.600,00.

3. Presentar optativamente una nueva proyección de gastos personales en el mes de Julio o Agosto (empleado).
4. Entrega del formulario 107 en el mes de enero del año siguiente (empleador).
5. Subir el anexo de gastos personales (empleado).
6. Liquidar el Impuesto a la Renta (empleado).

7. Calcular el Anticipo del Impuesto a la Renta para el próximo año (empleado).
8. Hacer la declaración del impuesto a la renta en el formulario 102A (empleado).
9. Solicitar la devolución del impuesto a la renta por saldo a favor (empleado).

Ilustración 6. 52: Flujograma (Caso 9)





Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

DESARROLLO:

1. Presentar la proyección de gastos personales en el mes de enero (empleado).

Ilustración 6. 53: Proyección de Gastos Personales (Caso 9)

EJERCICIO FISCAL		CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCION		CIUDAD	AÑO	MES	DIA
2 0 1 5		Ambato		Ambato	2 0 1 5	0 1	0 6



101 CEDULA O PASAPORTE		102 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	
1801929785		Moreno Blanco José Luis	

INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) (ver Nota 1)			
(+) TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$	24.000,00
(+) TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$	0,00
(=) TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$	24.000,00

GASTOS PROYECTADOS			
(+) GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$	1.100,00
(+) GASTOS DE EDUCACION	107	USD\$	1.550,00
(+) GASTOS DE SALUD	108	USD\$	1.700,00
(+) GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$	1.500,00
(+) GASTOS DE ALIMENTACION	110	USD\$	1.150,00
(=) TOTAL GASTOS PROYECTADOS (ver Nota 2)	111	USD\$	7.000,00

NOTAS:
 1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia.
 2.- La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados (casillero 105), y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales. A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, salud 1.3 veces.

Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)	
112 RUC	113 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
1 8 9 7 8 9 3 3 3 3 0 0 1	Capacitaciones "Expertos"

Firmas	
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCION	EMPLEADO CONTRIBUYENTE
	

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

2. Efectuar las retenciones en la fuente del impuesto a la renta (empleador).

La persona con discapacidad o el sustituto están exonerados del pago del impuesto a la renta hasta dos fracciones básicas, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla 6. 39: Porcentajes de exoneración por discapacidad

Grado de Discapacidad	Porcentaje para aplicación del beneficio
Del 40% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Fuente: Artículo 76 de la Ley Orgánica de Discapacidades y 6 de su Reglamento; 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 50 de su Reglamento
Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: El valor de la exoneración por discapacidad se obtiene multiplicando el porcentaje para la aplicación del beneficio en este caso 60% por dos fracciones desgravadas del IR, (\$21.600,00 * 60%).

Tabla 6. 40: Cálculo de la Base Imponible (Caso 9)

	Sueldo Anual	\$24.000,00
(-)	Aporte Personal (9,45%)	(\$2.268,00)
(-)	Gastos Personales	(\$7.000,00)
(-)	Exoneración por discapacidad (60%)	(\$12.960,00)
(=)	Base Imponible	\$1.772,00

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Tabla 6. 41: Cálculo del Impuesto a la Renta (Caso 9)

	Base Imponible	\$1.772,00
(-)	Fracción Básica (*)	(\$0,00)
(=)	Fracción Excedente	\$0,00
	Impuesto sobre la fracción básica (*)	\$0,00
(+)	Impuesto sobre la fracción excedente (0% *)	\$0,00
(=)	Impuesto Causado	\$0,00

Fuente: Investigación



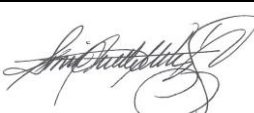
Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: En este caso la base imponible de \$1.772,00 por lo que no supera la fracción desgravada del impuesto a la renta, el empleador no debe retenerle ningún monto de este impuesto; pero debe entregarle el formulario 107, además el contribuyente percibe otros ingresos por lo que debe presentar el formulario 102A.

4. Entrega del formulario 107 en el mes de enero del año siguiente (empleador).

Ilustración 6. 54: Formulario 107 (Caso 9)

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS FORMULARIO 107 RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC12-00829		COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA										No.					
EJERCICIO FISCAL		102	2	0	1	5	FECHA DE ENTREGA		103	AÑO		MES	DÍA				
										2	0	1	5	0	1	1	1
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)																	
105	RUC					106	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS										
	1	8	9	7	8	9	3	3	3	3	0	0	1	Capacitaciones "Expertos"			
200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)																	
201	CÉDULA O PASAPORTE					202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS										
	1801929785						Moreno Blanco José Luis										
Liquidación del Impuesto																	
SUELDOS Y SALARIOS										301	+	\$ 24.000,00					
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS										303	+	\$ 0,00					
PARTICIPACIÓN UTILIDADES										305	+	\$ 0,00					
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES										307	+	\$ 0,00					
DÉCIMO TERCER SUELDO										311		\$ 2.000,00					
DÉCIMO CUARTO SUELDO										313		\$ 354,00					
FONDO DE RESERVA										315		\$ 2.000,00					
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA										317		\$ 0,00					
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)										351	-	\$ 2.268,00					
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)										353	-	\$ 0,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA										361	-	\$ 1.100,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD										363	-	\$ 1.700,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN										365	-	\$ 1.550,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN										367	-	\$ 1.150,00					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA										369	-	\$ 1.500,00					
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD										371	-	\$ 12.960,00					
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD										373	-	\$ 0,00					
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR										381	+	\$ 0,00					
BASE IMPONIBLE GRAVADA										399	=	\$ 1.772,00					
301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 ≥ 0																	

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	403		\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		\$ 0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		\$ 0,00
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381	349	=	\$ 24.000,00
IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.			
1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las re			
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega e			
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.			
4.- A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325 s			
5.- El trabajador deberá presentar el Anexo de Gastos Personales que deduzca, de cumplir las condiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.			
6.- De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años d			
7.- A partir del año 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.			
8.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario,			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)			
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN	FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE		FIRMA DEL CONTADOR
			
		199	RUC CONTADOR 1 8 0 4 2 4 7 6 4 2 0 0 1

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

6. Liquidar el Impuesto a la Renta (empleado).

Tabla 6. 42: Cálculo de la Base Imponible - Liquidación IR (Caso 9)

	Sueldo Anual	\$24.000,00
(+)	Rendimientos financieros a menos de 1 año	\$500,00
(-)	Aporte Personal (9,45%)	(\$2.268,00)
(-)	Gastos Personales (reales)	(\$3.000,00)
(-)	Exoneración por discapacidad (60%)	(\$12.960,00)
(=)	Base Imponible	\$6.272,00

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Tabla 6. 43: Cálculo del Impuesto a la Renta – Liquidación IR (Caso 9)

	Base Imponible	\$6.272,00
(-)	Fracción Básica (*)	(\$0,00)
(=)	Fracción Excedente	\$0,00
	Impuesto sobre la fracción básica (*)	\$0,00
(+)	Impuesto sobre la fracción excedente (15% *)	(\$0,00)
(=)	Impuesto Causado	\$0,00
(-)	Retenciones por rendimientos financieros	(\$10,00)
(-)	Retenciones en relación de dependencia	(\$0,00)
(-)	Anticipo pagado en el 2015	(\$0,00)
(-)	Crédito tributario por dividendos	(\$0,00)
(-)	Crédito tributario del impuesto a la renta de los últimos tres años	(\$0,00)
(=)	Saldo a Favor	(\$10,00)

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: El empleado tiene un saldo a favor de \$10,00.

7. Calcular el Anticipo del Impuesto a la Renta para el próximo año (empleado).

Tabla 6. 44: Cálculo del Anticipo Determinado Próximo Año (Caso 9)

	50% del Impuesto Causado	\$0,00
(-)	Retenciones que no son en relación de dependencia	(\$0,00)
(-)	Retenciones por rendimientos financieros	(\$10,00)
(-)	Crédito Tributario por Dividendos	(\$0,00)
(=)	Anticipo Determinado Próximo Año	\$(10,00)

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Nota: En este caso no hay anticipo para el próximo año por ser el valor negativo, lo mismo ocurrirá si fuera 0.

8. Hacer la declaración del impuesto a la renta en el formulario 102A (empleado).

Ilustración 6. 55: Formulario 102A (Caso 9)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		
RUC: 1801929785		
RAZON SOCIAL: MORENO BLANCO JOSE LUIS		
IMPUESTO: Impuesto a la Renta Personas Naturales		
PERIODO FISCAL: 2015		
CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
31	ORIGINAL - SUSTITUTIVA	Original
102	AÑO FISCAL	2015
201	RUC	1801929785
202	RAZÓN SOCIAL	MORENO BLANCO JOSE
718	Ingresos - Rendimientos financieros	500.00
729	SUBTOTAL INGRESOS EN RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	500.00
749	RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	500.00
751	Gastos deducibles - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	2268.00
759	Renta imponible - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	21732.00
741	Ingresos - Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	24000.00
769	SUBTOTAL BASE GRAVADA	22232.00
772	Gastos personales - Salud	900.00
773	Gastos personales - Alimentación	1100.00
774	Gastos personales - Vivienda	500.00
780	TOTAL GASTOS PERSONALES	3000.00
775	Gastos personales - Vestimenta	500.00
740	BENEFICIARIO POR LA DISCAPACIDAD	P
760	Porcentaje de discapacidad	60
777	Exoneración por discapacidad	12960.00
779	SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES	15960.00

832	Base imponible gravada	6272.00
845	Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	10.00
856	SUBTOTAL SALDO A FAVOR	10.00
869	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	10.00
999	TOTAL PAGADO	0.00
198	No. ID SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL	1801929785
922	BANCO	SERVICIO DE RENTAS

Fuente: Investigación

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

9. Solicitar la devolución del impuesto a la renta por saldo a favor (empleado).

El empleado tiene un saldo a favor de \$10,00; por lo tanto la opción más conveniente es solicitar al SRI la devolución del impuesto a la renta que lo puede hacer en los tres años siguientes o puede compensarse con el impuesto a la renta a pagar en los tres años siguientes; en caso de no tomar una de estas opciones a partir del tercer año no hay opción a compensación ni devolución. Para solicitar la devolución del saldo a favor, los pasos se encuentran descritos en el punto 8 del caso 3, desde la página 195 hasta la 201.

Referencias

Álvarez, A., y Guerrero, J. (2011). *Guía de Declaración de Impuesto a la Renta para Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad*. (Tesis de Grado)
Recuperado de
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/3280/1/TESIS.pdf>

Andrade, L. (2010). *El Ilícito Tributario*. Quito: Talleres de la CEP.

Armas, M. E., y Colmenares, M. (2009). *Educación para el Desarrollo de una Cultura Tributaria*. Recuperado de
<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2937210>

Banco Central del Ecuador. (5 de Junio de 2015). BCE. Recuperado de
<http://www.bce.fin.ec/>

Barrientos, J. (2009). *Diccionario Internacional de Economía, Banca y Finanzas*. México D.F.: Trillas.

BID, CEPAL, OCDE. (20 de Enero de 2014). *Estadísticas Tributarias en América Latina 2014*. Recuperado de
<http://www.dgii.gov.do/informacionTributaria/publicaciones/estudios/Documents/ETdeAmericaLatina2014.pdf>

Borja, R. (2002). *Enciclopedia de la Política*. México: Fondo de Cultura Económica.

Bustamante, W., y Moncayo, C. (Septiembre de 2011). *Diseño e implementación de estrategias para la consolidación de una efectiva cultura*

tributaria en el sector comercial de la bahía de Guayaquil. Recuperado de <http://www.dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/1777/13/UPS-GT000233.pdf>

Cabanelas, G. (2003). *Diccionario Jurídico Elemental*. Recuperado de http://www.ela.edu.sv/files/992316_Diccionario_Juridico_Elemental_Guillermo_Cabanelas_2003.pdf

Cabanellas, G. (2003). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.

Chiriboga, L. (2008). *Diccionario Técnico Financiero Ecuatoriano*. Quito: Editorial Universitaria.

Clavijo, S. (2005). *Tributación, Equidad y Eficiencia en Colombia*. Recuperado de <http://www.banrep.gov.co/docum/ftp/borra325.pdf?iframe=true&width=95%&height=95%>

Cotázar, J. C. (2000). *Estrategias educativas para el desarrollo de una "cultura tributaria" en América Latina*. Recuperado de <http://siare.clad.org/revistas/0037901.pdf>

Durán, L. R. (2012). *Diccionario de Derecho*. Barcelona: Bosch, S.A.

Ediciones Legales. (23 de mayo de 2008). *NAC-DGER2008-0621 - Obligación de los empleadores, constituidos en agentes de retención del impuesto a la renta de los contribuyentes que trabajan bajo relación de dependencia*. Recuperado de <http://www.fielweb.com:4080/OBLIGACION-DE-LOS-EMPLEADORES,-CONSTITUIDOS-EN-AGENTES-DE-RETENCION-DEL-IMPUESTO-A-L.pdf>

Ediciones Legales. (16 de Junio de 2009). *Normas sobre presentación de información relativa a gastos personales, para personas naturales con ingresos gravados superiores a \$ 15.000,00 y gastos personales deducibles que superen los \$ 7.500,00 dólares.* Recuperado de fielweb: <http://www.fielweb.com:4080/NORMAS-SOBRE-PRESENTACION-DE-INFORMACION-RELATIVA-A-GASTOS-PERSONALES,-PARA-PERSONAS.pdf>

Ediciones Legales. (24 de Marzo de 2011). *NAC-DGECCGC11-00004 - A los empleadores y empleados dentro del régimen de relación de dependencia.* Recuperado de fielweb: <http://www.fielweb.com:4080/A-LOS-EMPLEADORES-Y-EMPLEADOS-DENTRO-DEL-REGIMEN-DE-RELACION-DE-DEPENDENCIA.pdf>

Ediciones Legales. (1 de Febrero de 2012). *NAC-DGECCGC12-00001 - A las empresas de servicios complementarios que deban cancelar la participación de utilidades.* Recuperado de fielweb: <http://www.fielweb.com:4080/A-LAS-EMPRESAS-DE-SERVICIOS-COMPLEMENTARIOS-QUE-DEBAN-CANCELAR-LA-PARTICIPACION-DE-U.pdf>

Ediciones Legales. (8 de Mayo de 2012). *NAC-DGECCGC12-00006 - A los sujetos pasivos que apliquen la deducibilidad de gastos personales para la liquidación del impuesto a la renta.* Recuperado de fielweb: <http://www.fielweb.com:4080/A-LOS-SUJETOS-PASIVOS-QUE-APLIQUEN-LA-DEDUCIBILIDAD-DE-GASTOS-PERSONALES-PARA-LA-LIQ.pdf>

Ediciones Legales. (2013). *Código de Trabajo.* Recuperado de fielweb: <http://www.fielweb.com/Helper/ConvertiraDOC.aspx?Tipo=pdf&NormaID=10275&Titulo=C%C3%93DIGO%20DEL%20TRABAJO%20-%20CT...>

Ediciones Legales. (2013). *Código Tributario*. Recuperado de fielweb: <http://www.fielweb.com/Helper/ConvertiraDOC.aspx?Tipo=pdf&NormaID=24&Titulo=C%C3%93DIGO%20TRIBUTARIO%20-%20CTributario...>

Ediciones Legales. (2013). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Recuperado de fielweb: <http://www.fielweb.com:4080/LEY-DE-REGIMEN-TRIBUTARIO-INTERNO.pdf>

Ediciones Legales. (2013). *Ley Orgánica del Servidor Público*. Recuperado de fielweb: <http://www.fielweb.com/Helper/ConvertiraDOC.aspx?Tipo=pdf&NormaID=149&Titulo=LEY%20ORG%C3%81NICA%20DEL%20SERVICIO%20P%C3%9ABLICO%20-%20LOSEP...>

Ediciones Legales. (23 de Diciembre de 2013). *Los empleadores sean estas sociedades o personas naturales, están obligados a presentar en medio magnético la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia, en el período c*. Recuperado de fielweb: <http://www.fielweb.com:4080/SE-REFORMA-LA-RESOLUCION-No.-NAC-DGERCGC13-00880,-LOS-EMPLEADORES-SEAN-ESTOS-SOCIEDA.pdf>

Ediciones Legales. (2013). *Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Recuperado de fielweb: <http://www.fielweb.com/Helper/ConvertiraDOC.aspx?Tipo=pdf&NormaID=160&Titulo=REGLAMENTO%20PARA%20LA%20APLICACION%20DE%20LA%20LEY%20DE%20R%C3%89GIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO%20-%20RALORTI%20-%20Reglamento%20LORTI...>

Ediciones legales. (30 de Enero de 2015). *NAC-DGECCGC15-00000002 - A los establecimientos gráficos autorizados y contribuyentes que emitan comprobantes de venta, retención y documentos complementarios*. Recuperado de fielweb: <http://www.fielweb.com:4080/A-LOS-ESTABLECIMIENTOS-GRAFICOS-AUTORIZADOS-Y-CONTRIBUYENTES-QUE-EMITAN-COMPROBANTES.pdf>

Ediciones Legales. (02 de 02 de 2015). *CIRCULAR No. NAC-DGECCGC15-00000003 - Deducibilidad de Gastos Personales correspondientes a la Unidad Familiar*. Recuperado de fielweb: <http://www.fielweb.com:4080/DEDUCIBILIDAD-DE-GASTOS-PERSONALES-CORRESPONDIENTES-A-LA-UNIDAD-FAMILIAR.pdf>

Escalante, P., y Hulett, N. (s.f.). *Los deberes formales a cumplir por las personas naturales como contribuyentes del impuesto al valor agregado*. Recuperado de saber.ula.ve: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/29610/1/articulo3.pdf>

Estévez, A., y Esper, S. (2009). *Ciudadanía Fiscal y Nuevas Formas de Relación entre Contribuyentes y Administración Tributaria*. Recuperado de *Revista de Ciencias Económicas y Estadística*. Recuperado de <http://www.saberes.fcecon.unr.edu.ar/index.php/revista/article/viewArticle/5>

Fontaine, B., y Vergara, R. (2004). *Análisis del proyecto de evasión tributaria*. Recuperado de RVergara: http://200.10.182.196/rvergara/pdf/EP79_analisis.pdf

Gaibor, A., Carrera, W., y Piedrahita, D. (2010). *“Perfil Socioeconómico del Contribuyente de Guayaquil sujeto al Control del Servicio de Rentas Internas en sus Obligaciones Tributarias”*. (Tesis de Grado) Recuperado de

dspace.espol.edu.ec:

<https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/.../2/TESIS.doc>

González, L. A., y Collado, M. Á. (2012). *Manual de Derecho Tributario: Parte Especial*. Barcelona: Atelier.

Greco, O. (2000). *Diccionario Contable*. Argentina: Valleta Ediciones S.R.L.

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (Junio de 2014). Ecuador en Cifras. Recuperado de http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/Empleo_junio_2014/15Anios/201406_EnemduPresentacion_15anos.pdf

Jano, M. J. (s.f.). *Medidas para mejorar el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias*. Recuperado de <http://www.dialnet.MedidasParaMejorarElCumplimientoDeLasObligacionesT-116379.pdf>

Jiménez, J. P., Gómez, J. C., y Podestá, A. (2010). *Evasión y Equidad en América Latina*. Recuperado de Comisión Económica para América Latina y el Caribe:

<http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4265/lcw309.pdf?sequence=1>

Manya Orellana, M., y Ruíz Martínez, M. (2014). *IMPUESTOS Actualización Tributaria*. Ecuador: GRIDE.

Martínez, P. (17 de Julio de 2013). *Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta*. Recuperado de derechoecuador.com:

<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechotributario/2005/11/24/retencioacuten-en-la-fuente-del-impuesto-a-la-renta>

Mejía, A. R. (2012). *Diccionario Derecho Tributario*. Quito: Talleres de la CEP.

Mera, F. (2013). *Los Impuestos Indirectos en el Ecuador*. Ambato: Universidad técnica de Ambato (Maxestudio).

NU. CEPAL. (2006). *Tributación en América Latina: en busca de una nueva agenda de reformas*. CEPAL.

Paulsen, L. (2011). *Las obligaciones de los sustitutos y de los responsables tributarios*. España: Universidad de Salamanca.

Rosenberg, J. (2013). *Diccionario de administración y finanzas*. Barcelona: Océano.

Sánchez, M. (2000). *Diccionario Básico del Derecho*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.

Serra, P. (2000). *Evasión Tributaria, ¿Cómo Abordarla*. Recuperado de Universidad de Chile: http://www.cep.cl/dms/archivo_1500_865/rev80_serra.pdf

Servicio de Impuestos Internos. (24 de Marzo de 2015). *Diccionario Básico Tributario - Contable*. Recuperado de sii.cl: http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm

Servicio de Rentas Internas. (2011). *Formar Contribuyentes*. Recuperado de sri.gov.ec:

<https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=6&cad=rja&uact=8&sqi=2&ved=0CEUQFjAF&url=http%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2FDocumentosAlfrescoPortlet%2Fdescargar%2Fae9bc88-6119-438a-8e16-86a3f8681f04%2FLibro%2Bmaestro.pdf&ei=hFAUVfbRFcvBggS5u>

Servicio de Rentas Internas. (Enero de 2013). *INSTRUCTIVO Para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias*. Recuperado de sri.gov.ec: <https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CCEQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2FDocumentosAlfrescoPortlet%2Fdescargar%2Fae8eecb2-adce-4e56-ab98-41c9dfffc2586%2FInstructivo.pdf&ei=bnwUVaawOsqqgwTkgoHYDQ&usg=>

Servicio de Rentas Internas. (26 de Marzo de 2015). *¿Quiénes son las personas naturales*. Recuperado de sri.gov.ec: <http://www.sri.gob.ec/de/31>

Servicio de Rentas Internas. (26 de Marzo de 2015). *Anexo de Gastos Personales*. Recuperado de sri.gov.ec: <http://www.sri.gob.ec/web/10138/171>

Servicio de Rentas Internas. (26 de Marzo de 2015). *Conceptos Básicos de la Retención de Impuestos*. Recuperado de sri.gov.ec: <http://www.sri.gob.ec/de/retencion-de-impuestos>

Servicio de Rentas Internas. (26 de Marzo de 2015). *Presentación de Anexos*. Recuperado de sri.gov.ec: <http://www.sri.gob.ec/web/10138/104>

Servicios de Rentas Interna. (Diciembre de 2014). *Informe de Recaudación 2014*. Recuperado de [file:///C:/Users/AnitaPaula/Downloads/INFORME%20DE%20RECAUDACION%202014%20\(2\).PDF](file:///C:/Users/AnitaPaula/Downloads/INFORME%20DE%20RECAUDACION%202014%20(2).PDF)

Troya, J. V. (2014). *Manual de Derecho Tributario*. Quito: Talleres de la CEP.

Urgilés, H. (2006). *Análisis del informe del cumplimiento de obligaciones tributarias en el Ecuador*. (Tesis de Grado). Recuperado de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/17079>

Velasco, C. (2005). *Régimen de Procedimiento Tributario en el Ecuador*. Ecuador: PUDELECO Editores S.A.

Anexos

Anexo 1: Encuesta



OBJETIVO: Obtener información relevante para analizar el cumplimiento tributario de las personas que laboran en relación de dependencia en el sector privado. Su aporte servirá para el diseño de un instrumento de consulta en materia tributaria.

Contando de antemano con la colaboración, le agradecemos por el tiempo brindado, el cual no será mayor a 10 minutos.

1. ¿Cuál es su título profesional?

- a. Abogado
- b. Contador / Auditor
- c. Ingeniero Comercial/ Administrador de Empresas
- d. Ingeniero en Sistemas
- e. Ingeniero Mecánico
- f. Médico
- g. Diseñador
- h. Arquitecto
- i. Licenciado en Ciencias de la Educación
- j. Psicólogo
- k. Otros

2. ¿Conoce Usted de sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyente?

Escoja una opción de acuerdo a la siguiente escala:

- a. 0= Nada
- b. 1= Poco
- c. 2= Medianamente
- d. 3= Mucho

3. ¿Cuál de las siguientes opciones considera Usted que son las razones más importantes para cumplir con sus obligaciones tributarias?

- a. Contribuir a la mejora y desarrollo del país
- b. Evitar ser sancionado
- c. Por cultura tributaria

4. ¿Conoce lo que es ciudadanía fiscal?

- a. Si
- b. No

5. ¿Considera que el SRI incentiva la cultura tributaria del país?

Escoja una opción de acuerdo a la siguiente escala:

- a. 0= Nada
- b. 1= Poco
- c. 2= Medianamente
- d. 3= Mucho

6. Considera que el control tributario por parte del SRI, es:

Escoja una opción de acuerdo a la siguiente escala:

- a. 0= Malo
- b. 1= Regular
- c. 2= Bueno
- d. 3= Excelente

7. ¿Conoce sobre la normativa aplicable a la deducción de gastos personales?

Escoja una opción de acuerdo a la siguiente escala:

- a. 0= Nada
- b. 1= Poco
- c. 2= Medianamente
- d. 3= Mucho

8. ¿Conoce a quién debe presentar la proyección de gastos personales un trabajador en relación de dependencia?

- a. Si
- b. No

9. ¿Sabe en qué mes se debe presentar la proyección de gastos personales?

- a. Si
- b. No

10. ¿Sabe quiénes están obligados a presentar el anexo de gastos personales?

- a. Si
- b. No

11. ¿Conoce la fecha en que se debe presentar el anexo de gastos personales?

- a. Si
- b. No

12. ¿Conoce de que se trata el formulario 107?

- a. Si
- b. No

13. ¿Sabe llenar el formulario 102A para la declaración del impuesto a la renta?

- a. Si
- b. No

14. ¿Conoce quién debe elaborar el formulario 107?

- a. Si
- b. No

15. ¿Conoce cuantos años debe archivar los documentos que sustentan los gastos personales?

- a. Si
- b. No

16. ¿Sabe cuál es el plazo en qué el empleador deberá entregar el formulario 107 cuando renuncia un trabajador?

- a. Si
- b. No

17. ¿Conocía que si usted trabaja en relación de dependencia y tiene adicionalmente ingresos por intereses en una cuenta corriente o de ahorros o por una inversión, debe declarar su impuesto a la renta en el formulario 102A?

- a. Si
- b. No

18. ¿Conoce cómo se calcula la multa e intereses por no presentar sus declaraciones a tiempo?

- a. Si
- b. No

19. ¿Sabe calcular el anticipo del Impuesto a la Renta?

- a. Si
- b. No

- 20. ¿Conoce los montos a partir de los cuales los contribuyentes deben presentar la declaración patrimonial ante el SRI?**
- a. Si
 - b. No
- 21. ¿En caso de tener saldo a favor de impuesto a la renta, solicita usted la devolución de dicho impuesto?**
- a. Si
 - b. No
- 22. ¿Conoce el procedimiento para solicitar la devolución del Impuesto a la Renta?**
- a. Si
 - b. No
- 23. ¿Cuál considera el principal motivo de incumplimiento tributario de los contribuyentes en general?**
- a. Falta de control por parte del SRI
 - b. Desconocimiento de las obligaciones tributarias
 - c. Desinterés de los contribuyentes
 - d. Falta de difusión y capacitación por parte del SRI
- 24. ¿Ha sido notificado o sancionado por parte del SRI en los últimos 12 meses?**
- a. Si
 - b. No
- 25. ¿Cuál fue el motivo de su notificación o sanción? (Responder únicamente si la respuesta de la pregunta anterior fue positiva.)**
- a. Presentación de declaraciones con retraso
 - b. Presentación de declaraciones con errores
 - c. No presentación de declaraciones
 - d. Otros motivos

26. Considera que la cultura tributaria ha mejorado en los últimos años

Escoja una opción de acuerdo a la siguiente escala:

- a. 0= Nada
- b. 1= Poco
- c. 2= Medianamente
- d. 3= Mucho

27. ¿Visita la página web del SRI para actualizarse en materia tributaria?

- a. Si
- b. No

28. ¿En caso de dudas acerca de sus obligaciones tributarias como contribuyente a donde acude?

- a. Funcionarios del SRI
- b. Asesores contables - tributarios
- c. Capacitaciones
- d. No las despeja

29. Indique que obligaciones tributarias debe cumplir:

- a. IVA mensual
- b. IVA semestral
- c. Impuesto a la Renta
- d. Declaración Patrimonial
- e. Anexos
- f. Otros

30. ¿Cuánto paga anualmente a terceros para cumplir con sus obligaciones tributarias?

- a. \$0 – \$20
- b. \$21 – \$40
- c. \$41 – \$60
- d. \$61 en adelante

Anexo 2: Tabla de Impuesto a la Renta de Personas Naturales

Año 2015 – En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	10.800	0	0%
10.800	13.770	0	5%
13.770	17.210	149	10%
17.210	20.670	493	12%
20.670	41.330	908	15%
41.330	61.980	4.007	20%
61.980	82.660	8.137	25%
82.660	110.190	13.307	30%
110.190	En adelante	21.566	35%

Fuente: Artículo 36 de la LORTI / Resolución NAC-DGERCGC14-00001085

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Anexo 3: Tabla de Plazos para Declarar el Impuesto a la Renta

Plazos para Declaración de Impuesto a la Renta		
Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: Artículo 81 del Reglamento para la aplicación de la LORTI

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas


Anexo 4: Tabla de Plazos para Subir el Anexo de Gastos Personales

Noveno Dígito	Fecha máxima
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

Fuente: Resolución NAC-DGERCG11-00432

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas

Anexo 5: Formulario 701A



SRI
...le hace bien al país!

Formulario 701-A
Impuesto a la Renta para Personas Naturales
"Solicitud de Devolución de Pago en Exceso"
(Antes de llenar el formulario Lea las Instrucciones en el reverso)

Lugar y Fecha: _____

Señor _____
 Director Regional de(l) _____
 del Servicio de Rentas Internas
 Presente.-

De mi consideración:

a) Identificación del Contribuyente

Yo, _____ con C.I o RUC No. _____, por mis propios y personales derechos o por los que represento de _____ con C.I o RUC No. _____, con domicilio tributario en: _____ de la ciudad de: _____, comparezco ante su autoridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Codificación del Código Tributario, solicito se sirva atender la (s) presente (s) Solicitud (es) de Devolución de Pago en Exceso, generada (s) de la (s) declaración (es) de Impuesto a la Renta presentada (s), tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

b) Declaración (es) Objeto de la Solicitud

No. Formulario preimpreso*	No. de serie (Adhesivo consecutivo) **	Fecha de Declaración
1		
2		
3		

*Número de formulario: número que identifica al formulario (parte superior derecha)
 ** Número de consecutivo: número de 12 dígitos detallado en la parte inferior del formulario (blanca) o en la parte superior izquierda (CEP – Internet)

c) Período(s) Tributario(s) y Valor(es) Solicitado(s):

<u>Declaración 1</u>	<u>Declaración 2</u>	<u>Declaración 3</u>
Periodo: _____	Periodo: _____	Periodo: _____
Base Imponible _____	Base Imponible _____	Base Imponible _____
Rebaja Especial _____	Rebaja Especial _____	Rebaja Especial _____
Impuesto Causado _____	Impuesto Causado _____	Impuesto Causado _____
Anticipo Pagado _____	Anticipo Pagado _____	Anticipo Pagado _____
Retenciones en la fuente _____	Retenciones en la fuente _____	Retenciones en la fuente _____
Saldo a favor del Contribuyente _____	Saldo a favor del Contribuyente _____	Saldo a favor del Contribuyente _____
Valor Solicitado _____	Valor Solicitado _____	Valor Solicitado _____

d) Motivo de la Petición: (Si necesita mayor espacio para los fundamentos o petición concreta, puede adjuntar a su solicitud una hoja aparte)

e) Forma de Devolución de los Valores Pagados Indebidamente o En Exceso

1) Notas de Crédito

2) Acreditación en Cuenta (Únicamente si el solicitante es el Titular)

No. de Cuenta	Ahorros	<input type="checkbox"/>	Institución Financiera
	Corriente		

f) Dirección para Notificaciones:

En la siguiente Dirección:

Ciudad	Calle principal	No.	Intersección	Edificio	Piso	Oficina
Referencias de ubicación			Fax	Teléfono	Email	

En el Casillero Judicial: No. _____ de la Ciudad de: _____ de: _____

g) Peticionario o Reclamante: (Recuerde completar los requisitos detallados en el reverso del Formulario)

En caso de presentar la información en archivo digitalizado, en atención a lo dispuesto en la Disposición General Quinta de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos; "Declaro que la información digitalizada presentada en el medio magnético adjunto corresponde a los documentos originales"

Firma Contribuyente : _____

C.I.: _____

Fuente: www.sri.gob.ec

Elaborado: Ana Paula Medina Callejas